



FHAYCS

FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Trabajo Integrador Final:

**Sujeto sexuado e identidad de género: un abordaje de la Ley
26.743 desde el psicoanálisis y las teorías de género**

Modalidad: Ensayo científico-literario.

Autor: Tiviroli Cristian David.

DNI: 38.814.778. tivirolic@gmail.com cel. 3482 564750

Director: Mgtr. Roberto Cabrera Morales

Paraná, 18 de Mayo de 2023

Agradecimientos

Primero a mis padres y hermanos, que supieron estar siempre cerca, aún en la lejanía.

A la universidad pública, la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

A mis profesores, y especialmente a Roberto, por su acompañamiento y humor.

A mis compañeros, que hicieron del tránsito por los pasillos una experiencia hermosa.

Y por último agradezco a Alexia, una y otra vez, quien acompañó en mi viaje más duro.

Resumen

El presente Trabajo Integrador Final se realiza para acceder a la Licenciatura en Psicología de la FHAYCS-UADER. La modalidad es de ensayo y la materia de interés es la temática de género. El eje del trabajo apunta a las diferentes concepciones de género y de la sexualidad, tal y como se evidenciaron en el cambio de marco legal argentino de los últimos años. Es por ello que el material privilegiado que tomaremos para intentar aproximarnos en términos analítico-políticos a la problemática son los debates parlamentarios que acontecieron con motivo de la sanción de la ley de identidad de género.

El género es una temática que reviste gran complejidad, por lo cual deberá ser abordada desde una mirada que integre psicoanálisis y teorías de género, al igual que reciba aportes de la sociología, el derecho, la medicina y la filosofía. El principal interés del trabajo es pesquisar las concepciones de sexo-género que fundamentan los distintos posicionamientos, para así comprender los distintos modos de estructurar la identidad de género.

La primera parte consiste en un recorrido bibliográfico atravesando los dos principales ejes teóricos que servirán para el análisis: el psicoanálisis y las teorías de género; de la misma manera se busca presentar los debates propios de cada disciplina, tomando como referencia los conceptos de sexo, sexualidad, identidad y género. La segunda parte adopta un enfoque que se centra en lo político-legal, partiendo de una presentación del marco legal argentino que toca la temática de género, se avanza luego a profundizar en los argumentos que se desplegaron en los debates parlamentarios con motivo de la sanción de la ley de identidad de género argentina. Se pudo identificar que las posturas antagónicas en los debates se basaban en distintos modos de concebir la sexualidad, el sexo y el género, así como también se logró descubrir un tercer posicionamiento que es objeto de actuales debates.

Las lecturas que se establecen en la segunda parte se amparan en los desarrollos de la primera. Los aportes psicoanalíticos permitieron una lectura centrada en el sujeto del inconsciente, comprendido como inmerso en un aparato simbólico, que permitió una crítica contra las posturas naturalistas y biologists que se evidenciaron. Los aportes de las teorías de género, con base en las teorizaciones de Michel Foucault y Judith Butler, permitieron lecturas específicas de la problemática que descubren el lugar del poder, permitiendo un nivel de análisis socio-cultural y político; a la vez que se pudo establecer la posibilidad de un posicionamiento deconstructivista del género a partir de la concepción performativa del género.

Palabras clave: Género, identidad, ley.

Índice

Agradecimientos	2
Resumen.....	3
Índice	4
Introducción	5
Capítulo 1: Presentación de la problemática del género	7
1.1. Fundamentación	7
1.2. Objetivos	9
1.3 Estado del arte	10
1.4 Alternativa metodológica	12
Parte uno	15
Capítulo 2: género y psicoanálisis	15
2.1. Las Aberraciones Sexuales	15
2.2 La sexualidad infantil	19
2.3. La metamorfosis de la pubertad.....	23
2.4. Tres Ensayos desde una mirada actual.....	26
2.5. Teoría de la falta de objeto	28
2.6. Identidad/Identificación.....	32
Capítulo 3: Teorías queer y género.....	35
3.1. Sexo y Género	36
3.2. Performatividad.....	39
Parte dos.....	44
Capítulo 4: El marco legal.....	44
4.1. Ley de Educación Sexual Integral	46
4.2. Ley de identidad de género.....	48
4.3. Decreto 476/21 y otras leyes	51
Capítulo 5: Las teorías en la Ley 26.743.....	54
5.1. Primera postura: Opositores a la ley	54
5.2. Segunda postura: impulsores de la ley	66
5.3. Tercera postura: la falta de la ley, el deconstructivismo de género	76
Conclusiones	82
Bibliografía	84

Introducción

En las últimas décadas en Argentina se ha evidenciado una modificación notable del marco legal en torno a la temática de género. La misma ha sido efecto de una serie de movimientos sociales, teóricos y discursivos de larga data, que se enraízan en factores culturales y tradiciones intelectuales. Con el paso de los años han aparecido cada vez más grupos que ponen sobre la mesa discusiones inéditas, estas minorías se han agrupado en el colectivo LGBTIQ+ y pregonan por un reconocimiento de su *identidad de género*.

La realización del presente trabajo toma como eje central la vigente ley de Identidad de Género argentina, y toma como foco de análisis no sólo su letra, sino del proceso que llevó a su sanción, rastreado en los debates parlamentarios de diputados el 11 de noviembre de 2011. Dichos debates se enmarcan en un contexto histórico de disputa que se entrama con la sanción de distintas leyes, decretos y reglamentaciones que abordan de distintas formas la temática.

A lo largo del trabajo se sostiene que a los debates sobre la ley subyacen distintos modos de comprender el sexo y el género, que conllevan modos distintos, e incluso contrapuestos, de concebir la identidad de género. Por ello planteamos que el nuevo marco legal pone de manifiesto un viraje en el modo de entender la identidad y el género. De este modo se pasa de una mirada centrada en el sexo biológico hacia un enfoque que toma como eje principal la autopercepción y la enunciación subjetiva.

En el capítulo 1 se desarrolla la presentación de la temática; allí se presentan los interrogantes clave, así como los objetivos, y se plantea la alternativa metodológica escogida para la elaboración de un ensayo dividido en dos partes: la primera se encuentra comprendida por los capítulos 2 y 3, y la segunda abarca los capítulos 4 y 5.

El capítulo 2 inaugura la parte uno; allí se propone un recorrido bibliográfico que atraviesa las conceptualizaciones psicoanalíticas sobre la sexualidad. El recorrido sitúa algunas de las conceptualizaciones psicoanalíticas necesarias para el análisis: sexualidad, perversión, objeto, deseo, falo, identidad/identificación.

El capítulo 3 presenta un marco teórico centrado en las teorías queer y de género. Aquí se procura realizar un muestreo de los términos propios en los que se despliega la temática a través de un recorrido por las recientes teorías de género, con la propuesta de realizar un análisis en base a un entramado entre psicoanálisis y teoría de género.

El capítulo 4 presenta la parte dos; allí se presenta el marco legal argentino que tiene por objeto la temática de género, comprendiendo al mismo como un entramado con otras leyes y códigos. También se

hace un breve rastreo por los modos de aplicación de dicho marco, así como una lectura e interpretación de los artículos principales en aquellas leyes centrales.

El capítulo 5 analiza sistemáticamente los debates parlamentarios en diputados sobre la ley de identidad de género. Allí se aborda el objeto de estudio en forma más directa, a la vez que se sirve de los conceptos e ideas de los capítulos anteriores. El análisis se realiza a través de la identificación de las diversas posturas de los legisladores, procurando rastrear en sus argumentos aquello que nos permita reconstruir las concepciones de sexo y género que las fundamentan. También en este capítulo se presenta una tercera postura que, si bien no se manifestó en los debates parlamentarios, tiene sostén y en la actualidad impulsa nuevas modificaciones en el marco legal.

Al final del trabajo se exponen las conclusiones del recorrido, donde se hace un balance de lo conseguido en relación a los objetivos y supuestos, así como de aquellas ideas que se presentaron a lo largo de la elaboración del ensayo.

Capítulo 1: Presentación de la problemática del género

1.1. Fundamentación

El día 9 de mayo del año 2012 se sancionó la ley de identidad de género en Argentina. Con esto se estableció un hito en derechos para las minorías sexuales, dado que se reconoció que el sexo, el nombre, y la imagen, están sujetas a la determinación de la propia persona. La legislación argentina despertó especial polémica al permitir y despatologizar, con la nueva ley, la condición trans en un momento en que los manuales de medicina aún le reservaban un lugar como trastorno de identidad de género. Ahora bien, el debate en esta materia está muy lejos de quedar saldado.

De más está decir que la ley de identidad de género no constituye un hecho aislado. Hace ya varias décadas que en Argentina se vivencia una apertura a la diversidad y al reconocimiento de múltiples maneras de asumir la sexualidad. Éstas se han enmarcado como diversas *identidades de género* y se han agrupado dentro del colectivo LGBTIQ+. Progresivamente se han ido reconociendo los derechos para estas minorías, lo que lleva a que muy lentamente se retire el estigma que por tanto tiempo ha recaído sobre aquellas identidades que se encuentran por fuera de la norma, lo que constituiría un aporte a una sociedad más igualitaria y con mayores libertades en los modos de vivir la sexualidad.

Este proceso ha estado acompañado de la sanción de distintas leyes que apuntan en el mismo sentido reformista en materia de género. Podemos mencionar a la ley de ESI del año 2005 (26.150), la ley de matrimonio igualitario de 2010 (26.618), la ley de interrupción voluntaria del embarazo de 2021 (27.610), la ya mencionada ley de identidad de género (26.743) y el decreto 476/21, que habilita la inscripción registral de una -X- en el espacio de sexo en el documento nacional de identidad. En el plano internacional podemos agregar las modificaciones de los manuales de psiquiatría de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría (APA), y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que abandonaron progresivamente categorías como transexualismo, travestismo, trastorno de la identidad de género o disforia de género en las últimas ediciones de sus manuales en la última década (DSM 5^{ta} edición y CIE 11^{va} edición).

Estos hechos no hacen más que poner sobre la mesa una modificación a nivel discursivo sobre los modos en que la sociedad ha tramitado históricamente la problemática de la sexualidad y el género. Este proceso, que ha llevado a logros tan importantes en materia de derechos, es efecto de movimientos históricos y políticos de larga data donde podemos encontrar a distintos autores y disciplinas que se han ocupado de poner en cuestión y dar respuesta a los modos de funcionamiento de la sociedad de su época. El área de investigación específico inicialmente se llamaba *Estudios de la mujer* y con el tiempo cambió

su nombre por el actual “Estudios de Género” (Tajer, 2020, p.11). Este espacio se ha constituido a partir de múltiples cadenas enunciativas, y en este sentido supone un punto de cruce de diversas disciplinas como el feminismo, el psicoanálisis, la psicología, la biología, la medicina, la endocrinología, la genética, las ciencias sociales, la antropología, la filosofía, el estructuralismo, entre otras.

Ahora bien, esta ampliación en materia de derechos se sustenta, como dijimos, de avances científicos y de teorías que nos nutren de nuevas formas de construir subjetividades. Por todo ello es que han surgido nuevas conceptualizaciones en relación a la temática de género que es nuestro deber conocer y problematizar, como pueden ser los conceptos de ideología de género o identidad de género. Respecto a este último, la identidad de género, despierta especial interés para la psicología y el psicoanálisis dado que avanza de lleno sobre su terreno al tratarse de la identidad del sujeto. Ahora bien, ¿Qué implica exactamente asumir una determinada identidad de género? ¿De qué manera este género se vincula con el sexo biológico en la conformación de la identidad?

En principio, podríamos reconocer una primera aproximación desde una perspectiva biológica. Según este tipo de concepciones la identidad de género no tendría estatuto independiente del sexo, concibiéndose entonces en una adecuación necesaria al cuerpo que se trae de nacimiento. Muchas veces las posturas de este tipo se forman en concepciones tradicionalistas, y vienen a ser herederos del modelo hegemónico patriarcal. Es por ello normal pensar que aparezca tanto repudio ante el resquebrajamiento y la puesta en cuestión de nociones tan cristalizadas en la cultura como pueden ser la concepción del hombre o de la mujer. Sin embargo, la relación que se establezca entre sexo y género es mucho más compleja, y hace al debate de fondo respecto a la cuestión de la identidad de género. Por lo cual, vemos que la problemática de la identidad de género nos demanda introducirnos en buena medida sobre otros asuntos relacionados que la englobarían, como es el caso de la dicotomía sexo/género.

Para desplegar la problemática en términos actuales, la situación volvió a ponerse sobre la mesa recientemente con la sanción del decreto 476/21 que establece que los documentos nacionales de identidad (DNI) y los pasaportes deben adecuarse a la normativa establecida por la ley 26.743. El decreto precisa que en la categoría de sexo de los DNI ahora puede aparecer una -X-, en contraposición con el tradicional -M- o -F- pertenecientes a masculino y femenino. Según el artículo 4º del decreto, la -X- tendría lugar para aquellos sujetos que asuman su identidad como no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercibida, no consignada, u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino. De esta manera se responde a una problemática que se ha mostrado en reiterados casos luego de la ley de identidad de género, y que no encontraban una resolución contemplada en la legislación (Vallejos, 2018). Igualmente podemos plantear que la ruptura de los binarismos ya se encuentra en el espíritu de la ley de identidad de género, pero esto

nos abre aún a nuevos interrogantes ¿qué importancia tiene que el documento refleje, no el cuerpo con el que uno nació, sino el modo en que uno se autopercibe? ¿Qué es una identidad *no binaria*?

Como bien podemos hacernos la idea a esta altura, el terreno donde nos movemos plantea muchos más interrogantes que respuestas, además de ser muy espinoso en términos de los debates que se libran y las luchas que suscita. Lo variado y actual de la problemática hace que sea difícil pensarlo desde una sola disciplina, sin embargo, intentemos recortar aquellos factores comunes que se presentan. Identificamos la idea del *género* como un hilo rector que atraviesa todo el desarrollo, para luego ir entrelazándose con las diversas temáticas como la psicología, la identidad, la sexualidad, el derecho o la salud. Vislumbramos, a su vez, que este movimiento que mencionábamos al principio y que se ve encarnado en el cambio de marco legal, esta propulsado por una modificación en estos conceptos clave que mencionamos: nuevos modos de concebir el género, nuevas identidades y sexualidades que se proclaman. Podemos sintetizar nuestro recorrido al situar que, en la base de estas décadas de discusiones y avances en el plano del derecho, se produjo un cambio en las concepciones de *género, sexualidad e identidad*, que llevaron a validar nuevos modos de vivenciarlas. Esta validación a la que nos referimos es la que se encarna en la letra de la ley, y en particular nos interesa resaltar la de identidad de género, que se ocupa de lleno sobre las ideas rectoras que presentamos.

Es por todo ello que nos propusimos trabajar la presente temática tomando como eje a la ley 26.743 de identidad de género, entendiendo que esta constituye un punto de discusión entre múltiples disciplinas, y específicamente en los debates parlamentarios que convocó respecto a la temática. Comprendemos que la discusión parlamentaria constituye un punto de quiebre, una tendencia hacia la institucionalización de un cambio cultural que se produjo previamente, y que en el desarrollo del trabajo procuramos situar algunos de los mojones históricos y desarrollos teóricos que lo han impulsado. Nuestro principal interés es analizar ese cambio en las concepciones de género, del sexo, de la sexualidad y de la identidad que está representado por dicho marco legal. En última instancia, buscamos desplegar las distintas concepciones de género y de la sexualidad, y el modo en que estas se pusieron en discusión con motivo de la sanción de la ley.

1.2. Objetivos

General:

- **Analizar los cambios en las concepciones de género y de la sexualidad que se manifestaron en los debates parlamentarios de diputados sobre la Ley 26.743 de Argentina, que llevaron a las modificaciones en el marco legal argentino sobre la identidad de género.**

Específicos:

- Analizar qué concepciones de sexo y género subyacen a las posturas que se opusieron al establecimiento del marco legal actual.
- Analizar qué concepciones de sexo y género subyacen a las posturas que promovieron el establecimiento del marco legal actual.
- Analizar los imaginarios y teorías que subyacen a las posturas que se oponen a las reformas legales en materia de género, así como también las teorías que impulsaron el cambio.

1.3 Estado del arte

Es posible delimitar, siguiendo a Tajer (2020), dos vías teóricas principales de abordaje respecto a la problemática que supone el género. Por un lado, hay una línea de investigación que apunta a la profundización de los estudios de Lacan respecto a lo femenino, sin adentrarse en los avances de las teorías de género o queer. Por otro lado, están las investigaciones que buscan una articulación de aportes psicoanalíticos y de los estudios de género y las teorías Queer. Ambas líneas han proliferado y tienen sus referentes en Argentina, pero la segunda, en particular, tuvo un especial desarrollo en Argentina en las últimas décadas, donde el psicoanálisis tiene especial peso al igual que las pugnas por los derechos de género, conformando la llamada “Escuela argentina de psicoanálisis y género” (p. 11). Autores como Ana María Fernández, Mabel Burin, Irene Meler, Débora Tajer, entre otros, constituyeron un importante desarrollo local de conocimiento en la articulación entre el psicoanálisis y género. De la misma manera, ciertos sectores del psicoanálisis argentino tuvieron su lugar respaldando las pugnas que llevaron adelante los movimientos feministas. El fenómeno argentino tiene una característica particular donde los modelos psicoanalistas tradicionales se conjugan con aportes nuevos provenientes de otras áreas.

Dentro del modelo que articula psicoanálisis y teorías de género, Martínez (2010) realiza una investigación respecto a la constitución de la identidad de género masculina a partir de los aportes de Freud, de Benjamin y de Butler. El autor toma aspectos de la teoría intersubjetiva de Benjamin en relación con el proceso de constitución de la identidad de género masculina hegemónica. Además, toma las teorías que Butler realiza en relación con la melancolía y su conexión con la conformación subjetiva del género para delimitar el modo en que se conceptualiza la constitución melancólica de la identidad de género. De esta manera, aborda la problemática a partir de un entrecruzamiento de teorías de género y psicoanalíticas y sitúa aquellos pilares donde se despliega una plataforma analítica que permite avanzar hacia una explicación psicodinámica de la constitución de la identidad de género a partir del mecanismo de identificación.

A su vez, establece que los niveles de análisis que utiliza van más allá de mecanismos individuales de funcionamiento (Martínez, 2010). El autor también explicita que los conceptos de identidad y de género

no son utilizados explícitamente por el psicoanálisis freudiano, al menos no en el sentido estricto que se les da hoy. En ese sentido es que los aportes de Butler y Benjamin, a partir del psicoanálisis, le dan vía de acceso a estas categorías y son imprescindibles a la hora de comprender el campo que se abre. Es por ello que esta problemática conlleva necesariamente a integrar la teoría psicoanalítica con aportes filosóficos y sociológicos.

Por otro lado, Grassi (2014) sitúa la problemática de la identidad de género dentro de las modificaciones que se han producido en el marco legal de nuestro país en las últimas décadas. Asimismo, muestra cómo debe ser estudiada respecto al impacto que la misma conlleva en los niños, niñas y adolescentes. El autor enfatiza la revolución que se ha dado en los últimos 40 años a nivel discursivo y teórico en las distintas áreas. Principalmente en los estudios de género, el avance teórico y político del feminismo, así como los nuevos estudios Queer. Explica que estas nuevas teorías han llegado para interrogar las nociones cristalizadas que la sociedad hereda de la modernidad. Por ejemplo, señala que en la modernidad se produjo una soldadura entre sexo y género, y como consecuencia la identidad de género sería necesariamente vista como una cuestión biológica, como asumir el sexo de nacimiento (noción que llevo a la patologización de muchos modos de posicionamiento sexual que no coincidían con el sexo de nacimiento) (pp.2-3)

López Gómez y Güida (2000) sitúan un primer antecedente para los conceptos de género e identidad de género en la década de los 50', con los trabajos de John Money y Robert Stoller, quienes comprendían al género como aquellos comportamientos que se esperan socialmente en función de determinado sexo biológico. La identidad de género se define por los autores como el “sentimiento íntimo de ser mujer o ser varón” y se constituirá antes de conocer la diferencia de los sexos (p.1). Esta conceptualización atraviesa una evolución paulatina a partir de los años 60' con la segunda ola feminista, el mayo francés, el movimiento hippie y el movimiento gay y lésbico, movimientos que van a desembocar en la aparición de los estudios de la mujer y, posteriormente, los estudios de género.

En lo que refiere a la dimensión del análisis discursivo de los debates parlamentarios, Farji Neer (2014) realizó un análisis en clave feminista y de género tanto de los debates de diputados como de senadores tratando la ley de identidad de género argentina. Principalmente, presta atención a los avances biomédicos y su eco en los debates parlamentarios, a su vez con su vinculación con las representaciones de género, cuerpo y con las concepciones de público/privado. La autora parte de tomar un recorte del debate naturaleza-tecnología desarrollado al interior del feminismo y la teoría queer, para luego incorporar dicha perspectiva a los principales núcleos argumentativos de discusión que atravesaron los debates. Dichos núcleos que reconoce son: la distinción sexo género construida como una tensión entre un aspecto estático y uno dinámico de la identidad, una gramática de los cuerpos sufrientes que viven el cuerpo como prisión

de su identidad y la tensión entre una concepción liberal de la identidad y una expansión del financiamiento público de los tratamientos.

En esta línea, Litardo (2018) hace una lectura de la ley de identidad de género mucho más centrada en el entramado de derecho en el cual se inserta. Su investigación apunta a brindar aportes sobre los modos de interpretar y aplicar la ley desde un enfoque de derechos, y con vistas al modo en que el derecho se articula con la norma. Interroga, igualmente, la sostenibilidad del indicador de sexo en los documentos oficiales.

1.4 Alternativa metodológica

La elaboración de la alternativa metodológica partió de trazar un camino que se posicione en una de las dos escuelas que delimitamos en el apartado anterior. Nos inclinamos por la mirada que integra psicoanálisis y género, dado que es el campo más cercano en términos de teoría y práctica al espíritu de la ley y a los contenidos de los debates que se analizaron. Por ello, el presente estudio se encuadró dentro de la línea que integra aportes provenientes tanto del psicoanálisis como de los estudios de género, feministas y las teorías Queer. Esto nos llevó a estudiar tanto a los referentes clásicos como Sigmund Freud o Jacques Lacan, y también a aquellos autores y marcos teóricos más recientes o contemporáneos como Michel Foucault o Judith Butler, lo cual permitió delimitar dos ejes para el marco teórico. Asimismo, recurrimos a algunos otros autores como Silvia Bleichmar, Débora Tajer o Ana María Fernández que realizan una lectura integrada entre los ejes presentados. Comprendemos que esta perspectiva es más cercana al campo de estudio específico que nos planteamos, y que posteriormente deberá integrarse con una lectura desde el derecho y la política.

La escritura del ensayo está estructurada en dos partes. En la primera nos abocamos a la investigación teórica-bibliográfica, recorriendo los aportes vinculados a la temática desde el psicoanálisis y las teorías de género y queer. En la segunda, tomamos un viraje analítico y legal, donde revisamos el marco legal argentino sobre la temática, para luego profundizar en el análisis discursivo de los debates parlamentarios en diputados sobre nuestra ley-eje. La división del ensayo permite una mirada compleja y articulada, de tal manera que se formularon argumentaciones con fundamento teórico, a la vez que se abordaron temáticas de la práctica política. Además, permitió identificar, a lo largo del recorrido, aquellos dilemas y disputas teóricas que subsisten al campo, y distinguirlo de los problemas y discusiones de índole ideológico o práctico-político.

Para el abordaje del presente tema se ha escogido la metodología de ensayo científico-literario. Plantear este tipo de producción permite ventajas al trabajar sobre un campo tan variado, dado que facilitó exponer los hechos, las ideas, los intereses, y toda nuestra base documental sin quedar ligado a una

perspectiva en particular, sosteniendo una mirada crítica. Así pues, el instrumento del ensayo nos permitió desplegar cada una de las posturas, concepciones, ideologías, procurando hacer justicia a sus fundamentos, reservando las críticas y los comentarios pertinentes para la eventual toma de posición. El planteo de un ensayo como estrategia conllevó un escrito centrado en la argumentación. La metodología es heurística, y consistió en llegar a detallar y explicar los principales argumentos que se presentaron respecto a la identidad de género.

La aproximación a un campo con tan vivas disputas como son las posturas de los diputados respecto a la sanción de la ley demandó tomar un posicionamiento particular. Nos propusimos aproximarnos a las distintas posturas ideológicas reservando las críticas iniciales, intentando comprender la estructura interna que adoptan y rastreando aquellos signos que demarquen las concepciones de sexo/género y de la sexualidad que se encuentran en su base, a través de recuperar las lecturas de nuestros autores de referencia. Sin embargo, la elaboración del trabajo nos demandó, igualmente, que tomásemos posición y partido en los debates, y es por ello que no debe interpretarse con lo anterior una búsqueda de objetividad; lo que se propuso como objetivo último fue desenterrar lógicas internas, subyacentes a los decires de los diputados, y tras ello, y sobre este material, elaboramos nuestro posicionamiento.

Según Menin y Temporetti (2005) esta modalidad se constituye en dos instancias: la primera, en la cual situamos el tema dentro de nuestro campo de saber, desde el cual plantearemos nuestras interpretaciones y opiniones; la otra, ligada al aspecto más literario del ensayo, consiste en el uso de un lenguaje particular, con el uso de recursos retóricos que se agregan a las estrategias de argumentación.

Matteucci (2013) presenta al ensayo como un escrito en prosa, que se elabora “mediante la combinación de exposición y argumentación y manifiesta una gran libertad en la interpretación del tema o asunto”. La producción ensayística consta de estos dos factores, exposición y argumentación, que se entrelazan a lo largo de la elaboración, y se desarrollan al modo de un dialogo con el posible lector. Se lleva adelante desde una mirada crítica y no dogmática, a través del planteo interrogantes y dudas respecto del saber establecido. Por lo tanto, lo que se ensaya son las respuestas que se plantean al problema establecido (p.14 y 15). El autor retoma la definición de Giordano “*el ensayista se encuentra siempre, para decirlo de algún modo, dispuesto a los juegos de azar, y en su búsqueda suele encontrar algo que no buscaba o, lo que es lo mismo, algo que buscaba (que se buscaba) sin saber*” (las cursivas son del autor) (Giordano, 2005, como se citó en Matteucci, 2013, p.18) Con lo cual le cabe al ensayista su definición de *Lector impertinente*, de buscador errático. Por lo cual, sostenemos que, si bien podemos delimitar ciertos lineamientos y puntos de apoyo para el ensayo, nos sentimos libres de proceder y profundizar sobre aquellos interrogantes inesperados que surjan a lo largo de nuestro camino.

El presente ensayo toma las concepciones de identidad de género, a la ley y a las discusiones que suscitó como ejes. Se reconoció como supuesto de partida que ha operado, a nivel social y discursivo, una modificación en los modos de comprender al sexo/género y a la sexualidad. Esto produjo que se llegue a una nueva concepción de sujeto de género, donde la asunción de una identidad de género ya no se juega a partir del sexo biológico, sino que es efecto de una enunciación por parte de un sujeto. De esta manera, lo que delimita que alguien sea hombre o sea mujer no estará determinado tanto por su sexo de nacimiento, su genitalidad, sus prácticas o sus actos, sino que se asuma, se enuncie y se autoperciba como tal. La identidad de género, estará ligada a un proceso de reconocimiento y autoreconocimiento, que obtendrá entidad y valor real a partir de una nominación donde entra en juego el Estado, en tanto Otro, como agente que valida y ratifica la identidad asumida.

Parte uno

Capítulo 2: género y psicoanálisis

¿No es manifiesto que la experiencia analítica se entabló a partir del hecho de que a fin de cuentas, nadie, en el estado actual de las relaciones interhumanas en nuestra cultura, se siente cómodo?

- (Lacan, 2009, p.193)

Intentar abordar la problemática de género desde el psicoanálisis nos traerá más de un problema epistemológico. Sin duda hay muchos puntos que ambos campos comparten, fundamentalmente podemos reconocer que el principal eje que trabaja el psicoanálisis es la sexualidad, donde es reconocido por lo controversiales que fueron algunas de sus teorías para el principio del siglo XX. De la misma manera, el género gravita, podríamos decir en una primera aproximación, fundamentalmente en torno a cómo se vive y se asume la sexualidad.

Al margen de esta coincidencia respecto al objeto y los rasgos que engloban, la aparición de la noción de género e identidad de género en la escena teórica es relativamente reciente. El primer registro de uso del concepto de identidad de género aparece en los estudios de la década del 50' por parte del psiquiatra estadounidense John Money, y su uso pasa a difundirse lentamente en años posteriores. Por otro lado, la teoría freudiana aparece en las primeras décadas del siglo pasado, por lo cual no esperaremos encontrar referencias directas al género tal como lo concebimos hoy.

Igualmente, no apresuraremos el camino y partiremos desde las bases del psicoanálisis y el modo en que trabaja las problemáticas de la psiquiatría de su época. Nos centraremos en aquellas teorías que fueron polémicas respecto a la sexualidad, dado que hacen pie a muchas de las concepciones que tenemos hoy. Pero también nos tomaremos el tiempo en integrarlo con miradas actuales, que revisan algunos de los aportes psicoanalíticos a la clínica de hoy.

2.1. Las Aberraciones Sexuales

En el año 1886, Krafft-Ebing publica su libro *Psychopathia sexualis* (2012), un manual de psiquiatría que presenta las distintas enfermedades sexuales que distingue el autor. Allí sitúa las llamadas Neurosis Cerebrales (*Cerebral Neuroses*) que reserva para el dominio de la psicopatología, y las enmarca en cuatro tipos distintos: excitación sexual que se da por fuera de los periodos dados por los procesos genésicos, es decir, deseo sexual expresado en etapas de la vida equivocadas (*Paradoxia*); deseo sexual

escaso o ausente (*Anaesthesia*); deseo sexual exaltado (*Hyperaesthesia*); perversión del instinto sexual o excitación ante un objeto sexual equivocado (*Paraesthesia*). Esta última categoría, la de deseo sexual equivocado, apuntaría a la existencia de un objeto sexual adecuado. Según esta perspectiva el objeto adecuado del impulso sexual es el individuo del sexo opuesto, y la práctica asociada el coito, ya que todo esto es acorde con los fines reproductivos que tendría la sexualidad para empezar, es decir, seguiría un orden natural de las cosas. De la misma manera, aparecen patologizados aspectos como el deseo sexual en etapas de la vida no aptas para la reproducción, como es la infancia o la vejez pasada la menopausia. Es de esta forma que encontramos descritas a lo largo del libro las distintas patologías o perversiones respecto al objeto sexual como la homosexualidad o instinto sexual contrario (*Contrary Sexual Instinct*), fetichismo y demás aberraciones sexuales. En este punto, la sexualidad se comprende enteramente dentro del campo de la genitalidad.

Esta postura que sostiene una distinción aparentemente tan clara entre lo normal y lo perverso, será criticada a principios del siglo XX con la llegada del psicoanálisis. Freud, en *Tres Ensayos sobre teoría sexual* (1978), hace una lectura donde revisa estas categorías heredadas de Krafft-Ebing. Allí él va a analizar y criticar el principio que hemos mencionado; a saber, que es aberrante todo aquello que se desvía del coito heterosexual y con fines reproductivos. El objeto del cual parte la atracción sexual será llamado *objeto sexual*, y la acción con la cual se va a satisfacerse este impulso, *fin sexual*, y va a decir que respecto a ambos pueden establecerse muchas desviaciones.

Freud (1978) presenta dos grupos dentro de las aberraciones sexuales: desviaciones respecto al objeto sexual, y desviaciones respecto al fin sexual. Dentro de los primeros va a ubicar, como un ejemplo privilegiado, a la inversión u homosexualidad (donde podríamos agregar a los bisexuales, tal como se comprende en la actualidad, y que en el libro aparece como inversiones ocasionales), junto con la elección de impúberes o de animales como objeto sexual. En las desviaciones respecto al fin sexual se ubican las transgresiones anatómicas respecto de las zonas del cuerpo destinadas a la unión sexual y la fijación en los fines sexuales preliminares.

Sobre el primer grupo, de las desviaciones respecto del objeto, Freud (1978) parte de poner en cuestión que se traten de degeneraciones propiamente. Partiendo de lo poco clara y arbitraria que es esta categoría, va a intentar delimitar que para hablar de degeneración deben, al menos, subsistir varias anormalidades y afectar la existencia y el funcionamiento mental. Ninguna de éstas pasa necesariamente en las desviaciones respecto del objeto: nos encontramos con personas que por lo demás tienen un funcionamiento psíquico impecable, o que no tienen otras anormalidades. Además, sitúa que estos casos demuestran que la conexión entre la pulsión sexual y el objeto sexual no es tan íntima como se preveía. La conclusión que extrae es de suma importancia:

La experiencia recogida con los casos considerados anormales nos enseña que entre pulsión sexual y objeto sexual no hay sino una soldadura, que corríamos el riesgo de no ver a causa de la regular correspondencia del cuadro normal, donde la pulsión parece traer consigo al objeto. Ello nos prescribe que debemos aflojar, en nuestra concepción, los lazos entre pulsión y objeto. Probablemente, la pulsión sexual es al comienzo independiente de su objeto, y tampoco debe su génesis a los encantos de este. (Freud, 1978, p.134)

Es a partir de los casos anormales que llega a construir la idea de una soldadura entre la pulsión y el objeto. Esta noción de soldadura es realmente central para la cuestión de la relación sexual porque introduce la apertura hacia la variabilidad. Ya no puede ser pensada la relación sexual como una continuidad, un enlace natural con el objeto. Ahora corresponde pensar una ruptura, dos elementos separados que solo artificialmente encontraron un modo de enlace que permite cierta estabilidad. De igual manera, queda puesta en duda la supuesta atracción que ejercería el objeto, quedando más bien puesta la mirada en el sujeto de la pulsión, y en el modo en que esta se encuentra con su objeto a posteriori.

Pasemos al segundo grupo, las desviaciones sobre los fines sexuales. Aquí Freud (1978) habla de cómo la boca, el ano o los fetiches encuentran su lugar en las prácticas sexuales como transgresiones anatómicas de aquellos órganos destinados a la unión sexual. También encontramos las fijaciones en prácticas preliminares, como el tocamiento, la contemplación o el par sadismo-masoquismo. El estudio de las transgresiones anatómicas lleva a dos conclusiones: primero, que la pulsión sexual debe lidiar constantemente con un opositor en su satisfacción: el pudor y la repugnancia. Es a través de vencer a estas limitaciones propias del sujeto, que se alcanzan ciertas prácticas placenteras, como son las mencionadas transgresiones anatómicas. Son también estos limitantes lo que hacen que la sexualidad tienda a enmarcarse en prácticas consideradas normales. Segundo, que la naturaleza de la pulsión dista mucho de ser un fenómeno simple que empuja hacia el objeto. Muchas perversiones pueden desentrañarse solo a través de una descomposición, y así revelan varios motivos distintos para ella.

Hasta aquí hemos expuesto algunas de las ideas más relevantes sobre la sexualidad dentro de *Tres Ensayos*. Sin embargo, Freud (1978) trae luego a uno de los principales develamientos del psicoanálisis sobre la sexualidad: el costado de satisfacción sexual que tienen los síntomas psiconeuróticos. A través de su trabajo junto con Breuer sobre pacientes histéricas, se topa con situaciones en que los síntomas que se presentaban respondían, en alguna manera más o menos deformada, al servicio de las funciones sexuales. Este descubrimiento tiene consecuencias contundentes: la satisfacción sexual puede presentarse como un síntoma neurótico, un dolor de piernas, una acción compulsiva, una tos, un dolor, una duda. Sin embargo, y aquí es donde podemos establecer una conexión entre normalidad y anormalidad, si tomamos que los síntomas neuróticos aparecen en lugar de una satisfacción sexual podríamos preguntarnos ¿de qué tipo? ¿qué tienen en particular? La satisfacción sexual que encubren los neuróticos es una acción perversa, que

no puede vencer el asco, el pudor, la instancia moral que le niega el paso. Es así como un neurótico emprende el camino de formación de síntomas, pero en el punto de partida tenemos a una perversión. Así es como llegamos a formula de que la neurosis es el negativo de la perversión, que, dicho de otra manera, en el fondo son lo mismo solo que en uno se niega y en otro se muestra.

Tenemos hasta aquí una segunda conclusión que podemos tomar, a saber: que el psicoanálisis revela que la sexualidad neurótica (podríamos asimilar que la sexualidad humana en general) está compuesta por elementos perversos y que la diferencia, entonces, entre normalidad y anormalidad, o entre neurosis y perversión, está en la tramitación de ese núcleo perverso que estaría en principio.

Hasta aquí podríamos pensar que el psicoanálisis es una disciplina que plantea una ruptura con la normalización de la sexualidad, que promueve la diversidad de prácticas comprendiendo que una sexualidad normal está compuesta de mociones perversas que uno tiene en su interior. Veamos qué es lo que plantea en el cierre de primer ensayo, donde establece tres posibilidades en el desarrollo de las pulsiones sexuales: o bien se constituyen en verdaderos sustratos de actividad sexual (perversión); o bien experimentan un proceso de represión insuficiente y, mediante un rodeo, acaban por encontrar la satisfacción a través de la formación de síntomas patológicos (neurosis); o bien, en los casos más favorables que se ubican entre ambos extremos por una limitación efectiva y una elaboración determinada, se constituye lo que se denomina vida sexual normal (Freud, 1978, p.156). La posibilidad de asumir una sexualidad normal se juega dentro de los márgenes de una defensa, de una limitación suficiente, pero que a su vez permite una elaboración pulsional. La distinción que podríamos terminar elaborando entre normalidad y neurosis es principalmente de grado, al decir de Freud “desde todas las formas de neurosis pueden establecerse series descendentes, sin solución de continuidad, hasta la salud” (p.156). Las mismas acciones realizadas en forma moderada, sin interferir con el devenir de la vida ni con el fin último de la pulsión sexual, constituyen prácticas normales de una persona sana, pero cuando estas se muestran en forma exagerada o deformada, decimos que el paciente enferma de neurosis.

Sin embargo, más allá del desarrollo que hicimos, veremos que Freud nunca abandona completamente la idea de un objeto genital último. Más bien, sostiene al primado de los genitales y a la reproducción como el final del desarrollo sexual, como dirá en el siguiente apartado “la instauración de ese primado [de los genitales] al servicio de la reproducción es la última fase por la que atraviesa la organización sexual” (Freud, 1978, p.181).

Con el paso del tiempo, y de la revisión que hace Lacan (2020) de la teoría freudiana, podemos decir que queda descartada la existencia de un objeto último y total de la pulsión (lo veremos extensamente en el apartado 2.5). Esto, sin embargo, nos trae otro problema, y es que así planteadas todas las pulsiones son parciales, incompletas, insatisfactorias en cierta medida, dado que no hay ningún objeto que las colme.

Si no hay un objeto último para las pulsiones, si siempre persistirá una pequeña insatisfacción en el encuentro con el objeto, si en cada encuentro con cualquier *partener* hay un pequeño desencuentro, entonces, en cierta medida, cualquier objeto tiene posibilidad de ser válido para la pulsión. Dicho de otra manera, si ningún objeto es el indicado, todos son igualmente válidos. Lógicamente, no cualquier objeto es plausible de ser objeto pulsional en cualquier persona, pero cada persona es libre de elegir su objeto pulsional (aunque el psicoanálisis discute la noción misma de libertad de elección). De aquí se desprende una gran máxima del psicoanálisis, que el objeto es lo más variable de la pulsión (Freud, 1984e, p.118)

Como vemos, esta reflexión apunta en el sentido en que buscábamos, que es estudiar la identidad de género. También nos encontramos con que es necesario aportar una revisión del psicoanálisis clásico, porque el mismo Freud no pudo en su momento desplegar las consecuencias últimas de algunos de sus descubrimientos. Nos reservaremos ulteriores comentarios sobre la revisión de *Tres Ensayos* para el final de la exposición de sus puntos fundamentales, prosigamos.

2.2 La sexualidad infantil

Otra de las grandes formulaciones revolucionarias que hizo el padre del psicoanálisis es la teoría sobre la sexualidad infantil, que tiene sus antecedentes en obras anteriores y que se formula finalmente en el segundo ensayo, y que experimentó rectificaciones y ampliaciones con el pasar de los años. La situación en la que concluye el primer ensayo, a saber, que las pulsiones se afirman como prácticas en la perversión o se reprimen ineficazmente en la neurosis, tiene un punto de encuentro para ambas vías en su principio, es decir, en la infancia. Y es por ello que Freud va a dedicarle el siguiente apartado a la sexualidad infantil.

Lo primero que menciona al respecto al tema es su ausencia tanto en la cultura popular como en el saber académico. Usualmente la sexualidad es algo de lo que se comienza a hablar recién en la pubertad y solo excepcionalmente, en casos puntuales o de temprana corrupción, se hace presente en la infancia (Freud, 1978). Igualmente, va a resaltar la relación directa del periodo de la infancia con el acontecer adulto. Esto en contraposición con otros momentos, que ni siquiera forman parte de la vida del individuo, que han sido intensamente estudiados por la ciencia de su época, como es el caso de la herencia y la genética.

Freud (1978) atribuye esta negligencia a un fenómeno sumamente llamativo: la amnesia infantil. Las personas, en general, albergamos entre nuestros recuerdos más remotos recién a la infancia más tardía, mientras que los primeros años de vida quedan sumidos en la oscuridad o en una penumbrosa impresión. Resulta raro que vivencias de mucho peso para el niño y que en su momento recuerde muy bien, pasen al completo olvido del adulto y que despierten extrañeza incluso al ser contadas por algún familiar. Además, este es un fenómeno muy peculiar, ya que en la infancia los desarrollos intelectuales y funcionales se dan con mucha velocidad, entre ellos la memoria a corto plazo.

Ahora bien, Freud (1986b) había trabajado sobre la psicogénesis de la histeria en el mecanismo defensivo de la represión. Consistía en que, ante un hecho traumático, el sujeto se protegía mediante la separación de la representación y el afecto intenso e intolerable que tenía asociado. El afecto, en la histeria, iba a parar al cuerpo en un área específica que devenía en una zona histerógena, donde aparecía en forma de dolor. La representación, por otro lado, al ser despojada de su afecto quedaba desinvertida, vacía, sin ninguna importancia para el sujeto. Pues bien, Freud (1978) plantea un paralelismo entre el mecanismo de la represión de la neurosis y el fenómeno que mencionábamos antes de la amnesia infantil ya que en ambos casos opera un olvido de vivencias que han producido hondas huellas en el aparato psíquico. Si se permite establecer esta conexión, es posible apuntar algo más: el núcleo patógeno que es reprimido en la psiconeurosis corresponde siempre con una vivencia (o fantasía) de origen sexual, por ende, intuimos que la amnesia infantil igualmente debe tener relación con la sexualidad. Si se profundiza un poco más en la psicogénesis de la histeria, aparece el dato de que la represión solo es posible si hay núcleos reprimidos primarios en la historia del sujeto que atraen por conexión asociativa a las nuevas vivencias accidentales. Dicho de otra manera, para que haya histeria es necesaria una prehistoria, y esta prehistoria según Freud es el vivenciar sexual infantil. Vemos entonces lo íntima que es la sexualidad infantil con la neurosis, queda así evidenciada la fórmula de que la sexualidad neurótica persiste en estadios sexuales infantiles, donde conserva su esencia y retorna asociativamente a ellos.

Vista la importancia de este campo que se abrió, cabe preguntarnos ahora ¿Cómo se caracteriza la sexualidad infantil? Freud (1978) establece distintos estadios, pero antes de explicarlos vamos a comprender sus fundamentos. Por el momento vamos a distinguir a la genitalidad de la sexualidad entendiendo a la primera como aquellas prácticas que pasan por el uso de los genitales en el coito, y a la segunda como todos aquellos procesos que conlleven una satisfacción, es decir, una descarga de una pulsión sexual, de un quantum de libido acumulada (Freud, 1984e). Sin dudas podemos establecer que la genitalidad es una vía privilegiada en la mayoría de los casos para la obtención de placer, es decir, que la genitalidad comprende un ejercicio de la sexualidad. Sin embargo, no ocurre lo mismo en sentido opuesto si planteamos la posibilidad de una sexualidad infantil, una práctica sexual donde los genitales aún no están en condición de ejercer su función. Este rodeo nos sirve para plantear las cosas del siguiente modo: si la sexualidad no pasa exclusivamente por los genitales ¿por dónde pasa? Respondiendo a esta pregunta, el autor identifica ciertas áreas privilegiadas para la satisfacción sexual en la infancia.

El principio es sencillo, la pulsión sexual nace apuntalada de procesos de satisfacción de una necesidad biológica (Freud, 1984e). Figurativamente, Freud (1978) da el ejemplo del momento cuando un bebé ve saciada su hambre a través de la sensación de leche en su boca y manifiesta una expresión de regocijo, allí aparece una satisfacción plena y hacia allá va a ir la pulsión sexual, en la búsqueda de revivir ese placer. Así es como caracterizamos a la fase oral, primer estadio del desarrollo libidinal donde el placer

pasa fundamentalmente por la boca. La principal práctica que se asocia es el chupeteo que se practica en los dedos, la ropa, juguetes, todo puede ser objeto de placer, y por esta razón se ha llegado incluso a producir un juguete que ocupa esta misma función. Esto persiste para todos los objetos, lo que lleva a que el niño tienda a llevarse todo a la boca. El chupeteo muchas veces puede prolongarse como una práctica habitual durante toda la vida, sobre todo aparece en formas mutadas y adaptadas como es el caso del fumador. De la misma manera, podemos encontrarnos con esta satisfacción sexual oral en experiencias cotidianas como el besarse. Ya podemos establecer en este hábito como se independiza la pulsión sexual de la necesidad biológica, dado que sobra decir que nada tiene el chupeteo de necesario en términos de subsistencia para la vida en términos biológicos. Además, hay otra característica que distingue Freud, y es que el caso del chupeteo del niño no conoce ningún objeto por fuera de él mismo, todo pasa por la estimulación oral, y es por ello que dice que es autoerótica.

Entonces, una zona erógena puede ser definida como un área privilegiada hacia donde son proyectadas las tensiones del sujeto y que tiene la capacidad de producir, ante un estímulo específico, una satisfacción que cancele el estado de tensión (Freud, 1978). A esta cancelación del estado de tensión se lo llama fin de la pulsión sexual. Las zonas erógenas surgen apuntaladas de las necesidades biológicas, teniendo un punto en común en su origen y posteriormente tomando caminos separados que pueden llegar a ser muy lejanos entre sí. En un primer momento de la infancia, la pulsión sexual busca satisfacerse en el propio cuerpo, independientemente de objetos externos (como es el caso del chupeteo del pulgar) y a esta cualidad se la llama autoerotismo. Estas características se presentan respecto de la boca en la fase oral, que ya hemos descripto, además podemos situar al ano como una zona erógena en la fase anal.

Con las características de las zonas erógenas esclarecidas, resulta más rápido comprender la fase anal como la desarrolla Freud (1978). Partiendo por el apuntalamiento en funciones biológicas, esto se da a nivel de la mucosa anal del niño que comienza a controlar esfínteres. A partir de este hecho es que aparece la posibilidad de aguantar, retener y, llegado el momento, expulsar las heces, y por apuntalamiento con esta nueva función es que el placer va a quedar anclado a esta nueva zona erógena. El niño experimenta entonces placer al retener heces en su interior. Además, en este periodo aparece una dicotomía respecto a los posicionamientos que es posible adoptar. Ésta aún no puede distinguirse como masculino-femenino, que es propia de la etapa madura de la genitalidad, sino que es una dicotomía primaria: activo-pasivo. La posición de actividad se asocia con la pulsión de apoderamiento a través de la musculatura del cuerpo, mientras que la meta sexual pasiva está ligada a la erogenización de la mucosa del intestino (p.180). Esta configuración es la que da el nombre completo de fase sádico-anal. En relación a la fase anal se despliegan gran cantidad de hechos comunes y manifestaciones de placer. Los distintos malestares intestinales o el estreñimiento del adulto neurótico son fenómenos que Freud liga íntimamente con lo que ocurre en este periodo. También la cuestión del retener otros objetos materiales, como el coleccionismo o el acumulamiento, pueden ser formas

distorsionadas de este placer de retención (un procedimiento que podríamos considerar análogo al caso del fumador en caso de la fase oral).

Freud (1978) no dejará de mencionar, junto con las anteriores fases, la importancia que estaría destinada a tomar en el futuro la genitalidad. Por ello dedica un apartado a situar como los cuidados que procuran los encargados de la higiene de los niños pueden, no intencionalmente, producir excitaciones e incluso placeres al estimular esta zona. Al placer que aparece respecto de los genitales en este periodo hay que distinguirlo de la masturbación como normalmente se la comprende respecto a su aparición en la pubertad, para lo cual se establecen tres instancias de la masturbación: la primera, que aparece en el periodo de la lactancia y que pudimos esclarecer un poco respecto de la fase oral; la segunda, que responde al florecimiento de la actividad sexual en hacia el cuarto año; y la última, la de la pubertad. Es respecto de la segunda activación sexual del niño que aparecen las huellas mnémicas que mencionábamos al hablar de la amnesia infantil. También es aquí donde ubicamos toda la intensa actividad sexual que venimos describiendo y que cobrará la mayor de las importancias a la hora de contraer o no una neurosis.

En el anterior apartado, situamos que la diferencia entre una neurosis y una perversión es la presencia de una instancia moral que impida al paso a la tendencia que busca satisfacerse. Pues bien, claro está que en la infancia aún no se encuentran conformadas tales instancias psíquicas de la moral, el asco, o el pudor (que constituyen los llamados diques anímicos) que puedan frenar el paso a estas pulsiones, por lo tanto, el niño es susceptible de constituirse en un perverso polimorfo (Freud, 1978, p.173). Son escasas las resistencias presentes para la satisfacción de sus impulsos, por lo cual fácilmente puede ser encaminado en prácticas que a un adulto plenamente constituido le despertarían el mayor de los rechazos.

Pues bien, resumiendo hasta ahora las ideas del segundo ensayo, tanto la fase oral como la fase anal constituyen las llamadas fases pregenitales, dada su aparición previa a la madurez genital. La vida sexual infantil se caracteriza por ser autoerótica (su objeto se encuentra en el cuerpo propio) y formada por pulsiones parciales, es decir, las pulsiones actúan cada una por su cuenta en la búsqueda de placer. Esto contrasta con la llegada a la sexualidad adulta, donde la sexualidad normal se unifica con el primado de los genitales.

Sin embargo, Freud (1984c) va a incorporar recién en 1923 una nueva fase de desarrollo infantil, posterior a las ya mencionadas. En ella va a establecer que el niño mantiene una relación de objeto completa hacia una persona en particular (ya no es autoerótica) y que es la máxima aproximación en la infancia a la sexualidad adulta. En ella el niño ya tiene noción de los genitales (mas no la capacidad reproductiva), pero tan sólo de uno de ellos: el pene. Es por ello que va a llamarla fase fálica, que más allá de su nombre es también una fase pregenital, dado que el ordenador no son los genitales sino sólo el genital masculino. Esta fase tiene estrecha vinculación con una teoría infantil que formula el niño: la de atribuir a todos los seres,

animados o inanimados, un pene igual al suyo. Resulta curioso que esta teoría no sea contradicha por el conocimiento y aceptación de la existencia de dos sexos, esto es porque atribuye también al sexo femenino la posesión de un pene, que incluso hallaría representación en el clítoris. Es sólo a través de una gran batalla interna que se llega a instaurar la verdad de que existen seres que no poseen pene, y a esto le llama complejo de castración. En la niña el camino es distinto, pues en ella tendrá lugar la envidia de pene, que conlleva al deseo de ser ella misma un varón.

Dado que el niño no conoce la existencia de seres sin pene antes de enfrentarse a la castración, a su vez desconoce la existencia de la vagina como órgano sexual, por lo cual tampoco puede establecer una relación genital como tal. Y, de la misma manera, hablar de falo no es homologable a hablar de pene, pues en todo caso tiene una salvedad: el falo es el pene en la medida en que todos lo tienen, o, más precisamente, en la medida que todos los seres son medidos en función de él. Pues bien, a partir de la existencia de seres desprovistos de pene (castrados) es que llegamos a la dicotomía que se plantea en la fase fálica. Si recordamos que en la fase anal la dicotomía era actividad/pasividad, en la fase fálica la dicotomía es fálico/castrado, pues la masculinidad y la femineidad quedaran reservadas recién para la genitalidad madura.

Pues bien, el encuentro con la castración marca un final para el desarrollo de la sexualidad infantil y el comienzo del periodo de latencia, que sólo será retomado en la pubertad que detallaremos en el tercer ensayo. La distancia entre la sexualidad infantil y la adulta está marcada por este periodo de latencia, conformando un doble tiempo en la elección de objeto maduro. Los rastros de la sexualidad infantil van a perdurar en la pubertad, o bien de la misma manera o en forma distorsionada, pero se vuelven inaplicables dado el advenimiento de la represión entre ambas fases. Este resto que queda de la sexualidad de la infancia persiste en forma de ternura, que sólo a través del psicoanálisis es posible reconstruir el fin sexual original que poseía. En la pubertad se deben renunciar a los objetos infantiles y comenzar de nuevo con una corriente sensual, que puede no coincidir con el modelo prefigurado por la corriente tierna infantil, lo que llevaría, en principio, a que no pueda alcanzarse el ideal de un objeto que reúna ambas cualidades.

2.3. La metamorfosis de la pubertad

El último ensayo Freud lo dedica a trabajar la pubertad, siendo este el momento donde todos los desarrollos anteriores se acomodan configurando la posibilidad de una posición sexual completa y lograda. Este ensayo es el que tendrá mayor importancia a los fines del presente trabajo, dado que asumir una posición sexual respecto a un objeto es un modo en que podemos entender lo que actualmente llamamos identidad de género, aunque reservaremos para más adelante estas discusiones.

La pubertad va a estar signada por la maduración genital y por ende la aparición del objeto sexual normal de sexo opuesto (Freud, 1978). Ya no hay un autoerotismo donde la satisfacción pase por el propio cuerpo, ni tampoco la anarquía pulsional donde la satisfacción era buscada por múltiples vías independientes entre sí. Tenemos entonces un cambio a nivel de la meta, que pasa a ser la misma para todas las pulsiones. Ahora es posible una unidad, una unificación de las pulsiones todas al servicio de la genitalidad, el coito con fines reproductivos. La normalidad de aquí en adelante va a consistir en lograr una coincidencia de las dos tendencias que veníamos hablando al final del ensayo anterior: la corriente sensual y la corriente tierna. El lograr una vida sexual normal y equilibrada va a estar condicionada por el lograr conjugar con un mismo objeto ambas tendencias. Como ya hemos dicho, la corriente tierna es el resto que queda del vivenciar sexual infantil. En síntesis, en la pubertad la metamorfosis va a tratarse de una reconfiguración de las disposiciones originarias en virtud de las nuevas capacidades que aparecen con la maduración genital.

Freud (1978) parte de una exposición respecto al mecanismo del placer previo, llamando de tal manera a los procesos de producción de placer que también están destinados a elevar la excitación sexual. Va a llamar al placer que producen “placer previo” en contraposición con el “placer final” o “placer de la satisfacción de la actividad sexual” (p.192). Freud dice, respecto del placer previo, que tiene una cualidad similar a la sexualidad infantil, pero en una escala ampliada. Esto nos da a pensar que las múltiples perversiones que se han detallado que pueden aparecer respecto de las zonas erógenas en la infancia pueden perdurar y ocupar un lugar dentro de la sexualidad adulta como tal dentro del mecanismo de placer previo, que se encarga de preparar el acto final. Entonces la única gran diferencia entre la infancia y la madurez es que esta última tiene un acto final, que es genital y heterosexual. Freud cierra este tema situando que el mecanismo de placer previo ocupa un lugar importante también en los casos de normalidad, y que su determinismo tiene sus raíces en el vivenciar sexual infantil: “Las exteriorizaciones infantiles de la sexualidad no marcan solamente el destino de las desviaciones respecto de la vida sexual normal, sino el de su conformación normal” (p.193)

Respecto a la fuente que produce la tensión sexual, Freud (1978) critica aquellas teorías que dicen que esta emana de los genitales o de los productos sexuales acumulados, aunque reconoce el papel que juegan las glándulas hormonales en ese asunto. En contraposición, postula la teoría de la libido. La libido puede ser definida como energía psíquica sexual, lo que la diferencia cualitativamente de otros modos de energía para los procesos anímicos. La libido debe ser comprendida como un monto de energía que puede presentar variaciones cuantitativas, transmudaciones y flujos. Esta no emana únicamente de los genitales, sino que, como quedó demostrado respecto de las perversiones y las neurosis, todos los órganos del cuerpo son susceptibles de producir excitación sexual. Además, distingue entre una cantidad de libido yoica o narcisista que, como su nombre lo indica, permanece anclada en el yo. En un origen toda la energía sexual

se establece como libido narcisista (momento del narcisismo primario), pero en un segundo momento esta energía en el yo puede emplearse en la investidura de objetos, deviniendo en libido de objeto, mucho más fácil de evidenciar en el análisis y responsable de las elecciones del objeto sexual (Freud, 1984b). Esta libido puede fijarse a objetos, concentrarse, abandonarse, volver al yo o pasarse de unos objetos a otros, guiando el progreso de la vida sexual del sujeto. Son los vaivenes de la libido los que van a marcar el recorrido sexual del sujeto en su búsqueda de objetos para satisfacerse.

Ahora bien, respecto de la libido, Freud (1978) le atribuye una dimensión activa (aun cuando se emplee en adoptar una posición pasiva, dice que es necesario un esfuerzo para alcanzar dicha posición) y, por ello, una naturaleza masculina. Cabe la aclaración de que el desarrollo libidinal en la infancia es, durante buena parte del recorrido, indiferenciado. A este inicio común a ambos también se lo puede considerar como un periodo de bisexualidad infantil. Al hablar de las distintas fases del desarrollo en el apartado anterior no era necesario aclarar si se trataba de un niño o una niña hasta recién cuando tratábamos la fase fálica, y aún en ésta la diferenciación no se establecía hasta el advenimiento de la castración. La actividad autoerótica es la misma para ambos sexos, y esa similitud nos permite pensar que no hay diferencia entre los sexos en la infancia como la que se plantea en la adolescencia. Sobre esta idea va a establecer que “la sexualidad de la niña pequeña tiene un carácter enteramente masculino” (p.200), es decir, si el camino que se sigue en la infancia es el mismo para niños y niñas, este camino es el de la masculinidad.

¿Sobre qué se asienta el desarrollo de la niña para situarse en común con el del niño? Pues ya hemos anticipado la respuesta freudiana, y es que este podría basarse en el órgano aparentemente análogo del pene que tiene la niña: el clítoris. De hecho, al comienzo de la fase fálica la niña no se percibe castrada por la presencia de este pequeño pene que portaría. Incluso en la adultez, este órgano persiste como una zona rectora del placer sexual incluso por encima de la vagina. Entonces, si homologamos el lugar del pene para el varón con el lugar del clítoris para la niña, podemos plantear fácilmente que el desarrollo libidinal es el mismo para ambos hasta avanzada la infancia. La diferenciación quedará dada, en la niña, por la necesidad de mudar el centro del placer del clítoris a la vagina, en tanto éste es el órgano destinado al placer del coito y el auténtico órgano genital que posee (Freud, 1978, p.202). Es la mudanza de zona rectora en la niña también la que opera el abandono de la masculinidad que venía portando en su infancia, y lo que posibilita la salida hacia una posición propiamente femenina.

En el cierre del ensayo, Freud (1978) situará una idea de vital importancia: el hallazgo del objeto. Ya mencionamos que, pasado el periodo de latencia, y con la llegada de la pubertad, aparece la posibilidad del encuentro con el objeto. Pues bien, este hallazgo no va a ser sino un intento de reestablecer el modo de relación originaria, que Freud ubica en una vivencia mítica de satisfacción que se daría en el niño de pecho, aquella que aún estaba conectada con la lactancia, y que sólo posteriormente se divorció de la nutrición. La

relación de cuidado que se entabla necesariamente entre el niño y su nodriza o su madre (como ejemplos de cuidadores por excelencia) constituye una fuente de excitaciones y satisfacciones sexuales para el infante que, además, según dice el autor, son correspondidos por actos de la propia vida sexual de la cuidadora: lo besa, lo mece, lo acaricia, y lo trata como un sustituto de un objeto sexual en pleno derecho. El horror que despertarían estos pensamientos en la cuidadora, juzgando su accionar como asexual y puro, no contradicen estos hechos, pues la ternura también puede producir excitación sexual. Estos objetos de satisfacción infantiles serán vedados a posteriori por la barrera del incesto (de origen eminentemente cultural) de manera que el niño, devenido hombre, no podrá buscar satisfacción nuevamente allí, debiendo tomar una salida exogámica. Sin embargo, la elección de los objetos exogámicos en la adultez seguirá el recuerdo de estas vivencias infantiles, buscando las huellas mnémicas de dichos objetos (p.208).

2.4. Tres Ensayos desde una mirada actual

Antes de pasar al análisis de Lacan, es necesario que sometamos a algunas de las ideas de *Tres Ensayos* a una visión actualizada. Más allá de que muchas ideas del psicoanálisis aún siguen vigentes en la actualidad, lo cierto es que hoy no cabe, en la clínica, considerar perversos a los homosexuales, ni a aquellos que ensamblan su sexualidad en base a modos pregenitales. Esto es lo que plantea Silvia Bleichmar (2006) cuando dice que, más allá del carácter subversivo que tuvo *Tres Ensayos* (y que sigue teniendo), es necesario plantear una revisión, sobre todo en aquellos planteos que quedan impregnados por una visión teleológica de la sexualidad, sometida a un fin sexual reproductivo (p.92). Estos últimos aspectos caen en contradicción, no sólo con la práctica clínica actual, sino con las mismas bases teóricas del psicoanálisis, cuando rompe con el vínculo entre prácticas sexuales y reproductivas (para luego unir las, nuevamente, al final del desarrollo). La autora rescata la importancia del descubrimiento freudiano de la sexualidad infantil, al igual que el postulado de que la sexualidad es irreductible a los modos genitales, articulados por la diferencia de los sexos; ella sostiene que el psicoanálisis redefine a la sexualidad como todo aquello que, siendo del orden del placer, implica un plus que no se reduce a las actividades de autoconservación. (p.93)

Bleichmar (2006) retoma el fragmento final sobre el hallazgo de objeto, es decir, de la correlación entre el objeto sexual de la primera infancia y el objeto genital. Para la autora, no se trataría de dos fases en la sexualidad (infantil y adulta) sino de dos sexualidades diferentes:

...una desgranada de los cuidados precoces, implantada por el adulto, productora de excitaciones que encuentran vías de ligazón y descarga bajo formas parciales (...) y otra con primacía genital, establecida en la pubertad y ubicada en el camino madurativo que posibilita el ensamblaje genital, no constituyendo entonces una simple reedición del acmé de la sexualidad infantil, sino un modo de recomposición ordenado y guiado por la existencia de una primacía de carácter genital. (p.95)

La gran paradoja que ubica Bleichmar (2006), se encontraría en que la maduración puberal, la sexualidad genital, se encontraría con todo el campo ya ocupado por la sexualidad pregenital o para-genital. Los vivenciales infantiles han marcado ya fantasmática y erógenamente un camino que, si no encuentra vías de articulación, establece que el recorrido se oriente bajo formas ya fijadas, las cuales determinan, orientan u obstaculizan los pasajes de un modo de goce a otro (p.95). Sin embargo, va a resaltar un aspecto importante: este primer tiempo, infantil, de sexualidad, no conoce la diferencia de los sexos en termino de genitalidad; es decir, la diferencia sexual se establece en términos simbólicos. La diferencia entre hombres y mujeres está articulada por la diversidad de signos y no por la diferencia anatómica, y en función de ello, no tiene incidencia en la orientación del deseo sexual-pulsional del niño, sino en los modos con los cuales se determina su pertenencia a uno u otro género (p.95).

Bleichmar (2006) se propone, entonces, distinguir sexo, sexualidad y género, con énfasis en los últimos dos. Entiende que la sexualidad “se constituye como un complejo movimiento de ensamblajes y resignificaciones, de articulaciones provenientes de diversos estratos de la vida psíquica y de la cultura, de las incidencias de la ideología y de las mociones deseantes” (p.96); y, por lo tanto, esta “no se reduce a los modos de ordenamiento masculino/femenino, y mucho menos a las formas con las cuales la función sexual establece los ensamblajes de la genitalidad una vez dadas las condiciones para que el sujeto pueda acceder a ella” (p.97). Ya hemos comentado las ideas de estos puntos, ahora bien ¿Qué relación hay entre la anarquía pulsional, entre la multiplicidad que caracterizaría la sexualidad, y la identidad sexual?

Para Bleichmar (2006) la identidad sexual se posiciona del lado del yo. Por lo tanto, está ligada a las funciones defensivas, en tanto que la identidad yoica se caracteriza por la exclusión tanto de lo exterior, como de lo inconsciente. El núcleo de la identidad sexual no sólo recogerá los atributos y los accionares de género, sino que funcionará como una defensa contra los deseos homosexuales reprimidos que se asocian al complejo de Edipo invertido. Recordemos que la instauración de las huellas mnémicas infantiles es efecto de acciones de personas que sólo a *posteriori* serán percibidos como portadores de diferencias sexuales, por lo que ignoran los principios ordenadores de la identidad sexuada y de la diferencia anatómica, y sólo serán reconocidos como tendencias homosexuales cuando sean reconocidas por el yo (p.99). Además, reconoce que los enunciados que remiten a la sexuación tienen su base en el ser mismo del sujeto, es decir, tienen sustrato en lo real (en la diferencia anatómica), y que se enraízan en la estructura del yo.

Como ya desarrollamos previamente, Freud habla del polimorfismo perverso en la infancia, que es producto de la ausencia de la instancia moral y de la no represión de las pulsiones sexuales. Bleichmar (2006) comprende que el advenimiento del criterio moral está atravesado por el amor al semejante y, junto con ello, el amor al propio yo, y lleva a la renuncia pulsional, o que éstas se replieguen a la intimidad del goce deshabitado por la relación del otro. Esto la llevará a redefinir a la perversión como “*proceso en el*

cual el goce está implicado a partir de la des-subjetivización del otro” (las cursivas son de la autora) abandonando las nociones de transgresión anatómica, o del modo de ejercicio genital, sino basándose en la imposibilidad de articular, en la escena sexual, un encuentro con otro humano (p.102). En palabras de la autora, es “el autoerotismo ejercido en el cuerpo de otro despojado este otro de la posibilidad de instalarse como sujeto que fija los límites de la acción, no sólo sexual, sino intersubjetiva” (pp.102-103). A través de esta definición es que logra que la homosexualidad abandone su estatuto de perversión, dado que lo realmente relevante está en la posibilidad de establecer un reconocimiento de la intersubjetividad que dé acceso un placer compartido. (p.103)

Por último, respecto al lugar de articulación entre teorías de género y psicoanálisis, sitúa que la identidad de género pone su énfasis en los modos histórico-sociales de producción de la subjetividad, mientras que la identidad sexual la engloba, pero además incluye la dimensión deseante del sujeto que se genera en la intersección de los sistemas psíquicos (Bleichmar, 2006). Por lo cual es necesaria una articulación con el psicoanálisis y su conceptualización de la sexualidad en su doble dimensión (pulsional y de objeto), para establecer una perspectiva que no quede atrapada en miradas biologistas determinantes, ni en modos dominantes de la representación social. (p.107)

Hasta aquí llegamos con la revisión de algunas de las ideas de *Tres Ensayos*. Como vemos, hay multitud de aspectos que pueden discutirse y reelaborarse respecto de los textos freudianos clásicos, al margen de la búsqueda de puntos de contacto con las nuevas teorías que han surgido en los últimos tiempos. La articulación entre sexualidad y género dista mucho de ser simple, a la vez que la sexualidad en si misma encierra complejidades y miradas opuestas, pero reconocemos la importancia que tiene encontrar un lugar dentro del marco psicoanalítico para las nuevas posturas de género que abren a nuevas discusiones. De la misma manera, la reconceptualización respecto de la definición freudiana de perversión planteada por Bleichmar habilita a una lectura que engloba y explica, en forma más certera y compleja (a mi juicio) la clínica y la práctica actual, a la vez que abandona la postura teleológica de la sexualidad centrada en el coito reproductivo para pensar la psicopatología desde el encuentro con el otro.

2.5. Teoría de la falta de objeto

Lacan en el seminario 4, titulado *La Relación de Objeto* (2020) tomará como eje fundamental la cuestión del reencuentro de objeto. Retomemos la idea: en principio tenemos una anarquía pulsional que es incapaz de reconocer un objeto externo, dado que se trata de pulsiones autoeróticas, y a este estado va a advenir un encuentro con el objeto de satisfacción, que hemos visto que Freud figura respecto del encuentro del bebe hambriento con el pecho materno que produciría una satisfacción completa, hasta aquí el primero de los tiempos del encuentro con el objeto. Sin embargo, este modelo materno va a ser usado para las próximas relaciones que se establezcan llegada la madurez, he aquí el segundo momento de la elección de

objeto. De manera que el objeto que corresponde a un estadio avanzado de la maduración pulsional es un objeto recobrado del primer destete, el cual fue el punto donde se adhirieron todas las satisfacciones del niño (p.15).

Toda la primera parte del seminario va a girar en torno a una idea nodal, de la cual se desprenderán luego una serie de consecuencias. Se va a tratar del desacople, que Lacan (2020) se encargará de remarcar una y otra vez, se produce entre el sujeto y el objeto fruto de que este encuentro entre ambos será siempre un reencuentro. Si decimos que uno busca a un nuevo objeto de satisfacción pulsional sobre la base de un modelo anterior primordial, decimos también que lo que sea que nos vayamos a encontrar no será nunca lo que estábamos buscando, dado que lo que se busca esta irremediabilmente perdido y sólo nos queda su recuerdo. Nos permitiremos tomar las palabras del propio autor por la claridad con la que expone esta idea:

Está claro que por el solo hecho de esta repetición se instaura una discordancia. El sujeto está unido con el objeto perdido por una nostalgia, y a través de ella se ejerce todo el esfuerzo en su búsqueda. Dicha nostalgia marca el reencuentro con el signo de una repetición imposible, precisamente porque no es el mismo objeto, no puede serlo. La primacía de esta dialéctica introduce en el centro de la relación sujeto-objeto una profunda tensión, de tal forma, que lo que se busca no se busca al mismo título que lo que se encontrara. El nuevo objeto se busca a través de la búsqueda de una satisfacción pasada, en los dos sentidos del término, y es encontrado y atrapado en un lugar distinto de donde se lo buscaba. (Lacan, 2020, p.15)

¿Qué implica esta relación de tensión entre sujeto y objeto? Lacan (2020) se encargará de articularlo de la siguiente manera: si la relación de objeto presenta esta dimensión de discordancia subyacente entonces esto es una crítica directa a la idea de un objeto completo, predestinado, genital, que daría lugar a un buen acople. Esto es debido a que, si el objeto es reencontrado, esta repetición nunca es lograda, siempre hay algo que cambia respecto al modelo. La repetición se opone a la reminiscencia en este aspecto, y nos sirve pensarlo así para distinguir al principio de realidad del principio de placer.

Lacan (2020) se detiene a articular dichos principios como lo plantea Freud respecto de la primera vivencia de satisfacción. Hemos explicado ya que el modelo de encuentro con el objeto es la lactancia, donde el niño experimenta un placer completo en un momento donde todavía no se separa placer de necesidad orgánica. El estímulo cancela completamente la tensión que había, pero solo dura un tiempo, llegado el momento el hambre vuelve a advenir, pero esta vez no se producirá de primeras el llanto: el niño va a buscar revivir alucinatoriamente el estímulo placentero, de manera que se va a alucinar con la presencia del pecho proveedor que viene a satisfacer la tensión, y así lo va a conseguir. Así nos podemos ilustrar al principio del placer que gobierna el aparato psíquico, como un modo irreal de conseguir placer por la vía más directa, el problema es que esta situación no dura o más bien, no puede durar, más allá del placer que se esté experimentando, no hay alimento que ingrese al cuerpo y el hambre no cesa, por lo cual este modelo

es incompatible con la vida. Es necesario que se desarrolle un nuevo mecanismo que permita tolerar, aunque sea un momento, aquella tensión, para alcanzar una satisfacción que sea sostenible, en el niño esto es volver a llorar y esperar a que la madre venga y de nuevamente su pecho. A este mecanismo le vamos a dar el nombre de principio de realidad, que detalla Lacan que no es una mera extensión del principio de placer, sino que hay una ruptura entre ambos. Es en la ruptura entre principio de placer y principio de realidad que va a presentarse el desacople, es la diferencia entre el pecho alucinado y el pecho que retorna en nuestro ejemplo.

Con Lacan podemos extraer una conclusión muy clave del psicoanálisis de manera mucho más clara: el psicoanálisis va contra la idea de un objeto completo y genital. Si bien en la lectura de Freud situamos como aparece un horizonte de maduración genital y unificación pulsional, también está presente la ruptura entre sujeto y objeto, y es con Lacan que esta ruptura adquiere sus últimas consecuencias: el objeto original está perdido y es por ello que todos los demás objetos no pueden nunca hacer una relación completa. Todo encuentro con el objeto es un reencuentro con el objeto primordial, que está destinado a ser fallido, hay siempre un desacople con el objeto. (Lacan, 2020)

¿Es necesario señalar la importancia de este descubrimiento para el tema que intentaremos abordar en este ensayo, a saber, la identidad de género? Podemos adelantar que, con la caída de la relación preestablecida entre el sujeto y su objeto genital, y abandonándose cualquier horizonte de elección natural o normal en algún hipotético futuro maduro, se cae también la relación de complementariedad entre hombre y mujer. Pero sobre este punto ahondaremos más adelante, prosigamos ahora con algunos puntos más de Lacan.

Establecimos que la relación fundamental de objeto es con la falta, y Lacan (2020) se encarga de remarcar lo importante que es la falta del objeto, al nivel de decir que es el motor de la relación del sujeto con el mundo (p.38). Ahora bien, para el psicoanálisis hay un elemento fundamental que se encarga de mediar la relación del sujeto con los objetos, con el resultado de una vinculación triádica, y ese elemento es el falo. Ya lo hemos nombrado previamente en el desarrollo freudiano, respecto de las teorías sexuales infantiles y la fase fálica. Lacan lo ubica mediando la relación primordial del niño con la madre, es decir, el primer tiempo del Edipo. Pero su función no acaba ahí: el falo se encargará de mediar la relación con todos los objetos de ahí en adelante.

Una consideración más, debemos tener claro que el falo no es homologable al pene. Lacan (2020) lo ilustra diciendo que el falo no es el pene, sino que es el aparato genital masculino exceptuando su complemento (p.52). Es el pene cuando es lo único que se puede representar para la diferencia sexual, cuando no se tiene idea del órgano sexual de la mujer. En definitiva, el falo es el pene en la medida en que

se usa para marcar a ambos sexos, a uno con su presencia y al otro con su ausencia (cuando se presenta como un + o un -, al decir de Lacan).

Recordemos lo que desarrollamos con Freud, donde el niño reconocía la diferencia sexual por la presencia o ausencia del falo. Allí podemos ver como el falo no es simplemente el órgano sexual, sino un ordenador de la realidad y de la relación con los otros: la relación con los demás esta mediada por el falo, que opera como una suerte de unidad de medida. Lacan (2008) dará un paso más para aclararlo en un escrito posterior, *la significación del falo*, en el cual establece que el falo es un significante. Más que un simple significante, es un significante privilegiado, pues está destinado a “designar en su conjunto los efectos del significado, en cuanto el significante los condiciona por su presencia de significante” (p.657)

Como Lacan (2008) explica a continuación, estos efectos implican la desviación de las necesidades del hombre por el hecho de que habla, dado que, en la medida en que se encuentran sujetas a la demanda, retornan a él enajenadas. Esto es efecto de la conformación significativa como tal y del hecho de que su mensaje es emitido desde el lugar del Otro. Se constituye así la enajenación en la represión primaria (*Urverdrängung*) de una parte de la necesidad, por no poder articularse en la demanda, y queda un retoño que se presenta en el hombre como el deseo (*das Begehren*).

Veamos más detenidamente esto último, en los términos en que Lacan lo elabora en el seminario V de las formaciones del inconsciente (2010), para extraer el último concepto clave que tomaremos. El mismo lo trabaja al modo de un encuentro entre el ser viviente, de la pura necesidad, con el lugar del Otro. El Otro, con mayúsculas como lo describe el autor, es el lugar del tesoro de los significantes, y si bien podemos pensar a distintas entidades como ocupando ese lugar (la cultura, el Estado, los padres, el lenguaje, las instituciones), el concepto como tal remite a ese lugar donde están y desde el cual emanan los significantes.

Lacan (2020) toma el modelo en que el ser viviente experimenta una necesidad en lo orgánico, ante la cual sólo puede emitir un grito, pues es inmaduro para satisfacerla por sus propios medios. Ese grito debe atravesar el ya mencionado lugar del Otro, el lugar de los significantes, para extrapolarse en una demanda; dicho de otra manera, la necesidad debe dirigirse a Otro y ser interpretada, constituyéndose en demanda para hallar satisfacción; o dicho en forma más simple, para hallar la satisfacción primero hay que pedirlo, el grito debe constituirse en llamado, y para eso es necesario un Otro que signifique la necesidad. Este es el encuentro del ser con el registro de lo simbólico, pero hay algo más, que es lo que más nos interesa: la extrapolación de la necesidad en demanda deja un resto irreductible, el deseo. El deseo es lo que en la demanda resiste, todo el tiempo, a ser puesto en palabras, a ser tomado por el significante, pues es representante de la condición absoluta de la necesidad.

Digámoslo una vez más: en el pasaje de la necesidad a la demanda, en el proceso de convertir ese proceso orgánico en palabras, hay algo que se pierde, algo que queda sin decir, algo que no está (ni estará nunca) en las palabras que se escogen, eso es el deseo (Lacan, 2020). Puesto gráficamente podríamos decir que, cuando alguien necesita algo, lo que obtiene nunca es exactamente lo que se necesita, siempre hay una falta persistente más allá.

¿Qué tiene que ver esto con lo que hemos desarrollado sobre la relación de objeto? Pues vale la pena mencionarlo. Ya hemos hablado de este desacople que el sujeto presenta respecto a sus objetos, pues ahora podemos ponerle un nombre a lo que queda en medio: es el deseo. En el encuentro con el objeto, siempre queda un resto de deseo, pues el objeto nunca cancela totalmente la pulsión, y esto es debido al atravesamiento simbólico que se encarga de producir una ruptura entre la cosa y lo que se dice. Esto es lo que produce que la búsqueda de satisfacción sea incesante, porque el deseo continuamente está desplazándose hacia otra cosa.

De esta manera hemos montado un andamiaje teórico del psicoanálisis sobre la sexualidad. Hemos visto las complejidades de las relaciones de objeto desde *Tres Ensayos*, a las que hemos incorporado las nociones y reconceptualizaciones de Lacan como la falta de objeto, el falo como significante, y el deseo.

2.6. Identidad/Identificación

Ya hemos trabajado la teoría de la sexualidad del psicoanálisis a partir de sus obras fundamentales. Ahora nos encargaremos de abordar brevemente la otra cara de la problemática que nos compete respecto a la identidad de género, a saber, elaborar la teoría de la identidad desde el psicoanálisis.

Identidad e identificación son dos conceptos que reflejan concepciones distintas respecto a la configuración del yo. La concepción freudiana de yo sostiene que es la entidad psíquica encargada de la conciencia y el acceso a la movilidad (Freud, 1984a). El mecanismo que toma lugar en la formación del yo, así como en sus ulteriores modificaciones a lo largo de la vida es la identificación (Freud, 1984d), que ahora tomaremos en mayor detalle y en contraste con la idea de identidad.

Al hablar de identidad uno puede rastrear en su etimología el latín *idem* que significa “lo mismo”, y esto lleva a su definición como “Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás” (RAE, 2023). De esta manera uno poseería de alguna manera una suerte de núcleo que lo hace ser quien es y distinto de sus semejantes, y esto se pone de manifiesto en los rasgos identitarios: nombre, apellido, ocupación, carácter, incluso sexualidad son aspectos que definen a cada persona en particular.

Rascovan (2003) plantea que el concepto de identidad proviene de un paradigma sustancialista, esencialista. Por ello es que el concepto de identidad, que intentaba plantear una articulación entre lo

individual y lo social, acabo concibiéndose como “una entidad cerrada, verdadera y única” (p.6). El individuo pasa a ser considerado, según esta perspectiva, un ser autónomo, consciente, libre y capaz de determinarse a sí mismo. A esta idea de un ser indiviso, homogéneo y encapsulado es que se opone el psicoanálisis, con su planteamiento del sujeto del inconsciente. Con la primera tópica freudiana queda establecido un aparato psíquico dividido entre inconsciente, preconsciente y consciente; se presenta así un psiquismo heterogéneo, escindido, disociado. En el sujeto dividido del psicoanálisis el yo deja de ser un todo, lo uno coherente, pues pasa a tener una dimensión de defensas inconscientes ligadas al narcisismo. De esta manera que las defensas propias del yo no se elegirían sartreanamente, sino que simplemente se cumplirían. Para el psicoanálisis el yo tan solo es posible desde una otredad, hay yo porque hay otros, y la operatoria psicológica mediante la cual el yo establece relaciones con los otros (hace lazo) es la *identificación*.

Para el autor identificación se despliega en dos sentidos: un lugar en que se identifica (una imagen) y el lugar desde dónde se identifica (Rascovan, 2003, p.7). La primera es de orden imaginario, y tiene que ver con el yo ideal, que sería el molde de una primera unificación, libidinalmente investida, del sujeto con su imagen, y a partir de allí es que se irán hilvanando todas las identificaciones posteriores. Esta identificación primaria es alienante, es decir, el sujeto se reconoce donde no está, en una imagen, y es por ello que se establece una tensión entre permanecer cristalizado en la imagen unificada pero alienada, o bien perder esa unidad y precipitarse a la fragmentación. El segundo sentido es de orden simbólico, está en relación con el ideal del yo, y deriva del mundo de simbolizaciones que preexiste al sujeto, de la trama de significaciones que determinan los lugares sociales.

La identidad se constituiría en función del crédito que otorgan los otros, a través de la construcción de una imagen sobre sí que se ajuste al ideal (Rascovan, 2003). Por ende, la identidad se conforma alrededor de un proceso de unión con los otros, de pertenencia, pero al mismo tiempo de separación o diferencia. La identidad puede quedar comprendida como la representación de sí como perteneciente a un conjunto, pero también como diferente al mismo.

Entonces, el estudio psicoanalítico de la identidad es necesario tener precisa la diferencia entre sujeto y yo. Elgarte (2011) sitúa que el yo es producto de identificaciones imaginarias, mientras que el sujeto resulta de identificaciones simbólicas, al significante. El sujeto se constituye en su alienación en el significante, está sujeto al campo del Otro, es un efecto del discurso, por lo que carece de sustancia. Mientras que el yo es referido como una “imagen constituyente y necesaria en la vida, pero a su vez instancia de desconocimiento y de inevitable alienación.” (Elgarte, 2011, p.5)

Elgarte (2011) también avanza sobre la noción de identidad, y profundiza en la idea de identidad para el psicoanálisis, abordándolo desde la adolescencia. Señala que esta etapa es un momento fundamental

de constitución de la identidad, pero critica las posturas finalistas que plantean que se alcanza un producto final en este momento, más bien plantea otra mirada que “supone pensar la adolescencia como un momento privilegiado de producción subjetiva; tiempos en los que se irán inscribiendo marcas de apropiación subjetiva acerca de la responsabilidad ante los actos” (p.5). Para el psicoanálisis el sujeto nunca acaba de construirse, no posee una finalidad en su desarrollo; por lo tanto, hablar de una identidad constituida implica referirnos al otro aspecto, al yo, a la identidad del yo. En principio el yo operaría a partir de una suerte de certeza imaginaria, que se distancia e incluso niega la verdad del sujeto

Ya hemos mencionado que desde la postura psicoanalítica lacaniana el yo es un concepto engañoso, que miente, que nos miente, que busca ocultar la verdad del sujeto, que construye las ilusiones de unicidad y mismidad que enquistán la interrogación subjetiva. Pero al mismo tiempo, es una ilusión que es necesario poder sostener en buena medida, porque desde el yo también se habla y se encuentra uno con los otros (los pares imaginarios, que Lacan escribe con minúscula) en su día a día. En palabras de Elgarte (2011) “El yo es un sistema de creencias que funciona como un sostén inevitable e indispensable” (p.5); a la vez que es en los tambaleos del yo, en sus fallas, en sus enigmas, que se puede producir un efecto de sujeto, por tanto, dice que “es vía de la presentificación del fantasma que vela lo real.” (p.5). En definitiva, en la adolescencia, la conformación de la identidad alude a lograr construir un andamiaje singular que permita circular por la vida, una localización del sí mismo que mitigue la angustia, sostener los ideales y los proyectos a seguir (p.6)

Podemos tomar como conclusiones, para abordar la temática de la identidad de género: a) que la identidad es un concepto criticado por el psicoanálisis, planteando un sujeto fragmentado; b) que la identidad de género, como todos los demás aspectos de la identidad, no queda configurada en forma definitiva, sino que está permanentemente sujeta a cambios; c) que el lugar donde se determinaría el género (sujeto del inconsciente) y el terreno donde se asume (el yo) se encuentran distanciados; d) que, más allá de la crítica del psicoanálisis sobre la identidad, también es necesario para la vida lograr establecer un andamiaje que permita mitigar la angustia y sostener los proyectos de vida.

Capítulo 3: Teorías queer y género

¿Verdaderamente tenemos necesidad de un sexo verdadero?

- (Foucault, 2007, p.11)

Los conceptos que introdujo el psicoanálisis, en conjunto con el estructuralismo y la semiótica, han dado nuevas formas de pensar la subjetividad y la sexualidad en forma compleja. Aun así, hemos mencionado en el desarrollo anterior que es menester hacer una revisión de algunas de las ideas del psicoanálisis clásico (Bleichmar, 2006), y de esto, también, procuraremos ocuparnos en este apartado.

Podríamos partir, para hablar de las teorías de género, del análisis de Michel Foucault cuando se pregunta sobre la existencia de un *sexo verdadero*, partiendo de la problemática del hermafroditismo. Foucault (2007) sitúa que “Las teorías biológicas sobre la sexualidad, las concepciones jurídicas sobre el individuo, las formas de control administrativo en los Estados modernos han conducido paulatinamente a rechazar la idea de una mezcla de los dos sexos en un solo cuerpo” (p.12) y que de allí en adelante “a cada uno un sexo y uno solo” (p.13). Es a partir de dichos hechos (dado que el autor reconoce que en la edad media se contemplaba la posibilidad de que ambos sexos se encuentren yuxtapuestos) que se interroga, que se busca descifrar el sexo verdadero detrás de cualquier ambigüedad genital.

Para Foucault (2007), la identidad sexual quedaría conformada de forma primera, profunda, determinada y determinante. El encargado de determinar, de disipar las nebulosas en las que puede esconderse el único sexo verdadero, es el médico. Con esto cae la posibilidad jurídica de elección: es el experto quién, por encima del propio individuo, se encarga de determinar el sexo que ha escogido la naturaleza, y al cual la sociedad debe atenerse. Más allá de los progresos por las constantes luchas, el autor reconoce que este pensamiento es aún vigente (aseveración válida en nuestros días, como veremos más adelante). Lo que se juega, en definitiva, en el fondo de este pensamiento, es la creencia de una vinculación íntima (aunque compleja y oscura) entre sexo y verdad. Las verdades más profundas y secretas del individuo estarían presentes en el terreno del sexo, donde se revelaría lo que somos y lo que nos determina: “En el fondo del sexo, la verdad” (p.15). En este punto de encrucijada entre sexo y verdad es que Foucault ubica el edificio psicoanalítico, que apunta (y promete, en palabras del autor) al sexo, el verdadero, y a la verdad que palpita en él.

Vemos que existe una vinculación entre sexo, poder, ley y verdad, y sobre esto se apoyan las teorías de género y hacen a la complejidad campo de debate. Pasemos ahora desarrollar más detenidamente estas ideas, partiendo desde la dicotomía de sexo/género.

3.1. Sexo y Género

A lo largo de las últimas décadas, ha cobrado especial fuerza el movimiento feminista en prácticamente todas partes del mundo, logrando sucesivas conquistas para las mujeres y las disidencias sexuales (Fernández, 2014; Grassi, 2014; Butler, 2019; Tajer, 2020). Esto ha llevado a que hoy resulten de lenguaje habitual muchas temáticas que a lo largo de la historia han sido relegadas y silenciadas, pero sabemos que no por ello han permanecido descontroladas o desreguladas (Foucault, 1998). Una muestra de este cambio puede verse en la reciente ley nacional de interrupción voluntaria del embarazo, que no ha hecho otra cosa que dar visibilidad e incorporar en el sistema estatal (reconociéndolo como problema público) a una problemática que históricamente se practicaba en forma velada, silenciada y circulando por la clandestinidad.

Esta aparición en la escena pública de tantas problemáticas nuevas ha llevado también a la emergencia de nuevos marcos teóricos que posibiliten trabajar con estos objetos de estudio incipientes. Así es como vemos la aparición de los estudios feministas y las nuevas teorías queer, siendo Judith Butler una de sus principales referentes. Butler se empeña, en *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad* (2021), en explicar desde un marco complejo, a partir de aportes de la antropología, el psicoanálisis, la filosofía y las teorías feministas, la manera en que se conforma el género, en la medida en que se lo distingue del sexo.

Partamos de las concepciones más sencillas, para luego complejizar el debate. Podemos asumir inicialmente al sexo como una cuestión puramente biológica. Sexo remitiría a aquella anatomía que se trae de nacimiento, específicamente a la genitalidad. De tal manera, machos y hembras, masculino y femenino, hombre y mujer, son cuestiones que a nivel de sexo remiten a la presencia de pene o vagina en forma excluyente. Se da por sentado que la raza humana se divide en hombres y mujeres desde sus orígenes por una cuestión de especie, algo proveniente de su ser natural y que ya es dado de esta manera. En un análisis, un poco más profundo, podríamos entender el sexo como determinado por los cromosomas que se portan (referido como sexo cromosómico), tomando protagonismo el par sexual 23, siendo la presencia de cromosomas XX correspondiente con mujer, y XY con hombre.

De cualquier manera, se comprende al sexo como un aspecto biológico que está presente desde el nacimiento y que es independiente de toda intervención cultural. De la misma manera, se atribuye al sexo una cantidad de atributos que también son inmanentes a un cuerpo masculino y femenino. De esta manera se acepta que el hombre tiene más fuerza física dada su mayor musculatura en los brazos, y un temperamento más fuerte (que repercute en una mayor facilidad para el enojo y la confrontación, que usualmente se asocia a cuestiones de competitividad de especie); mientras que a las mujeres se les atribuye una mayor capacidad para el cuidado y a la sensibilidad, dado su organismo dispuesto a maternar.

Vemos, así como el sexo que uno trae dispone ya los circuitos y los mecanismos de poder que se irán transitando, de tal manera que si se espera un varón preparamos la ropita azul y el autito, mientras que si es mujer la ropa es rosada y el juguete, una muñeca. De esta manera se presenta como la biología de nacimiento es tramitada, metabolizada por la cultura, y dispone los modos de vivir. Pero aquí ya no se trata sólo del sexo, sino de su correspondiente cultural, comenzamos aquí a hablar de género, y reconocemos que el género está mucho más íntimamente vinculado con lo social, y con el ejercicio del poder.

El género es una concepción, podríamos decir, más moderna que el sexo. Podemos tomar al género como una forma cultural, así como el sexo es la forma natural o biológica, de tal forma que el género es como la cultura capta esta diferenciación natural (Butler, 2021). Si decimos que la naturaleza es binaria (macho y hembra, pene y vagina), los modos de vivir culturales también estructurarán un binarismo, distinguiendo hombres y mujeres. El género estaría ligado, entonces, a un modo de actuar. Pertenecer a un determinado género aquel que actúe en forma acorde a los cánones y principios que la sociedad atribuye a tal género, de allí la dimensión cultural e histórica del mismo.

Fernández (2014) resalta la dimensión política del término, planteando que el género se establece, no desde una mirada centrada en lo anátomo-biológico, sino a partir de las desigualaciones que las sociedades han construido sobre las diferencias anatómicas. De tal modo que “hablar de diferencias de género alude a los dispositivos de poder por los cuales –en cada sociedad- las diferencias biológicas han justificado desigualdades sociales” (pp.45-46). La autora resalta la dimensión de subordinación política, económica, cultural, emocional-subjetiva y erótica del género femenino por parte del masculino.

Sin embargo, aquí podemos detenernos y hacernos primero algunas preguntas: ¿Qué es ser hombre? ¿Qué es ser una mujer? ¿Cómo se constituye una masculinidad o una femineidad? ¿Qué es lo que lleva a que se estructuren en forma desigualada? Desde las concepciones de sexo que hemos pensado no se nos presentó esta cuestión: dado que se considera al mismo una cuestión natural e inmanente, no caben dudas al respecto (uno es lo que le toca ser en el nacimiento), con lo cual bastaría una descripción anatómica, endocrinológica o genómica, para determinar en qué consiste un sexo. Con el género surge una nueva problemática, el género tiene significaciones sociales múltiples, nos marca una manera de ser que no encuentra respuestas por fuera de la cultura. Esta pregunta sobre qué es ser un hombre o una mujer plantea serios interrogantes a nivel de la identidad, dado que se trata de aspectos centrales de la persona. Por ello, la identidad aparece interrogada al plantear la cuestión del género, no pudiendo darse una respuesta unívoca y fundamentada de cómo es ser hombre o ser mujer.

En este escollo es donde Butler podrá facilitarnos herramientas de análisis. Vamos a redefinir aquello que venimos trabajando, el sexo y el género, o más bien, vamos a darle una lectura más profunda desde su teoría filosófica. Hemos dicho que la relación entre sexo y género es similar a la relación

establecida entre naturaleza y cultura, siendo el sexo naturaleza y el género, cultura. Ahora bien, ¿Dónde termina uno y comienza el otro? Puede parecer una pregunta sencilla, pero pronto nos percatamos de que, para cualquier ejemplo que pongamos vemos que la frontera entre naturaleza y cultura no es fija y clara, sino que es difusa (Sztajnszrajber, 2019). Pensemos por ejemplo en el papel que el lector está leyendo ahora mismo, sin duda es producto de un proceso artificial que trajo la tinta y el papel, pero de la misma manera toda la materia que tiene uno en sus manos proviene de una naturaleza, en primera instancia, inmaculada. Esto puede parecer una divagación filosófica en principio, pero pueden extraerse grandes consecuencias al no poder situarse en qué momento la mano del hombre toca la naturaleza ¿En qué momento se produce este contacto? La respuesta sencilla es que no puede conocerse, siempre han estado juntos ahí desde el comienzo. Si hubo un momento de naturaleza inmaculada, éste terminó en el momento en que pudo pensarse en ella, más precisamente, cuando se la comenzó a nombrar, pero ese es justamente el mismo momento donde alguien se anoticia de eso que conoce y, por ende, donde comienza a haber registros. Por ello se concibe que el estado de naturaleza de las cosas es algo que sólo podemos suponer, dado que es previo a todo conocimiento de ellas y, por tanto, todo lo que podemos conocer de las cosas es posterior, sólo podemos movernos en el ámbito de la cultura.

Si todo lo que venimos diciendo tiene sentido sobre el tema que abordamos es por lo siguiente: si el sexo es estado de naturaleza, y la naturaleza pura es imposible de conocer, entonces el sexo es imposible de conocer. O más precisamente, el sexo es imposible de nombrar, porque en el momento en que observamos al feto en una ecografía y juzgamos su sexo, ya no se trata del sexo, lo que se nombra siempre es, y siempre ha sido, género (Butler, 2021). Nombrar a un feto ya como varón o mujer implica posicionarse, dar un valor a aquello que se ve por encima de otro aspecto y, podríamos agregar, cargarlo de un sin fin de representaciones que se van a desplegar de allí en más. En otros términos: ser hombre o ser mujer son hechos culturales, artificialmente contruidos y a posteriori instaurados en forma velada como hechos naturales. Al ser hechos de discurso también debemos agregar que son productos sociales y políticos, el sexo/género está en función del ejercicio de poder.

Vayamos ahora un poco más adelante ¿Qué se logra o se logró mediante la afirmación del sexo como un hecho prediscursivo? ¿Qué logra el poder velando, situando bajo una falsa naturalidad, su propia producción? La respuesta es sencilla: una sensación de estabilidad, de sostén fijo, de coherencia interna (Butler, 2021). Al garantizar modos cristalizados y naturales de asumirse como hombre o mujer, uno rápidamente resuelve pregunta por ello, el ¿hombre o mujer? queda respondido desde antes del nacimiento. Esto ha llevado también al binarismo, que, como vimos, hoy muy lentamente va mostrando alguna que otra mella, pero que persiste indudablemente hegemónico, y es que es tranquilizador porque nada puede salirse de ahí y por ello todo es conocido. El debate de género nos abre a hacernos preguntas. Cuando todo es hombre/mujer sabemos cómo es el todo pues nada puede caerle afuera, ahora ¿Qué pasa si hay hombre,

mujer y X? Aparece algo que se sale, algo que rompe, que no se puede reconocer porque además su definición es escurridiza -no es ni hombre, ni mujer, es no binario-. Esa -X- es lo que lo que interpela, lo que fractura el binario. Podemos reencontrarnos, por esta línea, con la apuesta política del psicoanálisis, como disciplina centrada en la pregunta, en el despliegue de lo simbólico, en la ponderación de lo enigmático.

Entonces, al tener hombre y la mujer tenemos un mundo binario y completo, que se descompleta en el momento en que introducimos al no hombre ni mujer. Vamos ahora a profundizar en cómo se llega a ese ser hombre o mujer a través de una de las teorizaciones de Butler, que también nos servirá para esclarecer la idea de la X, comprender a la identidad de género como un resultado performativo.

3.2. Performatividad

Nos hemos referido a lo largo de este trabajo a la cuestión de si hay o no una ontología que respalde a la identidad de género, dicho de otra manera, si hay de alguna manera un núcleo duro que conforme el ser hombre o el ser mujer, sea lo que esto fuera. Hemos podido responder esta problemática al tratarla en términos de sexo/género y, con los aportes del psicoanálisis, podemos aseverar que no hay una base real que sustente esa diferencia de posiciones. En todo caso, podríamos agregar y precisar que la diferencia genital si es una diferencia real entre los cuerpos, pero que de ninguna manera esto se traduce en una diferencia de posiciones si no es por un aparato socio-cultural que se encarga de nombrarlos a uno hombre y a la otra mujer.

Podemos ilustrar esto último, respecto al modo en que se constituye la diferencia de posiciones en el género, tomando nuevamente a Ana María Fernández (2014), que desarrolla la idea de género como una estructura de poder desigualada, que se instala sobre las diferencias anatómicas para desarrollar diversos dispositivos de desigualación. Estos constituyen un orden jerárquico de dominación de un género sobre el otro que, sustentado en un orden natural o una supuesta esencia inmodificable, legitima la discriminación, la apropiación de bienes y potencias, la desigualdad social de oportunidades y, en definitiva, la demarcación de un grupo social como inferior (pp.36-43). La autora ilustra esto situando que, por ejemplo, según la lógica griega clásica la mujer era vista como un hombre no desarrollado.

Retornemos nuevamente con Judith Butler (2021), hasta aquí hemos venido desarrollando lo trabajado en *El género en disputa*, pero sobre el final del libro nos encontramos con algunas ideas fundamentales que iremos viendo paso a paso. Hemos visto que la división entre sexo/género sirve de base para muchos modos de pensamiento (ya veremos a continuación la importancia que esto tiene al respecto de la ley), considerar al sexo como un hecho natural y al género como una cultura que adviene y se viene a imprimir sobre el mismo da un modo de explicación de cómo es posible que haya discordancias entre uno

y otro. Sin embargo, esto presupone que existe un cuerpo neutro, en blanco, previo a la cultura donde la misma se viene a imprimir. Un cuerpo pasivo que es externo a la cultura que opera sobre él. Plantear un cuerpo previo y externo a la cultura se opone con la idea de pensar al cuerpo como culturalmente constituido, a la vez que nos abre la cuestión de la diferencia entre el cuerpo y lo que ha de significarlo, es decir, la marca que la cultura imprime en él. Butler rastrea en Foucault el planteo de un cuerpo anterior a la cultura, de una materialidad anterior a la significación y la forma.

Al respecto, podemos ver dicha idea sobre el cuerpo en el trabajo de Foucault (2007) cuando recupera el caso de Herculine Barbin, llamada Alexina B., donde se evidencian las dificultades de la ciencia y la cultura al enfrentarse a un cuerpo que no está preparado (ni tiene modo alguno) para significar. El caso trata de una mujer que porta una ambigüedad genital, y es producto de esto que, llegada una edad madura, es forzada a cambiar su vida, obligada a existir como un hombre. El cambio obligado de su vida de mujer por la de un hombre conlleva la pérdida de su hogar, vínculos, afectos y, finalmente, de su vida misma. Como vemos, la cuestión reviste suma importancia, pues encontramos casos en que la ley, la cultura, las significaciones establecidas, el respeto por el orden natural terminan por arrollar completamente a los sujetos, por el hecho de portar cuerpos que no encuentran representación cultural. Todo esto nos lleva a preguntarnos como es que la ley encuentra fundamentos para someter y, luego de una larga crisis, acabar destruyendo a una subjetividad por el hecho de tener, por ejemplo, genitales ambiguos.

Debemos ir un poco más atrás para profundizar entonces por este encuentro entre el cuerpo con la cultura, que nos lleva a la dicotomía entre lo interno/externo. Si planteamos, como venimos diciendo, un cuerpo con sexo anterior al discurso, decimos que hay algo del orden de lo interno desde antes que intervenga la cultura como agente externo que se impone sobre él. Pues bien, Butler (2021) va a decir (como otros autores de la época) que es recién con la cultura que se va a establecer el orden, la coherencia entre interno/externo, o, más precisamente, que sólo es posible plantear lo interno cuando ya está lo externo ordenándolo. El límite sólo puede establecerse cuando ya hay cultura y desde la cultura, y este aparato ya se nos presenta como funcionando de esta manera desde el principio. La cultura (el Otro del psicoanálisis) va a ser, entonces, la creadora de la coherencia y del orden entre lo interno en relación con lo externo. Esto tiene suma importancia para la temática de género: si el orden, la coherencia, está desde el inicio con la cultura y es creado por ella, ya no corresponde preguntarnos de qué manera se interioriza el género, en términos de asimilación de lo externo, sino que debemos preguntarnos por qué, o más bien, desde dónde se produce la distinción entre lo interno/externo, respecto al género.

Butler (2021) encuentra la respuesta en *Vigilar y castigar*, pues allí Foucault desarrolla cómo la ley se inscribe en los cuerpos. Hay que precisar primero que no es lo mismo que decir que la ley se interioriza por un sujeto literalmente, ya que estaríamos nuevamente planteando que hay un cuerpo antes de la ley. Lo

que decimos es que la ley más bien se *incorpora*, se hace cuerpo, hace al cuerpo, la ley se encarga de fabricar los cuerpos que la van a significar. Esta es la diferencia radical que plantea respecto al encierro: no se trata de reprimir los deseos de los presos, sino obligar al cuerpo a significar la ley prohibitiva como su esencia, su estilo y su necesidad. No podemos entonces plantear un cuerpo con sexo previo a la ley porque la ley misma es la que produce al cuerpo y lo delimita, a la vez que la ley sólo existe por los cuerpos que la significan. La ley, entonces, al ser significada por los cuerpos pasa a mostrarse como “la esencia de su yo, el significado de su alma, su consciencia, la ley de su deseo” (p.264). Y, respecto al lugar donde se inscribe la ley, va a tomar la cita de Foucault:

No se debería decir que el alma es una ilusión, o un efecto ideológico. Pero sí que existe, que tiene una realidad, que está creada de manera perpetua *en torno, en la superficie y en el interior* del cuerpo por el funcionamiento de un poder que se impone sobre aquellos a quienes se castiga. (Foucault, 1981, tal como se citó en Butler, 2021, p.264)

De esta manera, la idea de un alma interna, en el interior del cuerpo, es significada por su inscripción en la superficie corporal, aunque su modo primario de significación, según Butler (2021), sea a través de su ausencia, su invisibilidad. El cuerpo pasaría a conformar así un lugar de encierro vital y sagrado para el alma que se aloja en su interior, como pueden verse en múltiples imágenes cristianas. La idea del alma como prisionera del cuerpo choca con lo que revela Foucault: el alma es construida desde afuera por una inscripción en la superficie corporal, es la figura de un espacio psíquico interior grabado en *la superficie* del cuerpo como una significación social que permanentemente renuncia a sí misma como tal. En términos de Foucault, entonces, *el alma es la prisión del cuerpo* (p.265). Esto va a impulsar a Butler a redefinir el género en forma acorde a la visión política del cuerpo que establece Foucault:

La redesccripción de los procedimientos intrapsíquicos, desde el punto de vista de la política de superficie del cuerpo, sugiere una redesccripción corolaria del género como *la producción disciplinaria de las figuras de fantasía mediante el juego de presencia y ausencia sobre la superficie del cuerpo*, la construcción del cuerpo con género a través de una sucesión de exclusiones y negaciones, ausencias significantes. [Las cursivas son mías] (Butler, 2021, p.265)

La identidad de género es el resultado de una producción disciplinaria, que se encarga de filtrar aquellos actos que no condicen con la formación de una matriz heterosexual (Butler, 2021). De la misma manera este modo de operar estabiliza el género siguiendo los intereses de la sociedad patriarcal, constituyendo la aparente idea de coherencia que mencionamos previamente. De este modo también se encubren las inconsistencias que denunciarían lo inestable del enlace natural entre sexo y género. Al respecto también podemos recordar el aporte del psicoanálisis y del pensamiento foucaultiano en esta metodología, que ponen la mirada allí donde habitan las incoherencias. Al mismo tiempo, si señalamos que

el cuerpo con género es resultado de una producción cultural y disciplinaria, se pierde el sentido de hablar de una expresión de género, ya que esto supondría nuevamente una interioridad previa que se expresa.

Hemos mencionado previamente, que plantear la interioridad y el orden natural respecto al género responde a una búsqueda de estabilidad, una coherencia anhelada; pero con el desarrollo que llevamos, ya podemos comprender que este ideal es producto de una significación corporal. Al decir de Butler (2021), es a través de actos, gestos e incluso del deseo, que se crea el efecto de un núcleo interno de sustancia, pero es a partir de una inscripción en la superficie corporal a través de un juego de ausencias significantes, que evocan el orden interno de la identidad como una causa. La *performatividad* se juega entonces justo aquí, en el sentido en que esa identidad que se afirma como interna es una *invención* fabricada por signos corporales y otros medios discursivos (p.266).

Entonces, la inscripción del sexo se imprime *en la superficie* del cuerpo, y a partir de ella es que se produce la significación de un cuerpo con género. Pero, ¿Cómo es, entonces, que llega a estructurarse el género en un sujeto? ¿Cómo es que esta ley llega a dejar marca en el cuerpo? ¿Cómo se estructura esta materialidad atravesada y moldeada por la ley? La idea de performatividad consiste en la práctica reiterativa y referencial en la cual el discurso produce los efectos que nombra (Butler, 2002). Tales efectos, reiteramos, son la ilusión de substancia y la idea de un orden coherente interno. Esta idea que extrae Butler le sirve para elaborar el mecanismo a través del cual el género se imprime en los cuerpos, o, dicho de otra manera, como los cuerpos se *materializan* por medio de su inscripción simbólica.

Como cabe esperar, ya no podemos hablar de la materia o del cuerpo como ese estado de la naturaleza prediscursiva que hemos puesto bajo crítica. Es por ello que el cuerpo, lo material, la materialidad, van a ser reconceptualizadas como un efecto más del poder, un producto discursivo (Butler, 2002). La materia pasa a ser indisoluble de la ley, de la norma, de la significación social que tiene, dicho de otra manera: la existencia simbólica de las subjetividades, su materialidad misma, estará determinada por el juego de producciones y reconocimientos por parte de la ley, de la sociedad, del Otro. De la misma forma, como trabajamos en el apartado anterior, el sexo ya no será un aspecto de la esencia humana, sino que se constituye como una norma cultural que gobierna la materialización de los cuerpos.

Si esto es así, también es posible repensar el modo en que se asume el sexo/género. Ya no hablaremos de un sometimiento a la ley (pues se ha caído el fundamento esencialista), sino que es necesaria una asunción por parte del sujeto que deviene sujeto sexuado, y que se juega en su actuar performativo (Butler, 2002). Nos volvemos a encontrar con el concepto psicoanalítico de *identificación*, que juega un rol clave en la conformación de la identidad, y que Butler va a situar como determinante de la conformación de un rol heterosexual. Más precisamente, las identificaciones van a estar orientadas a producir sujetos heterosexuales, dejando de lado las alternativas homosexuales (que ocuparían un lugar de represión

primordial), en lo que la autora denomina matriz heterosexual. Indudablemente, podemos reconocer en dicha matriz uno de los aspectos fundamentales de la cultura patriarcal: los aspectos femeninos de la personalidad (contemplemos que, en el binarismo, la homosexualidad masculina conlleva la feminización) quedan relegados, sumidos en lo más profundo de lo psíquico, lo que lleva a una sociedad eminentemente masculina.

Para concluir, debemos desplegar una de las principales ideas del pensamiento de Butler, el mensaje que subyace a *El género en disputa*: la ruptura de los binarismos (Sztajnszrajber, 2019). Si el género es configurado performativamente mediante la repetición estilizada de actos, a través de signos corporales y otros medios discursivos que se instalan en la superficie corporal, no nos queda nada que emane desde alguna interioridad ontológica que justifique estos actos. Se han invertido entonces los términos: ya no hay un hombre que, en virtud de su hombría ontológica, de su masculinidad inmanente, actúa como hombre; sino que ahora son los actos los que producen la ilusión de que adentro hay algo que es significado como masculino. Pensar al género de esta manera, separado de cualquier pretensión prediscursiva, nos lleva a ver que ya no hay una necesidad de que estos sean solo dos, es decir, puede haber formas por fuera del hombre/mujer; y que el binarismo es un resabio de una pretensión de mimetismo entre sexo y género, que busca limitar a este último (Butler, 2021, p.54).

En síntesis, la teoría de la performatividad de género nos permite conceptualizar de manera diferente: a) el origen del género, que pasa de ser una forma cultural y social que asume el sexo, a ser una inscripción en la superficie corporal que estructura los límites mismos del cuerpo, que engendra, a partir del actuar, una ilusión de sustancia como su aparente fundamento; b) la conformación del género, a partir de una repetición estilizada de actos; c) la asunción del género, a partir de la identificación a los rasgos y a las performances (actuaciones) de cada género; d) la identidad de género, como una invención a partir de signos corporales, medios discursivos e identificaciones; e) la materia misma, al haber descartado el esencialismo, queda redefinida como un efecto de la dimensión productiva del poder.

Como vemos, las miradas son diversas están en continua evolución, encerrando complejidades difíciles de asimilar. Tomaremos las ideas que tenemos hasta aquí para aproximarnos a la práctica. Así también, nos reservaremos ampliar algunos de los conceptos más adelante, para explicarlos con mayor precisión y claridad luego de ver como se desenvuelve la política y la ejecución de la ley.

Parte dos

Capítulo 4: El marco legal

Con la teoría psicoanalítica y de género ya puesta sobre la mesa, vamos a pasar a abordar el marco legal que mencionamos en un principio y ver que nueva mirada podemos plantear, que reflexiones podemos traer. En principio, nos gustaría retomar las ideas que movilizaron el presente trabajo. Decíamos que buscábamos comprender aquellas concepciones de género y las ideas sobre la sexualidad que amparaban el paradigma anterior, así como también los cambios que llevaron al nuevo marco legal respecto a la identidad de género. Pues bien, partiremos de trabajar en términos sencillos algunos de los conceptos que utilizaremos.

Para hablar del sujeto del género primero tenemos que plantearnos algunas breves consideraciones acerca del sujeto. El sujeto es aquí representado por el aparato simbólico del Estado, o más bien, por el aparato jurídico, por su ley. La ley tiene la función de dar lugares, de nombrar aquello posible y aquello que no, y en la medida en que es reconocido por una legalidad eso tiene existencia en lo simbólico: en la medida en que son reconocidos por un aparato simbólico, por un Otro, eso tiene existencia y puede advenir en sujeto.

Ya situamos la función de lo simbólico de representar aquellos sujetos que se presentan y de darles entidad, pero todavía no dijimos nada de su procedencia, ¿Quién produce los sujetos que representa la ley? A priori puede uno pensar que los sujetos responden a una ontología previa, que el hombre es heterosexual o estudiante de nacimiento o que naturalmente uno adviene a eso y que la ley solo representa algo dado. Allí es cuando aparece otra de las funciones principales que Foucault (1998) reconoce en la ley y fundamentalmente al ejercicio del poder. Puede resultar familiar situar a la ley como un aparato represivo, que suprime y que moldea aquello que es indeseado para el aparato social a la vez que da lugares a lo que sí es concebible y admisible para la sociedad. Ésta es la una concepción represiva de la ley, del aparato represivo del Estado que mantiene un orden impuesto y que destruye y reprime lo que amenaza desordenar.

Foucault (1998) propone otro modo de pensar la ley que no es tan simple como su dimensión represiva. El distingue que las subjetividades son producidas por las relaciones de poder en las que se encuentran, es decir, que el poder tiene una dimensión productiva. Esto es, quizás, un modo más radical de comprender la función representativa que enunciamos más arriba: en la medida en que las relaciones de poder dan entidad (nombran) a los participantes, también los producen, producen los lugares que luego serán ocupados por los sujetos. Dicho de otra manera, la ley no solo se encarga de representar jurídicamente

a los sujetos, sino que, en ese mismo movimiento, produce las subjetividades que luego va a representar. Todas estas categorías (o la mayoría de ellas) normalmente son asumidas como provenientes de la naturaleza humana, fácilmente uno puede pensar que por naturaleza una persona es hombre, se forma, trabaja, se relaciona y entabla vínculos, se reproduce y muere en un ciclo de vida destinado a repetirse. Sin embargo, este ciclo es artificial, son las instituciones y los circuitos de poder los que producen los sujetos que van a recorrer dichos caminos, y es el mismo aparato del poder el que se va a encargar de que nosotros no nos anoticiemos de su artificialidad. Encontramos que hay dos dimensiones en el ejercicio del poder, por un lado, su dimensión productiva de subjetividades, y por otro la función de representar y de nombrar a los sujetos que produce. Entre estos dos opera un proceso que se encarga de velar la función productiva del poder, dicho de otra manera: el poder se encarga de encubrir el origen de aquello que representa a través de adjudicarle su origen en hechos naturales, previos a su intervención y que responden a la ontología humana.

Si este último desarrollo planteado nos interesa en el marco del presente trabajo es porque el aparato jurídico legal justamente es el que se encarna, en cierta medida, esa parte del Estado que administra los juegos de poder. Es decir, a través de la sanción de leyes, decretos, reglamentaciones, planes, programas y políticas públicas en general, podemos ver los mecanismos de representación, de nominación y de producción simbólica del Estado en juego. Además, el reconocimiento por parte del Otro sobre la propia identidad es el primer paso para una intervención política que altere las condiciones de vida de las minorías. El reconocimiento simbólico es primordial para la asunción de la identidad de género, en la medida en que reconocer a esas subjetividades como nuevas producciones posibles abre el camino a una vida mucho más vivible para todas ellas (Butler, 2019).

A su vez, Foucault (1998) entiende que lo que se estructura como campo del placer está vinculado al campo de lo político. Es por ello que se centra en investigar en aquellas relaciones de poder que subyacen a los discursos, entendiendo que la sexualidad, en tanto dispositivo, se configura por un modo de articulación entre poder-deseo. De tal manera que se centra en situar una analítica del poder más que una teoría. Es decir, buscara situar el dominio específico que forman las relaciones de poder y determinar aquellos instrumentos que le permitirán analizarlas. Desde esta mirada, los sujetos son, intrínsecamente, sujetos políticos en tanto se encuentran inmersos en relaciones de poder. Considerar al poder únicamente como represivo ignora su dimensión productiva, es decir, dice que las relaciones de poder producen subjetividades. En síntesis, la sexualidad está intervenida y determinada por el poder.

En efecto, no podríamos plantear nuestra investigación tan sólo desde una mirada teórica. Comprendemos que sexualidad-identidad-género-poder/ley encuentran íntimas vinculaciones y forman un

entramado mutuamente determinante. Con ello, avancemos con la finalidad del presente capítulo, que es presentar brevemente el marco legal argentino en la materia, para facilitar la discusión posterior.

4.1. Ley de Educación Sexual Integral

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) se reglamenta en el año 2006 con la Ley 26.150. El mismo establece la universalidad del derecho a recibir ESI para los educandos de todos los niveles (de la inicial a la superior), en todas las jurisdicciones, independientemente de la gestión estatal o privada. Sus objetivos son: a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad; d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres (Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), 2006).

La ESI es definida por el propio programa como la resultante de articular aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. Podemos ver que el espíritu del programa es una puesta en marcha de un dispositivo que busca intervenir sobre los modos de encarar, no sólo la sexualidad, sino la salud sexual y reproductiva, la igualdad de género, así como aspectos relacionados con la planificación y estructura familiar. El mismo programa establece que su aplicación se realizara a través del diseño de propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios. Además, se pautan programas de capacitación permanente y gratuita para los educadores, así como la inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación docente. Todo esto tiene por finalidad *instaurar*, en las nuevas generaciones por venir, no sólo la posibilidad de una salud sexual y reproductiva diferente, sino un modo de pensamiento que habilite a un cambio hacia una sociedad más igualitaria.

La ley de ESI encontró múltiples reglamentaciones y leyes posteriores que, en una u otra forma, reafirmaban el compromiso con la causa (Ley de Educación Nacional 26.206, Ley 27.234 de prevención y erradicación de la violencia de género, resoluciones C.F.E. N.º 45 y 340, resolución del Ministerio de Educación de la Nación N.º 349). Uno en particular que cabe mencionar, del año 2019, es la sanción de la Ley Micaela (27.499) que establece la obligatoriedad de formación de género para los funcionarios públicos, tanto en el poder legislativo, ejecutivo y judicial. Una vez más, esto refiere a la búsqueda de implementar lo que se denomina *una perspectiva de género* en la totalidad del sector público, que es un correlato de la búsqueda de concientizar a la población sobre las desigualdades de género, un intento de deconstruir aquellos sentidos comunes que llevan a la desigualdad y a la discriminación.

Por más que se puedan enumerar muchos aspectos positivos en el enriquecimiento y la integralidad de la ESI, lo cierto es que, después de tantos años de su sanción, aún sigue encontrando dificultades en su aplicación. Este aspecto va mucho más allá del gradualismo que se estableció al momento de sanción (4 años como máximo), que respondía a la necesidad de formación docente para su correcta implementación. Gertzman (2018) investiga en profundidad como se implementó la ESI en la Ciudad de Buenos Aires y resalta las diferencias de aplicación entre las instituciones públicas y privadas. La autora resalta, fundamentalmente, la presión que ha ejercido la Iglesia católica en este aspecto, tanto a la hora de la redacción y sanción de la ley (de la cual siempre fueron detractores) como de su implementación posterior; uno de los principales argumentos, por parte del catolicismo, es que la educación es responsabilidad de la familia, y que la escuela y el Estado deben secundar y acompañar este proceso. Por otra parte, los referentes de la iglesia, en aquel entonces, se manifestaron a favor de una educación que siguiese el orden natural y a la tradición cristiana.

Según la autora, un factor clave que frenó la aplicación de las medidas fue la resistencia interna de docentes o instituciones, que no estaban de acuerdo con el modo en que se encaraba la sexualidad en la ESI, o sencillamente no estaban de acuerdo con enseñar ESI. La resistencia encontró base en el artículo 5°, que dice que “cada comunidad educativa debe incluir en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de estos lineamientos a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros” (Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), 2006). Si bien se pensaba dicho apartado en la línea del respeto por el ideario institucional, las costumbres y las convicciones de la comunidad, esta flexibilidad dio pie a las instituciones de aplicar la ESI en forma insuficiente cuando no estaban de acuerdo con ella. Esto ha conducido a que el ideario institucional anule completamente la ESI en algunos casos, y es por ello que en la actualidad hay un ejercicio desigual respecto a la ESI.

Sin embargo, el estudio arroja que la principal falencia de aplicación que tiene la educación sexual integral es el aspecto de la integralidad. Al margen del ideario, las escuelas muchas veces acuerdan en que las clases de biología o de salud encaren de alguna manera la educación sexual, por más que ésta se relegue a hablar de anticoncepción o enfermedades de transmisión sexual (ETS), pero no se establecen otras asignaturas que aborden el tema, evitando la integración entre factores biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. No profundizaremos en los mecanismos o las estrategias por las cuales se podría articular en forma integral la educación sexual, sólo diremos que, para un ejercicio pleno del derecho a la salud sexual, y a la temática que más nos interesa, la identidad de género, ya veremos que es menester que haya una correcta información en la infancia y una progresiva exploración propia del cuerpo.

4.2. Ley de identidad de género

En este apartado haremos una introducción a los aspectos fundamentales de la Ley de identidad de género del 2012. La finalidad es comprender algunos aspectos respecto a su modo de reconceptualizar el género, así como también el espíritu que deja plasmado, por lo cual haremos una exploración punto por punto a lo largo de sus artículos. Igualmente, nos permitiremos profundizar muy brevemente en la teoría que respalda sus concepciones, pero nos reservaremos las aristas más espinosas para trabajarlas en el capítulo siguiente, donde si nos dedicaremos a desmenuzar cada postura teórica. En definitiva, aquí haremos una primera lectura rápida para familiarizarnos con la ley, y nos reservaremos lo complejo para el próximo apartado.

En primer lugar, se reconoce que la ley tiene su base en los Principios de Yogyakarta, que son una serie de postulados que establecen la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta, 2007). Según esta perspectiva, la identidad de género está alineada con la perspectiva de derechos humanos, en la medida en que la misma es esencial para que se lleve adelante una vida digna.

El primer artículo de la ley establece el derecho de todas las personas a: a) el reconocimiento de su identidad de género; b) al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada. (Ley 26.713, 2012). Hasta aquí tenemos la universalidad del derecho y dos cuestiones que hemos mencionado anteriormente: la autopercepción y el reconocimiento por parte del Estado, a través de sus instrumentos, del modo de percibirse como asumiendo un género.

El segundo artículo plasma la definición de identidad de género, la cual refleja fielmente el espíritu de los principios de Yogyakarta. Dice el art 2:

Se entiende como identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o de la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (ley 26.743, 2012, art. 2)

Rápidamente podemos ver lo amplia y vaga que es esta definición, digna de un campo que ya hemos dimensionado someramente por su complejidad. La identidad de género se presenta englobando e incluyendo aspectos de todo tipo: es del cuerpo, pero también como se lo vivencia; es interno, pero también es la apariencia; es como se percibe y se reconoce, pero también incluye sus modales y modo de hablar para

con los otros. En definitiva, la identidad de género puede parecer algo personal, pero no puede ser comprendido por fuera del ámbito social.

A esta ambigüedad podemos sumarle que, si bien se establece que el género puede corresponder o no con el sexo asignado en el nacimiento, esta vivencia interna necesariamente debe ajustarse a una masculina o femenina. Y, de igual manera, el reconocimiento proveniente de los instrumentos del Estado tan solo permitía la inscripción de una -M- o una -F- en el espacio correspondiente a sexo. ¿Qué quiere decir todo esto? Que por más que se establezca al género como una vivencia interna independiente del sexo, por más que se plasme a este como subsidiario del modo de autoperibirse (esto es, a través de intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo para que se adecue al género), sigue habiendo una idea binaria y biológica de trasfondo (Blas Radi, 2013). Uno sería libre de autoperibirse hombre o mujer, pero no puede salirse de allí.

Dijimos entonces que el concepto de identidad de género tiene problemas para diferenciarse a sí misma como interna o externa (o ambas). Igualmente, nos corresponde preguntarnos como es que llega a instalarse el género como una vivencia interna pues, si descartamos el biologismo, ya no hay un orden interno prediscursivo que guíe el modo de vivir. Dicho en términos más simples: si asumimos que no se nace hombre o mujer, corresponde preguntarnos como uno llega a constituirse así.

Pues bien, como vimos, este problema ya lo trató Butler en *El género en disputa* (2021). Hemos hablado ya de como ella establece que la ley se *incorpora* a través de su inscripción en la superficie del cuerpo. De la misma manera, el género se vivencia como una cuestión interna a través de las apariencias que se instalan y se marcan en la superficie corporal. Es decir, si pensamos al género como una vivencia interna del individuo es porque sus acciones, su vestimenta, sus gestos, su modo de hablar, en definitiva, su superficie corporal nos indica (y le indican a el mismo) que está jugando su rol como individuo de su género. En esta línea, este apartado de la ley podría ser comprendido a la inversa, dado que son todas las categorías que incluye la identidad de género las que la establecen ilusoriamente como una vivencia interna e individual. Entonces la teoría de la performatividad de género nos permite comprender un poco más a la definición de identidad de género, siendo esta última entonces el modo en que uno se apropia y se identifica con este vivenciar interno. Se dice que los actos, gestos, modales, son performativos dado que la esencia o la identidad que pretenden afirmar son invenciones fabricadas y preservadas mediante signos corpóreos y otros medios discursivos. (p.266)

El art. 3 establece el ejercicio de la ley “Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida”. La legislación argentina se extiende a todas las personas por igual, aspecto que, como veremos más adelante, al tratar el derecho comparado, no es así en todos los marcos legales que

experimentaron este cambio. En la formulación de la ley se ha discutido acerca de establecer excepciones al acceso a la rectificación registral del sexo para las personas casadas o que sean padres de hijos menores de edad, que finalmente no llegaron a imponerse en la versión definitiva de la ley.

El artículo 4° establece los requisitos para la rectificación registral del sexo. Al respecto señalaremos dos puntos: primero, la importancia de que se deja asentado expresamente que no es requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital, ni tratamientos hormonales o psicológicos para la solicitud, lo cual constituye un importante avance en una concepción del género desvinculado con lo biológico (no son necesarios los genitales para autoperibirse como hombre o mujer) y, principalmente, hacia la despatologización del género. En segundo lugar, se establece la edad mínima de 18 años para el cambio registral de sexo, quedando las excepciones contempladas en el artículo siguiente.

El artículo 5° establece una articulación con la ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esto se debe a que aborda el derecho a la identidad de género en menores de edad, y establece la necesidad de la mediación por parte de los representantes legales (los padres o tutores) y con la presencia del abogado del niño, y el derecho será garantizado teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño. Reservaremos explayar más adelante estos conceptos, solo diremos que se prioriza el interés del niño/a por encima de cualquier impedimento, y que los padres tienen el deber de hacer cumplir sus derechos en la medida en que sea posible; y es por esto que, en caso de que algún representante legal niegue o no pueda brindar consentimiento, se establece la vía sumarísima (un procedimiento judicial brevísimo) en que los jueces/zas resuelven la situación, respondiendo a la ya mencionada capacidad progresiva e interés superior del niño/a.

Es realmente un tema de discusión muy áspero, y con posturas muy diversas, sí están dadas las condiciones subjetivas en una persona menor de edad para que pueda asumir una identidad de género al punto de que eso quede plasmado en un cambio registral del documento de identidad. Por ahora, dejemos en claro que la ley lo reconoce como derecho y habilita su aplicación, dentro de los ya mencionados regímenes de capacidad progresiva y acordes a los pactos internacionales de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y reservemos este tema para destacarlo más adelante cuando desarrollemos las teorías en la ley.

En lo que prosigue de la ley, se establece el respeto por la intimidad de las personas que solicitan el cambio de sexo, estableciendo la confidencialidad del trámite y prohibiendo su publicación, a su vez que precisa los pormenores de la tramitación. Al respecto solo cabe destacar que el procedimiento contempla realizarse sin intervención de gestores, abogados, ni intervención judicial; y que se prioriza la relevancia del número de documento nacional de identidad de la persona por encima del nombre de pila y de la

apariencia morfológica personal, dejando libre al desenvolvimiento de la propia imagen y nombre, sin condicionar el reconocimiento legal y administrativo.

Al final, la ley establece el derecho al libre desarrollo personal, garantizando las intervenciones quirúrgicas totales y parciales, así como los tratamientos hormonales que permitan adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida. Además, se establece que los tratamientos hormonales integrales no requerirán la voluntad de intervención quirúrgica genital, y, como ya se ha mencionado, que el cambio registral del sexo no dependerá del estar llevando a cabo un tratamiento de cambio de sexo. En síntesis, que la constitución de la identidad va a estar acompañada, de requerirlo, del tratamiento sobre el cuerpo, nunca los aspectos corporales van a estar por sobre la identidad de género autopercebida. Todas las prestaciones de salud mencionadas quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio. Este aspecto fue complementado por el decreto nacional 903/2015, que define las intervenciones quirúrgicas totales o parciales y detalla una lista de intervenciones que deben ser cubiertas por el sistema de salud. (Decreto nacional 903/15)

Por último, el art. 12 establece el trato digno para las personas contemplando su identidad de género. Esto incluye el uso del nombre de pila que elijan utilizar (así sea uno distinto del consignado en el documento nacional de identidad), debiendo ser utilizado con el solo requerimiento de la persona. Esto incluye casos en que la gestión requiera los datos tal y como estén en el documento (instando a usar ambos datos y aclarando el nombre de pila elegido) y, además, primando el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada cuando la persona deba ser nombrada en público.

4.3. Decreto 476/21 y otras leyes

Nos tomamos este último apartado para hacer una breve mención de las demás leyes que integran el marco legal y nos pareció meritorio traer, por su cercanía y vinculación con la temática de género. Podemos partir de la Ley 26.618, que modifica el código civil, y que es mayormente conocida como la Ley de Matrimonio Igualitario. Como su nombre lo indica, establece la paridad de derechos y obligaciones para las parejas homosexuales en términos civiles permitiendo el matrimonio. Lo mismo figura en su art. 2º “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo” (Ley 26.618, 2010).

Asimismo, cabe mencionar la reciente Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), N° 27.610 (2021). La misma se sancionó tras múltiples intentos y pujas no sólo dentro del poder legislativo sino en la sociedad. Toda la Argentina fue testigo de cómo las calles se llenaban, una y otra vez, con el reclamo que embanderaba un pañuelo verde: *Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir*. La consigna proclamaba un reclamo integral y articulado en varios pasos, que culminaba con la legalización del aborto. El mismo lema invocaba la ESI, que hemos tratado

brevemente, como un primer eslabón para lograr la salud sexual y reproductiva, y que debe ser acompañada con el acceso a la higiene y al cuidado sexual, que aparece con los anticonceptivos (podríamos argumentar que no sólo se trata de anticonceptivos, sino de atención de salud integral). La legalización del aborto viene a paliar una crisis que es efecto de un déficit en el acceso a la salud reproductiva y a la planificación familiar, sosteniendo que a muchas mujeres se las obligaba a sostener sus embarazos contra su voluntad, y que muchas más sostenían abortos clandestinos en condiciones indignas de salud y con riesgos para la persona. Si bien, lógicamente, no existen datos oficiales que aborden la práctica cuando se realizaba en clandestinidad, algunas estimaciones apuntan que en Argentina se llegaban a practicar cerca de 500 mil abortos al año (Mario y Pantelides, 2009); las cifras desde su legalización arrojan casi 60 mil anuales (Molina, 2022).

Por último, debemos mencionar el Decreto 476 del año 2021, donde se incorpora la posibilidad de modificar el Documento Nacional de Identidad con una –X- en el apartado correspondiente al sexo. Ésta es la más reciente medida en materia de género a la fecha, y según la misma cumple la función de saldar una deuda que quedó pendiente con la Ley de Identidad de Género. Podríamos tomar el presente decreto como un intento de complementar lo que ya aparecía en el espíritu de la ley previa, es decir, que cuando se establece el vivenciar interno y la autopercepción como el pilar fundamental de la identidad de género más allá del sexo, ya se comprende que esto puede llegar a no encajar en las categorías de femenino y masculino.

La posibilidad de inscribir a las personas con una –X- en el apartado de género da lugar, en términos simbólicos y administrativos, a un nuevo tipo de subjetividad: las no binariedades. Las mismas se sitúan respecto al género como por fuera de la dicotomía hombre/mujer, y rechazan los lugares binarios tradicionales. Nos reservaremos el despliegue profundo de lo que concierne a las no binariedades para el momento en que comprendamos como se llega argumentalmente a ese punto, pasando por todas las discusiones que se dieron respecto al sexo/género y la identidad de género, y culminando en la posibilidad de una identidad por fuera de esta dicotomía, que según dijimos, reconocerla es una suerte deuda pendiente de la ley. Solo añadiremos que, en el censo realizado en el año 2022, por primera vez se arrojaron datos sobre la recientemente reconocida población no binaria: un total de 8.293 personas respondieron a la categoría correspondiente, representando a un 0,02% de la población argentina (INDEC, 2023).

Nos disponemos, ahora sí, a desarrollar los distintos modos de comprender el sexo y el género que pudimos rastrear en los debates parlamentarios. Como hemos elaborado en la teoría de Butler, la relación entre estos términos es compleja y tiene basamento en el modo en que comprendemos la vinculación entre la naturaleza y la cultura, así como también construye los cimientos donde se va a erigir la estructura social. Esta problemática es fundamental para el tema de la identidad de género, dado que primero debemos responder la pregunta de cómo se enlaza uno con su naturaleza para comprender los modos en que uno

puede distanciarse de eso y asumirse en otro lugar. Pudimos delimitar tres posturas, cada una fundamentada desde sus propias bases que buscaremos exponer y comprender, y que a su vez han dado su apoyo o rechazo a la ley que trabajamos.

Capítulo 5: Las teorías en la Ley 26.743

Antes de comenzar con el análisis de los debates hay que aclarar por qué hablamos de teorías y no de teoría. Hasta aquí hemos encontrado conceptualizaciones que nos dan una idea más o menos clara de lo que es el sexo, el género y la sexualidad, pero estas ideas no son compartidas por todo el mundo. La complejidad del debate lleva a que el mismo término pueda tener diferentes acepciones y, por lo tanto, podríamos establecer diferentes modos de establecer la articulación sexo-género.

Desde su aparición a mediados del siglo pasado, el género se ha utilizado como punto de ruptura respecto de la diferencia sexual biológica, con el planteamiento de una dimensión de pautas culturales desigualadoras (Fernández, 2014). Desde la aparición de esta dualidad, se han desprendido tres posicionamientos: la primera, que sostiene que el género no puede pensarse prescindiendo de la diferencia sexual; la segunda, que plantea al género como una construcción socio-cultural independiente de la diferencia sexual que, sin embargo, perdura como un reflejo del dualismo sexual anatómico, a partir de que en Occidente la heterosexualidad es el principio ordenador de la sexualidad; y el último posicionamiento, deconstructivista, que remueve las bases biológicas estableciendo la multiplicidad como posibilidad, produciendo así la apertura hacia la diversidad de géneros que llevan a cuestionar la noción misma de género (Álvarez, P. et. al., 2016).

La articulación sexo-género adquiere, entonces, diferentes formas dependiendo de cómo sea tomada (con eje en la diferencia sexual, en las pautas culturales o en la ligadura entre ambas), y esto produce variaciones muy importantes en el constructo teórico que edificaremos sobre esas bases. Es por ello que primero rastrearemos aquellos puntos que nos facilitaran comprender las conceptualizaciones que se tomaron en los debates parlamentarios en diputados, para después desplegar que implicancia conlleva posicionarse de uno u otro modo. Veremos como el derecho, la salud, la medicina y la política ocupan roles muy distintos en función a como encaremos el problema.

5.1. Primera postura: opositores a la ley

En primer lugar, se presentó en los debates parlamentarios una postura naturalista que pone su foco en el sexo como condición inmanente y biológica. Vamos a extraer este modelo de pensamiento principalmente del diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en su sesión del 30 de noviembre de 2011, que es cuando se trató, y se aprobó con media sanción, la Ley de Identidad de Género. Fundamentalmente este modo de pensamiento es el que sostenían los detractores del proyecto de ley, y la encontramos en el dictamen de la minoría. El rechazo a la sanción de la ley se respaldaba de una concepción del sexo fundamentada de la siguiente manera:

El sexo integra la identidad de la persona, junto con el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento y la filiación. Estos factores no pertenecen a las personas en calidad de un bien que puedan disponer y modificar a su voluntad. Se trata, por el contrario, de *datos o atributos que componen el estado de la persona, delimitan al sujeto a los ojos del cuerpo social* y, en consecuencia, *son elementos que integran el orden público y están sometidos al principio jurídico de la indisponibilidad*. [Cursivas agregadas] (Cámara de Diputados, 2011, p.144)

Vemos que, para esta línea argumental, el sexo es un atributo del que no se puede disponer ni modificar, está presente desde el nacimiento y conforma la identidad. Además, delimita e identifica al sujeto para su cuerpo social y hace al orden público.

Ya hemos comentado esta idea previamente cuando tomamos a nuestros autores de referencia. Al respecto podríamos estar de acuerdo en cierta medida: es cierto que el sexo es un ordenador social, que hace a la identidad y que sirve de identificador para su comunidad, pero eso habla más del cuerpo social que de la naturaleza humana. En términos de naturaleza Freud (1978) ya se encargó de demostrar la compleja vinculación que hay entre el hombre con sus objetos y con su propio sexo, y con ello ya sentó la idea de que no hay una relación de necesidad del sujeto con sus objetos (Lacan, 2010; Lacan 2020). La diversidad de objetos y de formas de satisfacción que se presentan en la práctica clínica freudiana lo llevan a, cuanto menos, dudar de la existencia de un lazo previo y natural que hace a un sexo buscar al otro para su satisfacción. También salta a la vista que este modo de comprender el sexo tiene muchos puntos de cuestionamiento por parte de las teorías de género, pero centrémonos en comprender la base argumental de este pensamiento antes de someterlo a crítica.

Prosigamos, la fundamentación de la postura que rechazaba la sanción de la ley, tal y como fue presentado en el diario de sesiones de la Cámara de Diputados, continuaba:

Conferir a los particulares la potestad de modificar discrecionalmente los elementos de su identidad civil, como el sexo (...) compromete la propia noción de orden público en tanto conjunto de normas y principios organizativos del Estado y de la sociedad de carácter imperativo, es decir, no sometidos a su alteración por los individuos. Dejar en manos de la mera voluntad individual la alteración de los elementos constitutivos de la personalidad implica destruir las bases de relacionamiento público que rigen en nuestra sociedad. (Cámara de Diputados, 2011. 145)

Hacemos especial énfasis en la última oración por el peso con el que se la fórmula: si dejamos que los elementos constitutivos de la personalidad queden en manos de la voluntad de cada uno eso *destruiría* las bases del relacionamiento público. Si bien la temática ponía en discusión aspectos basales de las relaciones humanas y de la estructura social, como son las categorías de hombre y mujer, y plantear una modificación o una liberalización en los modos de estructurar estas categorías demandaría, casi necesariamente, una reestructuración de las bases del relacionamiento público, difícilmente podríamos

extraer de ello consecuencias negativas apriori, al menos no sin una adecuada fundamentación. Al respecto, podríamos dejar sentado que justamente modificar los modos en que se dan las relaciones humanas es uno de los propósitos de la sanción de nuevas leyes; y que, ante la destrucción de las bases anteriores (aspecto que, luego de una década de sanción de la ley, difícilmente podría aseverarse que haya acontecido), correspondería más bien plantear modos nuevos de articular las relaciones humanas.

Igualmente, interesa preguntarnos justamente sobre el alcance que logró la ley: ¿Alcanzaron a quedar librados a la voluntad de las personas sus elementos identitarios constitutivos? En principio podríamos pensar que así fue, pero podríamos interrogarnos después ¿por qué, aun con la entrada en vigencia de la ley, surgieron casos donde las personas manifestaban no estar conformes con los lugares que el Estado les proveía? Nos referimos a los casos donde un simple cambio de sexo no era lo que se buscaba para que el sujeto encontrara su lugar donde se sintiera representado.

Nos hallaríamos entonces interrogándonos por la supuesta libertad que garantizaría la nueva ley. Este libre arbitrio para elegir el sexo que conllevaría, según los detractores de la ley, el colapso de las bases sociales. Pues bien, podríamos leer en la letra de la ley que se transmite el mensaje de autopercepción y libertad de elección sobre el sexo biológico, comprendiendo la complejidad del género, pero esto no conllevó una libertad completa en la práctica. Si bien el artículo 3º de la mencionada ley de identidad de género (2012) habilita la libre rectificación registral del sexo, incluyendo el cambio de nombre de pila e imagen, podemos preguntarnos ¿Cómo es este cambio? O, más precisamente ¿Hacia dónde se puede cambiar? Pues la ley no especifica categorías registrales nuevas, por ende, se rige por las de masculino y femenino (y ha sido de esta manera hasta fechas muy recientes). Habría entonces, habilitado por la ley, una libertad de elegir y rectificar en la documentación la identidad de género, pero ésta es una libertad que debe encasillarse en la dicotomía hombre/mujer. Uno es libre de elegir ser lo que quiera, mientras quiera ser dentro de ese binario ¿Esto refleja una libertad? ¿Rompe realmente con lo establecido? Sin duda hay un mérito enorme por parte de la ley en romper los encasillamientos y habilitar que haya movimiento de una categoría a la otra, sobre todo con la ruptura que involucra sobre la histórica patologización de la población trans, lo que decimos es que esto queda a un paso de distancia todavía de una ruptura profunda con las bases sociales.

El dictamen procede con una explicación acerca de cómo queda posicionada la población trans si se plantea un eje en el sexo en tanto condición biológica inmanente. Si el cuerpo porta ciertos atributos de nacimiento, y estos son inmodificables, quien busque alterar ese orden innato deberá ir en contra de su propia esencia y, por ello, es considerado un ser aberrante y patológico. Esto ha operado por parte de la medicina, que es representada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la consecuente aparición en los manuales de medicina.

En la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE) en su 10^{ma} edición (2008), aparece directamente la categoría de Trastornos de la identidad de género en el punto F64, y dentro de él se engloban al transexualismo, el travestismo, el trastorno de la identidad de género en la niñez, así como otros trastornos de la identidad de género. El transexualismo (F64.0) queda definido como el “Deseo de vivir y de ser aceptado como integrante del sexo opuesto” acompañado de “un sentimiento de incomodidad o de inadecuación al sexo anatómico propio”, así como también del deseo de someterse a cirugías y tratamientos hormonales para hacer a su cuerpo congruente con el sexo deseado (p.344). Queda entonces establecido el transexualismo como un trastorno de la identidad de género, y con ello como trastorno mental, caracterizado por una desconformidad con el propio sexo y la búsqueda de vivir y formar parte del otro. De la misma manera, se distingue el trastorno de la identidad de género en la niñez (F64.2) caracterizado por su aparición anterior a la pubertad y que se acompaña por un sentimiento de “intensa y permanente angustia en relación con el propio sexo” (p.345).

El otro cuadro de trastorno de identidad de género es el travestismo de rol dual, que aparece en el punto siguiente (F64.1) como el “uso de vestuario del sexo opuesto durante una etapa de la vida, para disfrutar de la experiencia transitoria de ser integrante de ese sexo, pero sin ningún deseo de un cambio de sexo más permanente” y se aclara además que esto transcurre “sin excitación sexual que acompañe al hecho de vestirse con ropas del sexo opuesto” (p.345). La diferencia estaría, entonces, en que el travestismo es una única práctica transitoria que no tiene intereses de permanencia o de cambio de sexo real.

La reciente edición del CIE en su 11^{va} edición introduce un cambio en la concepción de estos trastornos de la identidad de género. Para empezar, se abandona la categoría de trastorno de la identidad de género, y con ello la transexualidad y el travestismo, para dar lugar a la nueva entidad de *discordancia de género*, y queda definida como una marcada y persistente discordancia entre el género experimentado de la persona y el sexo asignado (OMS, 2023). Además, esta deja de considerarse dentro del apartado de trastornos mentales, del comportamiento y del neurodesarrollo para pasar a formar parte de las “condiciones relacionadas con la salud sexual” (OMS, 2023, punto 17)

Entonces, cambio en el modo de nombrar la categoría y cambio en el modo de considerarla, dejándola fuera de los trastornos ¿Qué pasa con su definición? Pues, se caracteriza por “una marcada y persistente discordancia entre el género experimentado de la persona y el sexo asignado”. La diferencia está en el uso de la categoría de género para la definición, siendo ahora una discordancia entre género y sexo. Esto es significativo, dado que ahora el género es una entidad que puede acordar o no con el sexo y (lo más relevante de este cambio) esto no constituye una patología sino una condición. Veremos con el siguiente modelo más de este cambio, dado que se acopla mejor con esa postura.

En el Manual Diagnóstico Estadístico de los trastornos mentales (DSM) de la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) ocurre un viraje similar. Hasta su cuarta edición (APA, 1995) podíamos identificar el apartado de trastornos de la identidad sexual, donde este se definía por dos características principales: la identificación intensa y persistente con el otro sexo, que constituye el deseo de formar parte o la insistencia de que uno es del otro sexo (Criterio A); un malestar persistente por el sexo asignado o un sentido de inadecuación por el papel de su sexo (Criterio B); debe descartar causas físicas (Criterio C); y que el malestar sea clínicamente significativo o con deterioro social (Criterio D) (p.545). A continuación, tomaremos una cita extensa sobre las características que da el DSM-IV para la presentación del trastorno de la identidad de sexual en niños y en niñas y reflexionemos un poco sobre ello:

En los niños, el hecho de identificarse con el otro sexo se manifiesta por una marcada preocupación por las actividades femeninas tradicionales; pueden preferir vestirse con ropa de niña o mujer o pueden confeccionarla ellos mismos a partir de material disponible, cuando no poseen ropa femenina. A menudo se usan toallas, delantales, pañuelos de cuello para representar faldas o pelos largos. Existe una atracción fuerte hacia los juegos y los pasatiempos típicos de las niñas. Les gusta especialmente jugar a mamá y papá, dibujar chicas y princesas bonitas, y mirar la televisión o los vídeos de sus ídolos femeninos favoritos. A menudo, *sus juguetes son las muñecas* (como Barbie), y las niñas constituyen sus compañeros. Cuando juegan a papá y mamá, estos niños realizan el papel femenino, generalmente «el papel de madre» y muestran fantasías que tienen que ver con mujeres. *Evitan los juegos violentos, los deportes competitivos y muestran escaso interés por los coches, camiones u otros juguetes no violentos, pero típicos de los niños.* Pueden asimismo expresar el deseo de ser una niña y asegurar que crecerán para ser una mujer. A la hora de orinar se sientan en la taza y hacen como si no tuvieran pene, escondiéndoselo entre las piernas. Más rara vez los niños con trastorno de la identidad sexual pueden afirmar que encuentran su pene o testículos horribles, que quieren operárselos o que tienen o desearían tener vagina. Las niñas con trastornos de la identidad (sic) sexual muestran reacciones negativas intensas hacia los intentos por parte de los padres de ponerles ropa femenina o cualquier otra prenda de mujer. Algunas llegan a negarse a ir a la escuela o a reuniones sociales donde sea necesario llevar este tipo de prendas. Prefieren la ropa de niño y el pelo corto; a menudo la gente desconocida les confunde con niños, y piden que se les llame por un nombre de niño. Sus héroes de fantasía son muy a menudo personajes masculinos fuertes, como Batman o Superman. Estas niñas prefieren tener a niños como compañeros, con los que practican deporte, juegos violentos y juegos propios para niños. Muestran poco interés por las muñecas o por cualquier tipo de vestido femenino o actividad relacionada con el papel de la mujer. Las niñas que padecen este trastorno rehúsan en ocasiones orinar sentadas en la taza del water. Pueden explicar que poseen o que se dejarán crecer un pene y rechazan los pechos o la menstruación. Pueden también asegurar que crecerán para ser un varón. Estas niñas revelan una identificación con el otro sexo muy pronunciada en los juegos, los sueños y las fantasías. (Cursivas agregadas) (APA, 1995, p.545-546)

Todo este material nos sirve para plasmar lo que aparecería en el criterio diagnóstico como *el papel de su sexo* (Criterio B). Si bien teníamos claramente diferenciada que la cuestión pasaba por una inadecuación al sexo y un deseo de formar parte del otro, vemos que la manifestación pasa mucho más por lo conductual e incluso por lo cultural más que por lo biológico. Vemos que esta postura que plantea un biologismo acarrea con él todo un lugar social que estaría justificado por esto. Se nos revela entonces otra característica de esta concepción de la relación sexo/género: los modos culturales de vivir estarían determinados y se verían obligados a seguir un rol social asignado por el sexo, en otras palabras, el sexo justificaría las formas culturales de vivir y estas serían una seguidilla natural y necesaria. Según esta perspectiva es natural que un niño quiera jugar con coches o juguetes violentos, o que una niña busque jugar con muñecas; y el hecho de que esto se invierta constituye un trastorno.

Entonces, para el modo de concebir el sexo-género que pone su eje en el sexo como categoría principal, las formas culturales de su expresión (lo que constituiría el género) estarían determinadas, de alguna manera, por los caracteres sexuales que se portan desde el nacimiento. La masculinidad y la femineidad emanarían de los caracteres sexuales produciendo los comportamientos propios, se permite al hombre ser violento, hablar de autos, mirar fútbol, porque es hombre; y se esperaría de una mujer que le guste la costura, la maternidad y la cocina por ser mujer.

Por último, vale mencionar el cambio en la categoría diagnóstica que sobrevino con el DSM-V en el año 2013, similar al cambio en el CIE-11. El DSM V (2013) adopta la categoría de “disforia de género” y, al igual que el CIE, se encuadra en forma distinta para niños (punto 302.6) y adolescentes o adultos (302.85). Las características del cuadro en adultos son las mismas que ya hemos mencionado: incongruencia entre el sexo que expresa o siente y el que se le asigna (Criterio A); incongruencia entre su sentir y sus caracteres sexuales (primarios o secundarios) (1); deseo de desprenderse de sus caracteres sexuales (2) y de poseer los del sexo opuesto (3); deseo de pertenecer y ser tratado como parte del otro sexo (4 y 5); convicción de que se portan sentimientos o reacciones típicos del otro sexo (6). Para los niños se distinguen los puntos de: preferencia por la vestimenta del otro sexo (2), preferencias por el papel del otro sexo y fantasías por pertenecer a él (3), preferencia por los juegos y juguetes asociados con el otro sexo (4) y por tener compañeros de juego del otro sexo (5), así como rechazo por los juegos propios de su sexo (6). Vemos que, si bien se abandona el término de trastorno para hablar de la identidad sexual que no se amolda a la asignación de nacimiento, el que siga presente en formas distintas dentro de los manuales de psiquiatría es signo de que sigue habiendo una patologización para estos casos. Aun así, consideremos como un pequeño avance hacia la despatologización de las disidencias este cambio en las nomenclaturas, así como también la incorporación de la categoría de género en ellas, que podría marcar el paso al siguiente modelo.

Entonces, en el dictamen de minoría de la sesión de la Cámara de Diputados, la transexualidad es considerada como una “forma extrema de desorden de la identidad sexual” (Cámara de Diputados, 2011, p. 145). Se amparan en las definiciones de los manuales de la salud de aquellos años, más precisamente el CIE-10 y el DSM-IV, que eran los vigentes en el año del debate. Es en virtud de esta concepción que considera patológico el rechazo hacia la identidad sexual “brindada por la naturaleza” (p.145) que se establece la oposición al proyecto de ley. Desde el punto de vista de articulación con el derecho, sin embargo, se sostiene que las personas con estos “desordenes de la identidad sexual” (p.145) deben ver garantizados sus derechos, comprendiéndolos como el acceso al tratamiento psiquiátrico correspondiente. Vemos aquí un ejemplo de cómo la medicina va de la mano con el ejercicio de la política y del derecho, sirviendo de base para establecer de qué manera se aplican y hacia dónde van los derechos del sujeto. Se procede con el dictamen de minoría diciendo:

Conforme a las conclusiones de la ciencia médica, no parece conveniente dejar librada a la sola voluntad de las personas que rechazan su identidad sexual, la adopción de decisiones trascendentales como la modificación de su estado civil o decisiones tan radicales e irreversibles como la realización de intervenciones quirúrgicas o terapias hormonales reasignativas del sexo... (Cámara de Diputados, 2011, p.145)

Como hemos visto, esto es resguardado por la psiquiatría tal y como es presentada por los manuales internacionales de salud, por lo que sigue:

...pues como lo han advertido la psiquiatría y la psicología, no es verdad que los transexuales elijan en un ámbito de libertad, ya que, como todo sujeto que padece un desorden identitario, la esfera de la autonomía de sus decisiones se encuentra condicionada por el propio malestar que sufren. (p.145)

El hecho de definir al género y su modo de posicionarse como una patología conlleva este tipo de limitaciones y redefiniciones en el modo en que se comprende y se accede a los derechos. Esto es así de tal manera que en virtud de que se padecería un desorden identitario no puede contarse con que la decisión del sujeto sea autónoma, pues se vería condicionada por su malestar. Queda puesta en evidencia otra cualidad de este modo de tomar las disidencias sexuales, que viene de la mano con su patologización: la objetivación de los sujetos.

No podemos tomar su decisión como ejercicio de derecho dado que no se trataría de un sujeto en uso de sus facultades. El diagnóstico de desorden de la identidad conlleva a que se mire primero lo que dice el manual antes que al sujeto que tenemos delante. Este poder que representa el manual y que es ejercido por parte de los médicos y psiquiatras sobre un cuerpo humano objetivado es trabajado por Stolkiner (1988) como características del modelo positivista de atención en salud (biologismo-ahistoricidad, asocialidad, individualismo, eficacia pragmática, sujeto pasivo). Este modelo se basa en lo curativo, en la medicina de

órgano, en lo “normal” para definir lo “sano”, y refleja, como ya mencionamos, una concepción biologista (p.55). La autora denuncia el fracaso de la curación siguiendo este modelo, dado que ignora los determinantes sociales que interactúan con el malestar del paciente. Este modo de articulación nos da pie para tocar una cara que no hemos tratado todavía acerca de estos modelos de articulación sexo/género, que es un tema, además, de suma importancia para la materia que nos compete, esto es como queda posicionada la salud mental. Esta discusión, además, se dio poco tiempo antes del tratamiento de la presente ley, con motivo de la sanción de la ley de salud mental.

En el año 2010 se sanciona la Ley 26.657, que se encarga de legislar en materia de salud mental. La misma trata de discutir el modelo medico imperante con sus intervenciones sobre las personas sin reconocer su carácter de sujetos. Aspectos como el consentimiento informado, la presunción de capacidad, las internaciones breves y acordadas apuntan a reconstruir una salud mental que trabaje con el sujeto y no sobre el sujeto (devenido en objeto de intervención) (Ley 26.657, 2010).

Resumamos un poco lo que venimos elaborando. El modelo que presentaban los detractores del proyecto de ley se fundamentaba en una concepción del sexo como un atributo inherente a la persona y que, por ello, es inmodificable por la misma. El sexo es un hecho natural, ordenado (binario) y estable, que hace al ordenamiento de los sujetos en el cuerpo social. El género, en tanto categoría, no aparece como tal para esta postura o bien sería un correlato natural del sexo, se encuentra contenido dentro de éste. Este modo de consideración es coherente con los manuales de la salud de principios de la década pasada, dejando en un lugar de desorden y de trastorno a quienes no se ordenen dentro de su sexo. Esta patologización conlleva la objetivación de los sujetos, dado que la opinión y el saber profesional están por encima de ellos, lo que nos lleva a preguntarnos sobre este modelo de salud mental que acompaña, que se vio en discusión justo antes de la ley que estamos discutiendo.

Vemos que el salto de paradigma que discutimos no se cierra sobre la sola consideración del sexo y el género, sino que es multidimensional. No podemos comprender cada modelo si nos centramos en el modo de comprender el sexo, sino que inmediatamente nos damos cuenta que esto hace un entramado con distintas esferas, que pudimos delimitar aquí con el derecho, la salud y la salud mental. Tomamos también que esta exposición lineal es arbitraria en su comienzo, dado que podemos situar una circularidad causal en los hechos: la postura biologista sustenta el desarrollo de la medicina que patologiza a lo antinatural, que a su vez retorna con un fundamento para el biologismo, que sirve para que se avance sobre el derecho.

Para finalizar, el dictamen de la minoría especifica que las cirugías para el cambio de sexo y las terapias hormonales no siempre conllevan una mejoría en la adaptación del sujeto, por lo cual sugieren que debe quedar reservada para medidas excepcionales que deben quedar a disposición de los magistrados. Este tipo de casos pueden ser algunas transexualidades severas o en casos de hermafroditismo. Concluyen con

una puntualización acerca de las contradicciones que presentaría el proyecto, iremos discutiendo brevemente cada punto:

a) Se reconoce a la identidad sexual como un derecho personalísimo, pero luego se acepta que sean los representantes legales quienes puedan autorizar o promover el cambio de sexo de los menores, cuando paradójicamente son estos mismos representantes quienes la mayor parte de las veces han incidido en el desarrollo del trastorno sexual. (Cámara de Diputados, 2011, p.146)

Aquí hay dos cuestiones que revisar, en primera instancia el lugar que ocupan los padres en la crianza de los niños, sobre todo en materia del cumplimiento de sus derechos y, en segundo lugar, lo relativo a que los representantes han incidido en el desarrollo del trastorno sexual. Esta discusión se centra en el artículo 5to, que se encarga de especificar el procedimiento de los casos de menores de 18 años y, como ya hemos visto, requiere la mediación y autorización de los padres para que se lleve adelante el procedimiento. Fruto de este tipo de argumentos es que se llega a la redacción final del artículo, pues en su presentación inicial no se hacía mención de los aspectos de la Ley 26.061 y a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN).

Sobre la crítica de que se considere necesario que los representantes legales sean mediadores del ejercicio de un derecho personalísimo, podríamos oponerle la noción de autonomía progresiva que se introduce con la Ley 26.061 (2005), y que deriva de la CIDN. Con la misma reconocemos al niño, niña o adolescente como sujeto pleno de derechos, más su ejercicio y cumplimiento no quedan en sus manos exclusivamente dada su situación de inmadurez. Esta es la diferencia entre ser titular de derechos (todos somos titulares de derechos) y el ejercicio de los derechos (la posibilidad de hacer valer por uno mismo los derechos que se portan). Vemos aquí que es en el ejercicio de derechos, como es el caso del ejercicio del derecho a la identidad de género, que aparece la mencionada autonomía progresiva: es el proceso gradual por el cual los menores de edad, a medida que progresa su desarrollo, pueden ejercer en forma autónoma sus derechos de acuerdo a su edad y su grado de madurez, desligándose progresivamente del acompañamiento y autorización de los padres (Salomone, 2013). Es aquí donde aparece la importancia del rol de los padres en la crianza, quienes tienen el deber de llevar adelante el ejercicio de los derechos de los menores de edad cuando estos no cuentan con la capacidad de hacerlo. De la misma manera, los padres tienen la obligación de habilitar progresivamente al menor de edad la capacidad de su ejercicio autónomo de derechos en la medida en que su maduración se lo permita. Entonces, más allá de que se trate de un derecho personalísimo, su titularidad es completamente válida y protegida, y su ejercicio debe ser garantizado por el tutor legal.

Luego nos queda la idea de que son los tutores quienes pueden promover el cambio de sexo, a la vez que serían, según lo formula la cita tomada más arriba, quienes han incidido en el desarrollo sexual del

sujeto. Al respecto podríamos conceder que hay escuelas de la psicología, como puede ser el conductismo clásico (Watson, 1972), o la psiquiatría de Money (Butler, 2019), que respaldarían esta idea de que la crianza determina puramente el resultado del desarrollo. Incluso podrían argumentarse que, si el género es aprendido, e ignoramos cualquier carga instintiva, como sostienen las mencionadas escuelas, se podría enseñar al niño a ser hombre o mujer a gusto y placer, de tal manera que se podría sustentar la formación de un niño heterosexual, homosexual o transexual, a voluntad.

En este punto nos encontramos con el fruto del recorrido teórico de la primera parte de este ensayo, donde desarrollamos que la conformación de la identidad de género y de la sexualidad involucra una serie de procesos complejos, que no se realizan nunca de un modo pasivo, y en los que participa toda la base cultural en su configuración. Plantear que los representantes legales (generalmente los padres) podrían inducir al niño a asumir una determinada identidad de género más allá de la voluntad de éste sería desconocer el rol de elección que porta el niño en tanto sujeto (o de no elección, comprendiendo el determinismo inconsciente, pero de asunción necesaria por parte del yo). Desconocer la importancia del sujeto conlleva pensar al niño en lugar de objeto, posición de indefensión frente al otro, y que también es contraria a derecho. En síntesis, plantear la incidencia consciente de los padres en la determinación de la identidad de género de sus hijos implica desconocer: la configuración compleja de la identidad de género; el rol del inconsciente en las significaciones subjetivas; el rol del sujeto que asume su identidad; el rol de la cultura, como fuente de significaciones. De los presentes comentarios podríamos extraer, a su vez, la importancia del enfoque de derechos, es decir, de dar lugar a la palabra del sujeto en su toma de elección o tratamiento.

Prosigamos con el siguiente punto: “b) Se considera que todo procedimiento tendiente a comprobar administrativamente la transexualidad resulta vejatorio, excluyendo todo tipo de injerencia psicomédica, lo que constituye una prerrogativa inédita dentro del ordenamiento jurídico.” (Cámara de Diputados, 2011, p.146). Resulta complejo responder a esta crítica con los argumentos de la época, dado que tendríamos que explicar que la ley, que vio la luz en el año 2012, se adelantaba al giro que mostró la medicina más adelante. Es realmente llamativo que la legislación vaya contra un precepto acordado por la medicina, procediendo con la normalización y el apoyo hacia lo que se consideraba (y en buena medida se sigue considerando) un trastorno psiquiátrico. Al respecto sólo queda afirmar que la medicina no puede ser comprendida como una ciencia objetiva y de evolución lineal, sino que su recorrido y su conocimiento también está sujeto a los discursos de la época y que su articulación con la política presenta la circularidad que hemos señalado. Al respecto puede servirnos como ejemplo paradigmático el caso de la homosexualidad, que hasta 1973 era considerada una enfermedad mental según la APA. La APA opta por abandonar la categoría diagnóstica de desviaciones sexuales para la homosexualidad (aunque permanece con la categoría de perturbaciones de la orientación sexual) fruto de las presiones sociales que se desencadenaron tras la revuelta de Stonewall en

1969 (Peidro, 2021, p.231). Además, este cambio de categoría se realiza por votación entre los psiquiatras de la asociación, lo cual va contra las pretensiones de una ciencia objetiva, al apelar a los consensos para resolver una categoría diagnóstica. Esto nos lleva a ver que la medicina no puede pensarse desligada de la política, ni de la sociedad en la que funciona, ni mucho menos como una entidad objetiva. El paso que da la ley de identidad de género argentina apunta más allá del campo de la medicina (por lo cual no puede discutirse desde ahí), intenta hacer una mella en las bases donde ésta se ha construido: sobre el modelo biologista y binario.

c) La condición invocada para el cambio de sexo se fundamenta en la sola voluntad del interesado, estableciéndose en cuestión comprometedores del orden público y de intereses de terceros un procedimiento administrativo hiperexpeditivo, sin sujeción a ninguna clase de probanza acreditante. (Cámara de Diputados, 2011, p.146)

Nuevamente, este aspecto de aparente hiperexpeditividad sin probanza ni justificación necesaria puede ser leído también como un ejercicio justo de derechos. La diferencia de base debe ser rastreada al modo en que se concibe y se entiende el sexo: esta postura, como ya dijimos, sostiene que el sexo es un hecho natural y objetivo que se porta de nacimiento, por lo cual no está sujeto a la voluntad de modificarlo. Esta concepción hace que sea necesario una prueba (suponemos de carácter biológico y genital) del sexo que se porta, y la crítica se formula desde allí, por lo cual nos reservaremos la respuesta para cuando desarrollemos la segunda postura.

Continuando con el siguiente inciso: “d) Se establece el derecho a la realización de prácticas quirúrgicas financiadas por el Estado sin ninguna clase de control por parte de la autoridad judicial, con peligro para las propias personas.” (Cámara de Diputados, 2011, p.146). A este punto uno podría oponerle muy fácilmente otras intervenciones quirúrgicas financiadas por el Estado que se practican y que no despiertan la misma crítica, como pueden ser la vasectomía o la ligadura de trompas. También cabe preguntarse por qué tendría que haber intervención judicial en la cirugía, y, más importante aún, que peligro es precisamente el que se evita. Si el peligro es el que se ha presentado anteriormente como la *destrucción de las bases* sociales, ya lo hemos discutido en este apartado. Si el riesgo es para la salud de la persona, el propio personal médico es el responsable de guardar e informar el devenir de la cirugía, con los riesgos posibles, por lo cual esta crítica aparentemente carece de fundamentos reales. Nuevamente, el trasfondo de este punto también puede hallar nuevas aristas si se mira desde la base de que el sexo es una entidad biológica inmodificable, por lo cual el hecho de que la discusión sea precisamente de la capacidad de modificar lo inmodificable despierta resistencias y rechazos que se plasman de esta manera, y manifiestan las incongruencias que hemos presentado (que este rechazo no es igual para cirugías de anticoncepción).

e) Se autoriza el cambio de sexo a toda persona, sin restricción alguna, a diferencia de lo que ocurre en la mayoría del derecho comparado, que establece la prohibición de hacerlo respecto de aquellos sujetos que han contraído matrimonio o presentan hijos menores de edad. (Cámara de Diputados, 2011, p.146)

Respecto al derecho comparado es cierto que en otros países el acceso al cambio registral del sexo está sujeto a limitaciones para aquellos en un vínculo matrimonial. Podemos tomar, por ejemplo, el caso de Chile, donde se niega la posibilidad del cambio registral a las personas casadas. Meza-Lopehandía (2016) se aboca al estudio del caso chileno y plantea las alternativas a esta situación, tomando como punto de partida de que el vacío legal que dejaba la legislación, hasta el 2018, priva del derecho a las personas con un vínculo matrimonial vigente. También se encarga de señalar la contrapartida que tiene esta limitación del acceso al derecho, y es que, si las personas casadas no pueden cambiar de sexo por esta condición, muchas veces esto lleva al divorcio contra la voluntad de la pareja.

Chile resolvió su vacío legal en el año 2018 al establecer en un mismo procedimiento el cambio registral del sexo y la disolución del matrimonio, así como su elevación al tribunal de familia, con gran rechazo por parte de la comunidad LGBT. El caso chileno nos muestra dos posibles consecuencias de limitar el acceso a derecho por vínculo conyugal: o bien privamos el acceso al derecho de las personas, en aras de preservar el matrimonio; o bien producimos divorcios contra la voluntad, todo para conseguir el cambio registral del sexo.

f) Se establece, contradictoriamente con el objetivo fundamental de la despatologización de los trastornos de “identidad de género”, la cobertura por el sistema de seguro de salud público y privado –hospitales públicos, obras sociales y empresas de medicina privada– de los tratamientos quirúrgicos y hormonales mediante su inclusión en el Programa Médico Obligatorio. (Cámara de Diputados, 2011, p.146)

El último punto establecido por el dictamen de la minoría proporciona un interesante marco de discusión, sobre todo en el cómo operar desde la despatologización de la identidad o identidades de género. Si comprendemos a los tratamientos quirúrgicos u hormonales como una cura para el trastorno de identidad de género, resulta lógico respaldar lo que plantea el dictamen, dado que estamos presuponiendo una cura para dicha enfermedad (de la misma manera que el sistema de salud garantiza tratamiento médico para cualquier enfermedad que se presente). ¿Podríamos pensar, entonces siguiendo esta línea, que la despatologización se lograría sólo tras dejar estar en paz a estos ciudadanos con la identidad de género que elijan?

La despatologización es una solución incompleta, porque si se permite la libertad para sostener la identidad de género que uno elija sin garantizar los medios para lograr un estilo de vida acorde a esta

identidad, esto no llegaría a establecerse como un derecho, dado que quedaría limitado el acceso de las terapias hormonales y quirúrgicas a aquellos que pudiesen permitírselas. Nuevamente vemos que la despatologización no implica que se retire el servicio de salud de la escena, sino que la salud y el derecho funcionan en forma coordinada y entrelazada en la salud pública. Entonces, el hecho de brindar acceso a terapias hormonales y quirúrgicas como parte del Programa Médico Obligatorio se articula no por el lado de pensar en trastornos que deben ser curados, sino como derechos que tienen que ser garantizados.

Para concluir, podemos situar en qué medida esta postura difiere del marco teórico que es planteado por el psicoanálisis y las perspectivas de género. Si bien limitaremos esta crítica a decir que el basamento del argumento está fundamentado en otro paradigma, como hemos visto, anclado en la biología (con sustento de la medicina) y en una ontología que se desprende de ésta, la postura está sujeta a las mismas críticas que se le opusieron a su marco teórico. Podríamos partir de la crítica que hemos visto del psicoanálisis sobre la naturalidad del sujeto en su relación con los objetos. Recordemos lo planteado en el capítulo 2 cuando comentábamos *Tres Ensayos*, donde Freud se encarga de llevar la mirada naturalista de la psiquiatría de Krafft-Ebing al punto más extremo para ver las inconsistencias que presenta con la vida cotidiana. Si nos basamos en la antinaturalidad para oponernos a la identificación con el otro sexo o la homosexualidad, la misma crítica podemos oponer a prácticas como el besarse que, siendo indudablemente eróticas, encuentran su lugar en las prácticas cotidianas. Muy fácilmente podemos alinear a la presente postura con lo que comentábamos al principio del ensayo, pues coincide con la psiquiatría que data de antes del psicoanálisis y es vulnerable de las mismas críticas que Freud formula.

Para concluir, pudimos identificar que las posturas que no acompañaron el proyecto de ley en el año 2011 se sustentaban en una concepción de sexo-género particular. Hemos podido abocarnos a desmenuzar esta perspectiva en su fundamento teórico, y sus implicancias políticas. Pudimos encontrarnos también con la articulación de la política con el derecho y la salud. Debemos insistir en que, más allá de que ya hace una década de estos debates, este modo de pensamiento sigue muy vigente en la sociedad argentina.

5.2. Segunda postura: impulsores de la ley

En segundo lugar, tenemos la postura que hemos resaltado principalmente en este trabajo y que es la que tomaban los impulsores de la ley. Este movimiento se opone al naturalismo y el biologismo, y comprende al género como una forma cultural que puede o no corresponder con la naturaleza. Para el análisis de esta concepción, iremos más hacia la base referencial que toma para sostener la línea de pensamiento, tal como lo presenta la diputada Ibarra en el informe del dictamen de mayoría, para conocer algunos de los movimientos previos que llevaron a esta ley.

Para empezar, se reconoce que la ley tiene su base en los principios de Yogyakarta, que son una serie de postulados que establecen la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Estos nacen del seminario internacional que se realizó en Yogyakarta, Indonesia, en el que participaron jueces, académicos, un ex Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, Procedimientos Especiales de la ONU, miembros de órganos de los tratados, ONGs y otros (Yogyakarta, 2007). La motivación de estos principios es articular en forma ordenada y unitaria las políticas a seguir para el debido cumplimiento del derecho a la identidad de género, dado que, hasta entonces, la respuesta internacional a las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género ha sido fragmentada e inconsistente (Yogyakarta, 2007). Según esta perspectiva, la identidad de género está alineada con la perspectiva de derechos humanos, en la medida en que la misma es esencial para que se lleve adelante una vida digna. Es de estos principios de donde la ley argentina extrae, entre otras cosas, su concepción de identidad de género que ya hemos mencionado, y que recordemos que refiere a:

...la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Yogyakarta, 2007)

Como ya desarrollamos en el apartado acerca del marco legal, resulta difícil establecer una idea unificada del género al darle una conceptualización tan variada y compleja. Según la revisión que hace Longas (2016), esto se debe a que persisten, a la hora de pensar a temática de género, concepciones tradicionales y clásicas que se conjugan con las nuevas miradas que aparecen. Esto produce que las propuestas no puedan confluir en una propuesta homogénea, dando lugar a la complejidad, a los conceptos abarcativos, y la emergencia de nuevos interrogantes.

La diputada Ibarra continua su exposición con la ruptura que se da entre la idea de sexo y la de género, que queda evidenciada en los principios de Yogyakarta pero que datan de tiempo atrás. El sexo va a quedar definido como:

Cuando hablamos de sexo nos referimos a la asignación que se les hace a las personas al nacer, que reconoce diferencias biológicas binarias, es decir, hombre o mujer. Las diferencias biológicas se establecen según se asigne el sexo femenino o masculino. (Cámara de Diputados, 2011, p.152)

Resaltemos una diferencia que respecto de la anterior postura (y opuesta, en estos debates) que podemos evidenciar en cuanto a la definición de sexo. Para los detractores de la ley, dijimos, el sexo era un

atributo inmanente de la persona, que estaba ya presente en el cuerpo desde antes de conocerlo, y respondía a una cierta anatomía de nacimiento. Aquí podemos ver, en cambio, que el sexo es una *asignación* que recae sobre las personas al nacer, diferencia que entraña mucho peso a la hora de considerar las posibles consecuencias que entrama. Por decirlo de otra manera, el sexo no es ya un atributo que se trae bajo el brazo, sino que es asignado, es un modo en que se nombra eso que se presenta, por lo cual ya está en el dominio del cuerpo social que nombra ese sexo. Automáticamente la cita retorna sobre las diferencias biológicas binarias en que se basa esta nominación, por lo cual podemos asimilar que este modo de conceptualización no produce mayores cambios respecto de la idea de sexo (en ambos predomina el binarismo biológico), pero podemos aventurarnos a que es posible en este punto ir más allá respecto a la relevancia de comprender de esta manera al sexo.

Procedamos ahora con el concepto de género. La diputada lo presenta como un término mucho más abarcativo, que engloba el sentir más profundo del ser humano y que se manifiesta en aspectos como la vestimenta, la conducta y los modales. El género se constituye a lo largo de la vida y a medida que la persona crece, y responde al modo en que una persona se percibe a sí misma. Podríamos decir que el género, en los términos simples en que se lo plantea, es como una persona se relaciona con los demás a partir del modo en que se comprende a sí misma. Si uno se percibe masculino se relaciona con el otro a partir de esa masculinidad, mientras que un ser femenino se relaciona con los demás en función de su feminidad. También podemos comprenderlo como un modo ya más culturalizado de la diferencia de sexo, el modo en que una persona vive con su sexo.

Podemos reconocer en esta perspectiva lo que desplegamos previamente respecto al espíritu de la ley, y el punto de ruptura viene a continuación. Las pautas culturales mediante las cuales nos reconocemos como sujetos de un género o de otro conforman a la identidad de una persona, pero esta identidad de género puede corresponder o no con el sexo de nacimiento. En caso de que una persona se identifique con su sexo de nacimiento y viva de tal forma, se lo denominara cisgénero y, en caso contrario (que se identifique con el otro sexo) transgénero. La posibilidad de que se contemple ahora un vivenciar que no sea correlativo con la anatomía de nacimiento responde a una ruptura previa entre naturaleza (sexo) y cultura (género).

Comprendemos que esta alternativa en el modo de vivir habilita, para un sector de la población, la posibilidad de desarrollarse y constituirse en una vida digna. Pero la capacidad de expandir estos límites en los modos de vivir no puede ser sin el reconocimiento de una instancia superior, sin la presencia de un Otro que aquí es un lugar ocupado por el Estado. Butler (2019) despliega la importancia del reconocimiento en el modo de vivir el género, cuando dice que el *yo* está atravesado por la ley y las normas, pero al mismo tiempo tiene una tendencia a vivir de maneras que sostengan con ellas una relación crítica y transformadora. Pero, en la medida en que nos distanciamos del marco reconocido por la ley también nos adentramos en lo

no reconocido, y esto lleva a que el yo se vea amenazado con su disolución y su abandono. Aquí se establece una tensión entre el habitar lo reconocido y ser un “yo totalmente reconocible”, o bien la ruptura hacia lo no reconocido (p.16). Butler sitúa un movimiento hacia expandir los límites de lo reconocido, un camino que busca rehacer lo humano, y es posible reconocerlo, en parte, en esta postura que apoya a la ley. Hay veces en que los términos en que el yo es reconocido hacen que el sujeto lleve adelante una vida inhabitable o *inhabitable*, y es a esta situación que se le opone el cuestionamiento hacia los términos que restringen la vida, con el objetivo de abrir la posibilidad hacia nuevos modos de vivirla. Es el cuestionamiento el que lleva a condiciones más incluyentes que cobijen a aquellas posturas que se resisten a los modelos de asimilación (p.17).

Decimos, entonces, que reconceptualizar al sexo y al género de esta manera conlleva la posibilidad de vivenciarlo en modos distintos, dado que, si ya no es la biología lo que ata a la identidad sino una forma culturalizada de la misma, uno puede tomar la decisión de vivir en una forma que no corresponde con su sexo de nacimiento alegando que culturalmente uno se percibe como perteneciente al otro género. Este modo de pensar el género coloca a lo trans como una alternativa posible que deja de ser patologizada, como ya hemos visto al revisar el marco legal. Por último, cuando el Estado (a través de la ley) comienza a reconocer y validar a las subjetividades que habían quedado sesgadas por resistirse a ser asimiladas, esto conlleva una ampliación en el acceso a los derechos de las mismas. Principalmente, como vimos en los principios de Yogyakarta, se habilita la posibilidad de llevar adelante una vida digna en reconocimiento a su elección de género. El último punto reviste especial énfasis para la diputada Ibarra en su exposición, dado que alega que el proyecto recoge y profundiza sobre lo que se refiere “a la autonomía de la voluntad y a la posibilidad de diseñar nuestro propio plan de vida, sin interferencias en aquello que decidimos vivir respecto de nuestro cuerpo, de nuestra identidad y de nuestra vida” (Cámara de Diputados, 2011, p.152)

De la misma manera, el reconocimiento del derecho a la vida digna y a la autonomía de decisión respecto al género produce que ahora sea un compromiso el acceso a los derechos que hacen posible ese modo de vivir. Si recordamos lo que decían los opositores a la ley, el derecho en estos casos estaba planteado desde la mirada que patologiza la condición trans, y por ello lo que se desprendía era el derecho a un tratamiento de salud que permita tratar esta *enfermedad*. Aquí se asume que lo trans no es una enfermedad, y por ello es que apoyar el pleno desarrollo de estas poblaciones acorde a su orientación es una necesidad para que se constituyan en una vida digna, y este es el punto de partida para lograr la igualdad de condiciones de vida con la población cisgénero. La diputada señala que la población trans presenta la más baja expectativa de vida (se estima que la expectativa de vida rondaba los 35 años en 2019)¹, la mayor

¹ (Berkins, 2007; ONUSIDA, 2014, citado en Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), 2019)

dificultad para la escolarización (poco más de la mitad alcanzaba el nivel primario, cerca de un 20% culminaba el secundario y solo un 2% finalizaba estudios terciarios o universitarios)², y un sector contantemente segregado de los puestos laborales.

Como cabe esperar, la mala calidad de vida de la población trans no es mera consecuencia directa de su condición, sino que hay un eslabón intermedio que pasa por la segregación social. Según un informe de noviembre del año 2020 del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), donde recolecta datos de la Fundación Huésped y ATTA, del Ministerio de Educación de la Nación, del informe técnico de OIT, del Ministerio Publico de la Defensa de CABA y del Observatorio de vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, la clave está en comprender a la identidad como un factor de exclusión para estas poblaciones dado que, en la gran mayoría de los casos, la expresión de su identidad de género trae aparejado el destierro de la sociedad. Muchas veces, el mismo Estado que les suelta la mano es quien pasa a ser su verdugo a través de la persecución policial, la violencia sin reparaciones, la expulsión del sistema educativo y laboral, la falta de acceso al sistema de salud y sistemas sociales esenciales (CIPPEC, 2020).

Tomemos ahora algunos datos recolectados por el CIPPEC (2020): solo un 34% de las mujeres trans logran finalizar el secundario y el 70% de las que abandonan alegan que esto se debe a la estigmatización por parte de otros alumnos y/o autoridades. A esto se le suma a la temprana (y, generalmente, violenta) expulsión del hogar familiar que se presenta en muchos casos, que hacen que la deserción escolar sea frecuente. En cuanto a lo laboral, las mujeres trans poseen empleos precarios y de elevada inseguridad, con una informalidad que, en casi todas las investigaciones, se estima alrededor del 80%, siendo factores clave tanto la falta de educación como los estigmas y la discriminación a la hora de buscar empleo. En el año 2017, cerca del 70% de las mujeres trans ejercía la prostitución en la Ciudad de Buenos Aires. En cuanto a lo sanitario, la baja esperanza de vida es resultado de un deficiente acceso al sistema de salud, que también está ligado al abandono familiar, la expulsión del sistema educativo y la precarización laboral, y a los que se suman los malos tratos, las actitudes discriminatorias y los prejuicios a los que se ven expuestos en los hospitales. Según datos oficiales del Ministerio de Salud, la prevalencia del VIH entre mujeres trans es del 34%, mientras que para el promedio de personas jóvenes y adultas es del 0.4%. Además, solo un 20% de los tratamientos hormonales se realizan bajo la adecuada supervisión médica.

Como vemos, la calidad de vida de la población trans, aun a una década de sancionada la ley de identidad de género, continúa con estándares similares a los de la edad media. Pudimos rastrear los motivos en la exclusión social que opera sobre esta población y que debemos entender, como lo plantea Castel

² Dato del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (2012)

(2004) como un *proceso* que lleva a un estado en que se está por fuera de los circuitos activos de intercambio social. Las personas trans se encuentran por fuera de los circuitos sociales, y son arrojados a este lugar en una forma que podríamos considerar acelerada, ya que muchas veces son expulsados de su propio núcleo familiar en edades tempranas. El proceso de exclusión social, para Castel, pasa por un estado previo a la desafiliación, que es lo que denomina la zona de vulnerabilidad, y en ella nos encontramos con una degradación de los lazos sociales y con una precarización de relaciones laborales. Asumirse como trans es un estigma que automáticamente lo catapulta a uno hacia la vulnerabilidad y la precarización, donde las relaciones sociales son frágiles y no proveen sostén, a la vez que las condiciones laborales precarias imposibilitan el acceso a los derechos fundamentales. Es por ello que el proceso de exclusión social viene aparejado de la desafiliación (término de preferencia por el autor), en alusión a este estado de encontrarse por fuera del cuerpo social.

En este sentido, la sanción de la ley de identidad de género posibilita un movimiento contrario a la desafiliación de la población trans. Habilitar un espacio de representación simbólica permite que poco a poco se les otorguen lugares para circular y establecer, nuevamente, lazo social. En una lectura conjunta con lo que expresamos anteriormente sobre Butler, la expansión de los límites de lo posible habilita modos de vida dignos y acordes para estas poblaciones, a la vez que establece las condiciones necesarias para que la sociedad en su conjunto reestablezca el lazo social con estas subjetividades que ahora encuentran representación.

La diputada Ibarra hace un paralelismo entre la situación actual de si aceptamos o no a la población trans con lo que ocurría hace décadas con la población zurda, a quienes se les obligaba a escribir con la mano derecha. Se pone en juego nuevamente este intento por forzar las realidades, esta tensión entre modelar y permitir, entre hacer encajar en una norma (que muchas veces se homologa con lo sano), o dejar vivir y expandir el límite de lo considerado normal. El propósito de la ley, en palabras de la diputada, avanza hacia “lograr el reconocimiento de la diferencia y remover los obstáculos culturales y normativos para permitirles una vida en dignidad y avanzar en ese aspecto” (Cámara de Diputados, 2011, p.153).

Continuando la exposición, la diputada avanza sobre el cambio de nombre, que hasta entonces requería de intervención judicial. Señala la dificultad que implica que la decisión del juez se ligue al ejercicio de un derecho personalísimo, alegando que los mismos jueces se preguntan por qué el Estado tendría que investigar cuestiones referidas a la intimidad y la identidad de los ciudadanos, siendo que la identidad de género depende de la percepción del sujeto. La redefinición de la identidad de género la colocaría dentro de los derechos personalísimos y estaría contemplado y protegido también por el código civil y comercial, y, por lo tanto, es indebida la investigación y el escrutinio que busque “comprobar” la identidad de género.

Por lo demás la explicación procede limpiando las confusiones respecto al cambio de la identidad. La modificación en el documento se limita al cambio de nombre de pila, sexo y foto, sin modificar demás apartados como el apellido, la fecha y lugar de nacimiento, la huella dactilar o el número de documento. Todo ello a fines de resguardar la seguridad jurídica y organizativa, así como también de respetar el nombre y la imagen que efectivamente utilizan los ciudadanos trans en su vida cotidiana.

Otro punto consiste en que, para la modificación registral, no es necesaria la intervención quirúrgica ni el diagnóstico psiquiátrico (Cámara de Diputados, 2011, p.154). Al respecto cita, tanto los principios de Yogyakarta, como el art 3° de la ley 26.657 de Salud Mental (2010), que en su inciso d) prohíbe hacer diagnósticos en el campo de la salud mental basados en la identidad de género o la identidad sexual. Además, se insta a que el Estado debe garantizar el acceso a los tratamientos hormonales y quirúrgicos, previo consentimiento informado para los casos de mayores de edad o, en los casos de menores, en forma acorde a lo estipulado en la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El último punto de la exposición refiere a la identidad de género en niños, y enfatiza su relevancia diciendo que “...la identidad de género se advierte fuertemente a edades muy tempranas, y es uno de los grandes problemas que originan la deserción escolar y la dificultad de integración social de los chicos...” (Cámara de Diputados, 2011, p.154) Detengámonos en este punto un momento, ya hemos comentado, al presentar la ley en el capítulo anterior, que el artículo 5° establece las condiciones especiales para el cambio registral del sexo para los menores de edad (Ley 26.743, 2012). Dijimos que se plantea una articulación con la Ley 26.061 con eje en la autonomía progresiva y el respeto por los derechos del niño, niña o adolescente, en tanto sujeto titular de derechos cuyo ejercicio es responsabilidad de los tutores legales. Pues bien, aquel debate puede haber quedado bien explicitado en el ámbito del derecho, pero tomémonos ahora el tiempo para desarrollar los elementos teóricos desde la psicología que nos permitan pensar la identidad de género infantil, pasando por las teorías sobre la sexualidad infantil.

Para desarrollar este punto será necesario que recordemos algunas ideas desarrolladas en la parte uno de nuestro trabajo, para luego desplegar un poco más sobre el tema específico de las infancias trans. Podemos acordar que la infancia es el tiempo donde se juegan los mojones clave que van a conducir a la toma de una posición sexuada y, en definitiva, a la identidad de género llegado su debido tiempo, y que en el psicoanálisis este proceso de constitución de la sexualidad estaría marcado por el complejo de Edipo. Cuando comentamos la teoría freudiana pudimos reconocer la importancia que se le da a la sexualidad infantil en el desarrollo de la sexualidad, así como también a la metamorfosis de la pubertad en la asunción de una posición sexuada (Freud, 1978). En esta última instancia se hace posible el orden pulsional que lleva a unificar los esfuerzos (y los placeres) en la práctica del coito. Previamente a esto, lo regía la vida pulsional

era una anarquía que veía ordenamientos parciales en las diferentes zonas erógenas, alineadas con las sucesivas prácticas de cuidado y control corporal, al respecto las fases oral y anal.

La idea de un ordenamiento normal y maduro va a subsistir en Freud aun cuando reconozca los casos en que éste no se alcanza dicho nivel. Tal es el caso de la neurosis, en la que ya hemos visto que el desarrollo libidinal subsiste operando en estadios pregenitales. Por su parte, Lacan (2020) establece que la entrada en el lenguaje supone una ruptura irremediable con el objeto natural, por lo cual ya no podemos hablar de un tipo de relación natural y normal. Dicho de otra manera: si nos centramos en el psicoanálisis freudiano tenemos elementos para decir que en la infancia no están dados los mojones necesarios para asumir una posición sexual acabada, y es necesario al menos la llegada a la pubertad para asumir un ordenamiento maduro; pero, si consideramos a la neurosis no como una enfermedad que afecta a algunos sujetos, sino como una estructura psíquica común que se ordena a partir de un atravesamiento simbólico y, por esto último, como el estado que tenemos todos los seres marcados por el lenguaje, cabe hacernos la pregunta ¿sigue habiendo algo más allá de la neurosis? ¿Hay una posibilidad de ordenamiento maduro y natural?

De nuevo, el ingreso en el lenguaje hace que éste medie en la relación con los objetos, la necesidad debe constituirse en demanda para hallar la satisfacción (Lacan, 2010). Si la madurez es el estado en que se está listo para el encuentro con un objeto predestinado y preparado, queda claro que es inalcanzable (Lacan, 2020). De esta manera, se llega al curioso descubrimiento de que, en la búsqueda de reconocer si es posible un ordenamiento sexual maduro en la infancia, nos encontramos con que no solo no lo es, sino que nunca puede establecerse tal encuentro aun en la adultez. A la búsqueda de saber si es posible un encuentro con el objeto ya en la infancia, nos encontramos con que el desencuentro es moneda corriente y una constante para toda la existencia.

En otro orden de cosas, Bleichmar (2006), refiriéndose puntualmente al travestismo infantil, expone que los motivos para estos trastocamientos identitarios en la infancia son múltiples, además, critica duramente a quienes saldan la discusión aludiendo únicamente al polimorfismo perverso infantil, ignorando una posible definición de su identidad sexual. A su vez, enfatiza la importancia de distinguir si estas prácticas se realizan antes o después de la inscripción de la diferencia sexual: en el primer caso respondería a una falla primaria yoica con una regresión de la elección a la identificación con el objeto; mientras que en el travestismo posterior al descubrimiento de la diferencia el género ya se ensamblaría con el sexo, produciendo la discordancia, y se entrecruza con las complejidades que articulan las relaciones entre el deseo y los ideales (p.101)

Por otra parte, y aún con todo el desarrollo psicoanalítico, cabe hacernos la pregunta ¿de qué índole es esta decisión, que apuesta a darle a las infancias la decisión sobre sus cuerpos y sobre su sexualidad, a

sabiendas de que esta toma de posición esta (y siempre estará) sujeta a cambios? En última instancia, hay que reconocer que se trata de una apuesta política que responde a la problemática de las infancias que no encontrarían su lugar dentro del rol de género que les tocó al nacer. A fin de cuentas, como dijimos en un principio, la temática de género es un punto de cruce entre el derecho, la salud, lo social, la política y la psicología.

Para terminar, sería necesario considerar respecto a la dimensión política una arista que ha quedado sin mencionar. Y es que, si esbozamos la problemática de lo trans en la infancia, y por ende de los modos en que se llega a su determinación, debemos hablar también de una población donde la cuestión de la clasificación y el encuadre sexual resulta problemático e indeterminado desde el principio, estoy hablando de las personas *intersex*. Y es que esta población representa un punto de desconcierto para aquellos que sostienen la posibilidad de un encuadramiento basado en lo anatómico.

Butler (2019) encara este tema retrabajando el caso paradigmático de David/Brenda (popularmente conocido como Joan/John). Se trata de un sujeto que, nacido varón, pierde su pene en un accidente quirúrgico a los ocho meses de vida, y sus padres (en conjunto con el aparato psiquiátrico que desde entonces no le va a quitar los ojos de encima) resuelven que es mejor encausar su desarrollo como una niña, ante la creencia instalada de que era posible inducir hacia una femineidad normal. Así se desencadena lo que podríamos llamar un adoctrinamiento destinado a producir una mujer, que acaba por no dar frutos, y, llegado su doceavo año, manifiesta querer cambiar a ser varón. En el medio se vio envuelto en la disputa entre las teorías que sostienen la génesis social del género, como sostenía Money (quien, por su parte, se encargó del adoctrinamiento y el intento de mudanza en mujer) o si, por el contrario, triunfó el esencialismo de género, encabezado por el psiquiatra Diamond (quien se encargó de seguir su caso post cambio de sexo). No me interesa aquí desplegar más la disputa entre estas posturas opuestas, sino plasmar la brillante conclusión que extrae Butler.

Este caso reviste ciertas similitudes con el caso de Herculine Barbin, que ya hemos mencionado previamente, en lo que respecta al modo en que opera el poder imprimiéndose sobre los cuerpos y, en última instancia, hablando por ellos. Según explica Butler (2019) David/Brenda se vio inmerso en un aparato disciplinador que se encargó de hablar por él desde poco después de su nacimiento. Es en medio de su exagerado recorrido de control donde se vio observado intensamente por equipos de psicólogos, de doctores analizando su comportamiento, el desarrollo de sus genitales, donde se vio obligado por los médicos a reproducir en forma simulada ejercicios coitales, a ver fotografías de genitales buscando encauzar su deseo hacia una presunta normalidad genital; es en medio de todo esto donde emerge la subjetividad de David. En medio de este aparato de saber que actúa sobre él, es que desarrolla un discurso de autocomprensión y autoinformación, que constituye la red de inteligibilidad mediante la cual su propia humanidad se cuestiona

y se afirma a la vez (p.102). Según Butler, el autoconocimiento y la autoobservación se realizan en presencia de cierta audiencia, que hace de destinatario imaginario, frente a la cual se realizan los actos verbales que construyen la imagen verbal y visual del yo. La psiquiatría, en este caso, se encargó tanto de escudriñar y de revelar la supuesta verdad oculta del género, que se les escurrió entre las manos la única instancia donde algo de la verdad puede revelarse: la palabra del sujeto. Podríamos decir que el sujeto acaba formulando su propia teoría para definirse hombre, como dice Butler “La narración de David sobre su sentimiento de ser un hombre es lo que apoya la teoría que sostiene que David es realmente un hombre y que ha sido siempre un hombre, incluso cuando era Brenda” (p.103) o, en palabras del propio David:

Desde muy pronto note pequeñas cosas. Empecé a ver cuán diferente me sentía y era de lo que se suponía que debía ser. Pero no sabía que significaba. Pensé que era una persona anormal o algo así (...) Me di cuenta que me gustaba estar con los chicos y subirme a los árboles y cosas como esas, pero a las chicas no les gusta hacer ese tipo de cosas. (...) así [fue] como me di cuenta. [Me di cuenta de que era un chico] pero no quería admitirlo. Me di cuenta de que no quería abrir la caja de los truenos. (Diamond y Sigmundsen, 1997, p.299-300 tal como se citó en Butler, 2019, p.104)

Aquí nos encontramos con el objetivo principal del escrito de Butler, que es el mismo que buscamos plasmar en este apartado, que se encarna en el espíritu de la ley y que podemos reconocer, en última instancia, en el rol del psicólogo. De lo que se trata es de *hacerle justicia a alguien*, y esto sólo es posible a través de las palabras que el mismo escoge y ofrece para que se lo comprenda, y que podemos extender a todos los casos trans. El acto de escoger las palabras por uno mismo, por más que pertenezcan a un lenguaje preexistente, es la manifestación de un sujeto “Hacerle justicia a David es, ciertamente, creer en sus palabras, llamarlo por el nombre que ha elegido” (Butler, 2019, p.105)

Anteriormente a esta toma de palabra por parte de David, lo que nos encontrábamos era una Brenda que era irreconocible para sí misma. Una Brenda que se mira en el espejo y ve algo innombrable, que escapa a toda norma, un cuerpo que no tiene palabras para nombrar. Un cuerpo que no es habitable por ella misma y que, tras el proceso de autoobservación (por otra parte, facilitado por el instituto psiquiátrico que buscaba presentarle lo que era ser mujer) puede encontrar palabras para encontrar una salida. No se trata sencillamente de un proceso de autoconocimiento que culmina en encontrarse con una supuesta verdad interior en un núcleo de la personalidad, de tal forma caeríamos en un humanismo que no haría más que reemplazar a la tecnocracia, sino que en este proceso de toma de palabra David *produce* su verdad. Al decir de Butler (2019), el sujeto habla más allá de lo que puede decirse, y esa inefabilidad es lo que marca el habla de David, y así revela un pedazo de sí mismo en su habla, un yo que está más allá del discurso mismo. (p.111)

En la vida cotidiana, en los casos ordinarios (por decirlo de alguna manera) no siempre están presentes estos recursos para que el niño o niña conozca aquello que implica asumir un rol de género. Si reconocemos que la toma de posición requiere de un autoconocimiento, hay que preguntarse por las condiciones para que el niño o niña conozcan y reconozcan a su propio cuerpo. Aquí nos remitimos a la Ley de ESI 26.150 que apunta en esta dirección y que se articula con la presente Ley de Identidad de Género. Facilitar una educación sexual integral permite, no solo brindar información para que el niño conozca su cuerpo y sus límites, sino también permitir los instrumentos simbólicos para que el niño haga con eso su propia identidad.

En definitiva, el avance que implica la ley no es tan sólo en términos jurídicos y teóricos, sino que es un avance político hacia una sociedad más igualitaria. El que se pase de una forma de poder que obliga a reproducir una norma en el cuerpo, hacia otra que contempla brindar un espacio para la autoobservación y la autopercepción, una que expanda los límites de lo posible para que esta autopercepción cuente con lugares simbólicos donde desarrollarse, que brinde las herramientas para lograr la propia definición y la forja de la propia identidad, es una apuesta política y humanitaria. Es, en definitiva, una ley más humana, que busca hacerle justicia a la población, especialmente a ese sector que siempre resistió amoldarse.

5.3. Tercera postura: la falta de la ley, el deconstructivismo de género

Sabemos muy bien que no existen leyes perfectas, y es por ello que sería un error pensar que el estado de las cosas actual es ideal y que no presenta defectos, más allá de haberse dado avances importantísimos en lo que a derecho significa. El presente apartado es un intruso en la propuesta que nos hicimos en principio, la de recorrer y argumentar con teoría aquellas concepciones de sexo-género que se hicieron presentes en los debates parlamentarios del año 2011. Aquí no vamos a hablar del diario de sesiones, pero resulta fundamental incluir este apartado, dado que ya dista mucho lo que se habló en aquel entonces y la lengua (y la política) no se ha detenido. Muchos debates y luchas han sucedido aquella sanción de ley en la década pasada, con avances y retrocesos. La esencia de este apartado es recordarnos que las leyes no son ideales ni completas, que siempre hay una dimensión que permanece produciendo cierta incomodidad, resistiéndose a ser contemplado en la ley escrita.

Debemos tomar algún emergente, algún hito que se haya producido en tiempos recientes en materia de género para explayar nuestro punto. Partamos de analizar al Decreto 476/21, que ya hemos presentado en el capítulo anterior, y que establece una modificación en el Registro Nacional de las Personas que lo adapta al marco de la Ley de Identidad de Género, e ingresando la posibilidad de la inscripción registral de una -X- en el apartado de género del documento. Según el mismo decreto, la nueva nomenclatura se

consignará en aquellos casos de rectificación de la partida de nacimiento, según la Ley 26.743, en que el sexo consignado no sea femenino -F-, ni masculino -M-, o bien, que el sexo no se hubiere consignado. La definición que se elabora para la -X- en el art 4° del presente decreto comprende las acepciones “no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino” (Decreto 476, 2021) Bien podemos comprender, según dice el mismo decreto, que viene a saldar casos que no habían sido contemplados explícitamente en la ley de identidad de género (Blas Radi, 2013).

Los antecedentes que marcaron la necesidad de incorporar este mecanismo se pueden encontrar, por ejemplo, en un caso que se dio en Mendoza en el año 2018 (Vallejos, 2018). En ella, vemos el caso de dos personas que solicitaron la rectificación registral de sus documentos, pero que no buscaban un cambio hacia el sexo opuesto, es decir, rechazaban tanto el masculino como el femenino, alegando que no creían en los binarismos. La cuestión se resolvió sin mediar acciones judiciales (por primera vez en la historia), con un apartado de sexo que decía *ninguno, conforme habilita el artículo 2 de la Ley 26.743*. Ya nos es familiar el marco de la ley, y podemos establecer que efectivamente se prioriza la vivencia interna de un individuo por sobre el sexo de nacimiento. Lo que no estaba contemplado en la ley explícitamente es cuando estos casos no corresponden con ninguno de los dos sexos, dado que se habla de que el vivir puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento (Blas Radi, 2013) ¿podríamos pensar que la -X- es tan sólo un tercer sexo que viene a encasillar cuando no se corresponde con uno de los sexos tradicionales? ¿Cómo se llega a esto? ¿Cómo vive el género una persona no binaria?

En el apartado anterior nos interrogamos acerca de la transexualidad y su determinación, pero no nos planteamos el caso de si lo trans se saliera incluso de los esquemas de representación, persistimos (y el marco legal también se quedó en ese límite) con el pensamiento dentro del binario hombre/mujer. La apuesta ahora es ir un poco más allá, y para ello es necesario desplegar acabadamente las consecuencias de la reconceptualización del marco legal. Cuando tomábamos a los detractores de la ley, en la primera postura, dijimos que el sexo respondía a una supuesta ontología que se reconocía como prediscursivo y determinaba el modo de vivir, uno nace varón o mujer. En la segunda ya reconocimos una distancia, se establecía que sobre el cuerpo recaía un acto de asignación del sexo, con lo cual éste no se traía con uno mismo, sino que se depositaba sobre uno, pero este permanecía como un binarismo que asignaba a uno el lugar de varón o mujer, a la vez que se establecía la diferencia con el modo de vivenciarlo. Veamos ahora una tercera perspectiva posible, que va a centrarse en la idea de género y permitirá problematizar la cuestión de los binarismos sexuales.

Partamos desde un poco más atrás, retomemos brevemente la teoría que desarrollamos en el capítulo 3 para desplegar la complejidad de este apartado. Partamos de la noción foucaultiana de que los aparatos del poder no funcionan tan sólo en una forma negativa, es decir, es insuficiente pensar al poder y a la ley como una prohibición, un límite, una restricción, un control, sino que hay otra dimensión, en la cual el poder se encarga de *producir* a los sujetos a los que afirma solo representar, y esto es lo que nos encontramos con el problema de las nominaciones (Foucault, 1998). Las categorías de hombre/mujer no son preexistentes al discurso, sino que son efecto del mismo, y cuyo origen es automáticamente velado, así se instalaría la referencialidad hacia una naturaleza. Si sostenemos que los sujetos son productos de la ley, y que esta se encarga de velar su origen en sí misma, podemos preguntarnos qué es lo que ocurre con aquello que considerábamos anterior a la ley. Ya sabemos la respuesta, lo anterior a la ley, lo prediscursivo, es también un producto de la ley, es decir, son efectos del discurso que son instalados como anteriores, previos, originarios. Llevándolo ahora a los temas de debate que hemos desarrollado, podemos extraer la siguiente consecuencia: el sexo, que dijimos que respondía a una asignación que correspondía con una lectura de la naturaleza, desde el principio, por el mero hecho de ser un producto de discurso, es ya género (Butler, 2021). Dicho de otra manera, si el sexo es una asignación social, un acto de reconocimiento de Otro, una elaboración discursiva, es porque ya es en sí mismo una construcción cultural y, por lo tanto, forma parte del género.

Aquí es donde se asienta la presente postura que descarta cualquier idea de naturaleza prediscursiva. Si en la primera postura primaba el sexo como categoría, y en la segunda teníamos la dicotomía sexo/género, la tercera va a consistir en una deconstrucción del sexo al punto de que reconozcamos que éste siempre fue género. ¿Cómo se articula esto con lo que hablábamos al principio respecto de las no binariedades? Contemplemos que la binariedad de género era un reflejo, un correlato de la binariedad de sexos. Si abandonamos cualquier pretensión de naturaleza, cualquier conocimiento que remita a una ontología humana, nos damos cuenta de que, con ello, hemos tirado por la borda el fundamento de la diferencia sexual, al estar basado en la diferencia anatómica. En términos más simples, si el sexo es un hecho de discurso, y no podemos basarnos en un cuerpo previo por ser éste también una lectura cultural, reconocemos que ya no hay necesidad de que los géneros sean tan sólo dos.

La inscripción del documento con -X- es, entonces, una apuesta derivada de una nueva concepción del género. Es una ruptura, ya no con los biologismos, sino con el aparato de poder (podríamos reconocer lo que desde el feminismo se denomina patriarcado) que busca sostener un reflejo con la naturaleza. Es una muestra de rebeldía, un ímpetu por no encajar y no definirse, una apertura a la multiplicidad y a establecer modos de vinculación diferentes de los tradicionales. La -X- no es un tercer género, es la negación del sistema de sexo/género, es la significación de la indeterminación de género, que en última instancia es una búsqueda de concepciones nuevas que habiliten mejores condiciones de habitabilidad (Butler, 2019)

La aplicación de una nueva categoría es un modo de manifestar este movimiento rupturista y no binario, tal propuesta que ahora se implementa en Argentina ya ha sido llevada adelante, en formas similares, por otros países, entre los que se pueden contar la India, Canadá, Nepal, Pakistán, Bangladesh o Australia. Ahora bien ¿hay otras maneras? ¿qué otro ejemplo de una aplicación acorde a este modo de pensamiento podríamos encontrar? Podríamos tomar el caso de Holanda, donde se puso en marcha una iniciativa para que los documentos de identidad ya no mencionan la categoría de género (Infobae, 2020), que espera su aplicación para 2025. En Alemania se aplicó una medida similar que permite dejar en blanco el espacio correspondiente al género en caso de indeterminación, y hay otros países, como Italia o Serbia, que nunca tuvieron dicho apartado.

Ya sea mediante la habilitación de un nuevo apartado para aquellos que buscan salirse del sistema de género, o directamente retirarlo para todos los ciudadanos, lo cierto es que hay una tendencia vigente hacia dar reconocimiento a la multiplicidad. Pero la multiplicidad nos trae nuevamente el problema de cómo se puede establecer el género, y nuevamente debemos hacernos preguntas ¿Cómo surge el género, si no es ya unas pautas culturales que señalan un reflejo de la naturaleza, una forma culturalizada del sexo? ¿Qué es lo que hace que pueda ser múltiple? O incluso podríamos plantearnos retroactivamente ¿Cómo se ha sostenido la idea de masculinidad y femineidad tradicionales, si el sexo siempre fue un efecto de discurso? Esto nos lleva un paso más adelante en la deconstrucción de la práctica.

Quienes pregonan este movimiento (las no binariedades) se autodefinen como personas *Queer*, vocablo que remite a *raro* o *extraño* en inglés. Las bases del movimiento *Queer* se encuentran en las teorizaciones de distintos autores, constituyendo las llamadas teorías *Queer*. Entre las principales autoras destaca Judith Butler, con su teorización sobre la performatividad de género, razón por la cual los activistas sostienen la idea de que el género tiene carácter performativo, e incluso se llega a definir al mismo como una *performance*. Veamos de a poco cómo se desarrollan estas ideas en la práctica y en la política con los llamados *actos performativos*.

Tal como lo define Butler (1990) el género no es una entidad estable (pues ya pusimos en duda sus bases), ni tampoco es el locus operativo de donde procederían los diferentes actos; más bien es una identidad débilmente constituida en el tiempo: una identidad instituida por una *repetición estilizada de actos*; dicho de otra manera, es el modo en que los gestos corporales, los movimientos y las normas de todo tipo constituyen la ilusión de un yo generizado permanente. Subrayamos nuevamente, junto con Butler, la *apariencia de sustancia*, que es un resultado performativo, y que la audiencia (los espectadores del acto, incluyendo al propio actor) cree y actúa como creencia. Lo más importante viene a continuación, aunque nos tomaremos un tiempo más antes de desplegar su relevancia:

Si el cimiento de la identidad de género es la repetición estilizada de actos en el tiempo, y no una identidad aparentemente de una sola pieza, entonces, en la relación arbitraria entre esos actos, en las diferentes maneras posibles de esa repetición, en la ruptura o la repetición subversiva de este estilo, se hallarán posibilidades de transformar el género. (Butler, 1990, p.297)

Esta mirada se opone al planteamiento de un yo antepuesto a sus actos, ya que ahora los actos son constitutivos, no solo de la identidad, sino de su constitución en una ilusión irresistible, en objeto de una creencia. Para Butler (1990) el cuerpo no es sólo materia, sino también una incesante y continua materialización de sus posibilidades a través de su actuar dramático; es un cuerpo que se hace en su actuar, y se hace en forma diversa de sus pares contemporáneos, a sus antecesores y a sus sucesores. El género puede entonces ser tomado como un estilo corporal, como un acto a la vez intencional y performativo, que constituye y materializa al cuerpo, a la vez que realiza la identidad en su actuar, en conjunto con el señalamiento hacia la ilusión, hacia la apariencia de sustancia.

Como el género ya no exterioriza una esencia interior, como ya no puede ser tomado como un hecho, éste sólo puede ser creado por los diversos actos de género (Butler, 1990). El cuerpo adquiere su género en una serie de actos que son revisados y consolidados en el tiempo, por lo que el cuerpo tan sólo conoce su “apariencia” de género, por lo que Butler redefine al cuerpo con género como “una herencia de actos sedimentados” antes que una estructura esencial o un hecho, sea natural, cultural o lingüístico (p.304).

Sin embargo, si nos quedamos con lo visto hasta aquí, parece que estamos sosteniendo una postura existencialista, donde en el acto individual de cada uno se juega el cuerpo y el género que materializan. Nos falta incorporar la dimensión comunitaria y social, pues de lo que estamos hablando se trata de actos colectivos (Butler, 1990). Por más que pensemos en actos llevados a cabo individualmente, estos sólo son posibles por una serie de relaciones y condiciones sociales que llevan a que tal acto sea posible; lo que, es más, muchos actos sólo pueden ser concebibles de realizar por las relaciones sociales que lo subyacen. Estos actos portan significaciones culturales, y su realización es colectiva, por más que el actor la realice en forma aparentemente individual, pues:

...el acto que uno ejecuta, es, en cierto sentido, un acto que ya fue llevado a cabo antes de que uno llegue al escenario. Por ende, el género es un acto que ya estuvo ensayado, muy parecido a un libreto que sobrevive a los actores particulares que lo han utilizado, pero que requiere actores individuales para ser actualizado y reproducido una vez más como realidad. (Butler, 1990, pp.306-307)

Cuando Butler (1990) dice que la actuación de género es un fenómeno colectivo, que es un acto público, se refiere a que es un acto establecido y repetido, consensuado y sostenido por el entorno social. En definitiva, el género no es un papel que actúa un yo sexuado y que lo expresa en su actuación, sino que no hay género previo ni desligado del acto. Que la realidad del género sea performativo significa que solo

es real en la medida en que es actuada (p.309); no hay una realidad por debajo del acto, sino que lo real es materializado como efecto performativo de la actuación. Y, en este sentido, no hay géneros verdaderos o falsos, reales o aparentes, sino que todos responden a la fluidez del actuar. Si el mundo nos presenta géneros estáticos, polarizados, intratables, es por una política social de regulación y control del género; y si esto desencadena una serie de dispositivos disciplinadores es por la creencia y la necesidad de afirmación de un esencialismo de género.

Despleguemos ahora el último factor respecto a los actos performativos, que nos permitirá comprender la posibilidad de cambio del género que esbozamos un poco más arriba, me refiero a su carácter de repetición, donde se esconde también su posibilidad de variabilidad. Si el género se establece mediante la repetición de actos en forma colectiva y, podríamos agregar, trascendente al propio sujeto, no hay nada que nos condicione a no poder formular el género de otra manera, en la medida en que se realizan nuevos actos en forma subversiva (Butler, 1990). Dicho de otra manera, si se repiten nuevas formas de actuar, digamos, nuevos papeles para los actores, y estas encuentran su lugar donde sostenerse en relaciones sociales y colectivos, estaremos dando lugar también a una ampliación del género mismo o, más precisamente, a nuevas formas de género. La cultura *Queer*, *Drag Queen* (población que interesó particularmente a Butler para su estudio) y demás formas de subvertir los actos de género son ejemplos de esto último, donde a través de performances subversivas se evidencia el poder de ampliar el campo cultural corporal.

En definitiva, si reconocemos la importancia de las *performances*, y de los *actos performativos*, y que es a través de éstas que se produce la identidad y el género; si comprendemos que estas prácticas no emanan de una esencia interior, que no son una expresión del género, porque no hay ninguna esencia, ninguna naturaleza, ningún ser que expresar; si establecemos que estas acciones son realizadas en forma colectiva, que están sostenidas por un tejido social, y que es precisamente este carácter el que hace que tengan peso, en tanto actos cargados de significación; podremos comprender como este aparente salirse del género, que se planteaba con las no binariedades, es en realidad un modo de deconstruir y cuestionar al género mismo, reconocer su falencia, su falta, y con ello a la propia. Y este es el punto de partida para atreverse a una performance subversiva, a un acto que tampoco terminará de significar o expresar algo interno, pero que al menos tiene oportunidad de ser autentico, de constituir una verdad que será propia.

Conclusiones

Al comienzo del trabajo se propuso como objetivo general el análisis del cambio en las concepciones de género y de la sexualidad que se manifestaron en los debates parlamentarios de diputados sobre la ley de identidad de género, que culminaron en el nuevo marco legal; así como comprender y analizar que imaginarios, teorías y concepciones de género sostenían las posturas previas, antagonistas de la sanción de la ley, al igual que las de sus impulsores. En la primera parte del trabajo intentamos delimitar precisamente de que modos podía comprenderse y articularse el eje sexo/género, a que idearios respondía, que modelos de la sexualidad proponía cada uno, que lugar ocupaba la identidad en ellos, todo desde una perspectiva teórica psicoanalítica y de género, que procuró avanzar desde los autores clásicos hacia los debates actuales, y en la que nos encontramos que dentro de las mismas escuelas teóricas se abren las disputas y las posturas diversas. La parte dos del trabajo se abocó directamente sobre los mencionados objetivos, partiendo de una introducción que buscaba comprender el nuevo marco legal que fue efecto de los debates y las luchas. Finalmente, nos introdujimos en la palabra de los debates, en la base documental que se extrajo, logramos captar y discutir las ideas y los argumentos que manifestaron los legisladores, entendiendo que en ese lugar se jugó el choque de miradas opuestas que llevo al cambio en el marco legal.

El debate que intentamos desarrollar no deja de entramarse una y otra vez con diferentes temáticas, por lo cual no bastó con adoptar un enfoque de género y psicoanalítico, sino que además fue necesario plantear lecturas desde lo político, lo social, la salud pública, la psiquiatría o el derecho. Conseguimos identificar, con cierta precisión, que las diferentes posturas que se adoptaron respondían, en el fondo, a modos distintos de comprender el género, o más bien, de articular el sexo/género y la sexualidad. Los detractores de la ley mantenían una mirada biologista, centrada en el sexo como cualidad inmanente al hombre, donde el género no aparecía como categoría cultural y, por ello, no podía distanciarse del primero. Su base se encuentra en teorías biológicas, teológicas y algunas concepciones de la medicina, de la psiquiatría o de la psicología. El cambio al que nos referíamos quedó signado por el pasaje, a nivel legal e institucional, de la primera postura hacia la segunda, que finalmente logro la sanción de la ley. La nueva perspectiva instituida sostiene una mirada progresista, que comprende que no hay una articulación necesaria entre sexo/género, y, por ende, los modos de vivenciar el género pueden coincidir o no con el sexo de nacimiento. Su base está fundamentalmente en las teorías feministas y de género, pero también recibe aportes sociológicos, de los nuevos manuales de psiquiatría y del derecho internacional. La nueva mirada es despatologizadora de la condición trans, pues su eje principal se encuentra en la autopercepción.

El análisis de éste cambio nos permitió también validar nuestro supuesto, a saber, que se trataba del pasaje de una mirada determinista y naturalista de la identidad de género, hacia otra cuyo principal eje se encuentra en la autopercepción y la posibilidad de autoproclamarse como sujeto sexuado de su género.

Podremos agregar ahora que este acto de nominación, de enunciación subjetiva, no es un hecho individual y autodeterminista, sino que es un acto colectivo y social, donde debe participar el Otro. Debe contemplarse una habilitación y un reconocimiento por parte de la cultura, los lazos cercanos, la sociedad y el Estado, para que este pueda llevarse adelante.

Por último, en el desarrollo del presente trabajo nos percatamos de un aspecto que no figuraba en nuestra disposición inicial. Y es que, con el paso del tiempo, la ley de identidad de género demostró presentar faltas, hilos sueltos, y eso se ilustro recientemente con el Decreto 476/21. La habilitación de la inscripción registral de la -X- demostró una apertura hacia una tercera postura con una mirada deconstructivista del género, donde la nueva inscripción no es un tercer género, sino una ruptura con el sistema establecido de sexo/género, y una apuesta hacia *deshacer el género* (Butler, 2019)

En la actualidad cohabitan las tres miradas, y las disputas respecto al género no cesan de darse. Las discusiones respecto a la temática se extrapolan y se dan en formas particulares para cada una de las áreas que atravesamos, y las posturas que pesquisamos encuentran representantes en cada una de estas disciplinas, por lo cual comprendimos por qué se habla de una perspectiva o enfoque de género. En definitiva, las posturas encierran concepciones del mundo, y de la humanidad, diferentes, que responden a ideales y convicciones, y que portan enormes consecuencias en la vida de las personas. Independientemente de los ideales o las miradas, es posible recoger como conclusión final que la importancia está en revisar, cuestionar, interrogar, las propias prácticas e ideas, pero también preguntarse desde dónde se realizan esas prácticas.

Sin embargo, también nos topamos a lo largo del trabajo con temáticas de elevada complejidad a las que no hicimos más que aproximarnos para lograr cierta comprensión operativa, pero que persisten, aún al final del camino, sin esclarecerse del todo. Problemáticas como las infancias trans, intersex, o los desencuentros que se producen entre psicoanálisis y estudios de género, constituyen líneas abiertas, en las que encontramos un terreno fértil para nuevas investigaciones.

Bibliografía

- Álvarez, P., Antuña, A., Husni, P., Klainer, E., Mozzi, V., Nitzcaner, D. (julio-agosto de 2016). *Transexualismo y travestismo desde la perspectiva del psicoanálisis*. Buenos Aires: virtualia.
- Asociación Americana de Psiquiatría (1995 [1994]) Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (4ª ed.)
- Asociación Americana de Psiquiatría. (2013). Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (5ª ed.)
- Blas Radi (2013). *Algunas consideraciones sobre “el binario” y la Ley de Identidad de Género en Argentina*. Exposición oral en evento de divulgación. Dirección estable:
<https://www.aacademica.org/blas.radi/8>
- Bleichmar, S. (2006). *Paradojas de la sexualidad masculina*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (1990). *Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista*. En S.-E. Case, *Performing feminisms: Feminist Critical Theory and Theatre* (pp.296-314). Johns Hopkins University Press.
- Butler, J. (2002 [1993]). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2019 [2004]). *Deshacer el género*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2021 [1990]). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires: Paidós.
- Camara de diputados de la nación. (30 de Noviembre de 2011). *Diario de sesiones. 10ma reunión, 7ma reunión ordinaria*. pp.144-202 Buenos Aires, Argentina.
- Castel, R. (2004) *Las trampas de la exclusión: trabajo y utilidad social*. Buenos Aires, Topia.
- Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). (noviembre de 2020). *40 años menos de vida: el precio de ser una misma*. Obtenido de cippec.org/textual/40-anos-menos-de-vida-el-precio-de-ser-una-misma/
- Decreto Nacional 476 de 2021. Registro Nacional de las Personas. 21 de julio de 2021. Buenos Aires, Argentina. BO. 34706.

Decreto Nacional 903 de 2015. Identidad de Género. Reglamentación. 29 de mayo de 2015 Buenos Aires, Argentina. BO. 33139.

Elgarte (2011) *Consideraciones psicoanalíticas sobre la identidad*. En: III Jornadas de Humanidades. Historia del Arte. “Representaciones e identidades”. Septiembre, 2009. Bahía Blanca, Argentina. URI: <http://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/3586>

Farji Neer, A. (abril de 2014). Las tecnologías del cuerpo en el debate público: Análisis del debate parlamentario de la Ley de Identidad de Género argentina. *Revista Sexualidad, Salud y Sociedad* (16), 50-72. <https://doi.org/10.1590/S1984-64872014000100004>

Fernández, A. M. (2014). *Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*. Buenos Aires: Nueva Visión

Foucault, M (1998 [1976]) *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*. México D.F. Siglo XXI.

Foucault, M. (2007 [1978]) *El sexo verdadero*. En Serrano, A. (Ed.) *Herculine Barbin llamada Alexina B.* (2da ed., pp.11-20). Madrid. Talasa ediciones.

Foucault, M. (2018 [1975]). *Vigilar y Castigar: El nacimiento de la Prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Freud, S. (1978 [1905]) Tres Ensayos sobre teoría sexual. En *Sigmund Freud Obras completas vol. 7* (1^{ra} ed., pp.109-222). Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Freud, S. (1984a [1923]) El Yo y el Ello. En *Sigmund Freud Obras completas vol. 19* (2^{da} ed., pp.15-59). Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Freud, S. (1984b [1914]) Introducción al narcisismo. En *Sigmund Freud Obras completas vol. 14* (2da. ed., pp.71-98). Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Freud, S. (1984c [1924]) La organización genital infantil (Una interpolación en la teoría de la sexualidad). En *Sigmund Freud Obras completas vol. 19* (2^{da} ed., pp.145-149) Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Freud, S. (1984d [1921]) Psicología de las masas y análisis del Yo. Cap.7: La identificación. En *Sigmund Freud Obras completas vol. 18* (2^{da} ed., pp.99-104). Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Freud, S. (1984e [1915]) Pulsiones y destinos de pulsión. En *Sigmund Freud Obras completas vol. 14* (2da. ed., pp.113-134). Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Freud, S. (1986a [1912]) Nota sobre el concepto de lo inconciente en psicoanálisis. En *Sigmund Freud. Obras completas vol. 12* (2^{da} ed., pp.271-278). Buenos Aires. Amorrortu Editores.

- Freud, S. (1986b [1896]) Nuevas puntualizaciones sobre las neuropsicosis de defensa. En *Sigmund Freud Obras completas vol. 3* (2^{da} ed., pp.163-184) Buenos Aires. Amorrortu Editores.
- Gertzman, E. (2018). *La implementación de la Ley de Educación Sexual Integral (Ley 26.150): una comparación entre escuelas secundarias públicas y escuelas secundarias privadas católicas en Buenos Aires*. Independent Study Project (ISP) Collection. 2893. Obtenido de https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/2893
- Grassi, A. (marzo de 2014). *Identidad sexual, identidad de género y derechos de niños/as-adolescentes*. XV Congreso Argentino De Psicología; Los atravesamientos en la Salud Mental. Intervenciones de la Psicología en los contextos actuales. El Calafate, Santa Cruz, Argentina.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo [INADI] (2021) *Guía de recursos y derechos para las personas trans en contexto de pandemia COVID-19*. Coordinación de programas y proyectos contra la discriminación, Dirección de políticas y prácticas contra la discriminación.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC] (2012) *Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans: Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza 18 al 29 de junio 2012*
https://www.indec.gob.ar/micro_sitios/WebEncuestaTrans/pp_encuesta_trans_set2012.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC] (2023) *Censo nacional de población, hogares y viviendas 2022: resultados provisionales*. 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Infobae. (14 de Julio de 2020). Holanda se sumará a la lista de países que no señalan el género en sus documentos de identidad. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/07/14/holanda-se-sumara-a-la-lista-de-paises-que-no-senalan-el-genero-en-sus-documentos-de-identidad/>
- Krafft-Ebing. (2012 [1886]) *Psychopathia Sexualis, with especial reference to Contrary Sexual Instinct: A Medico-Legal Study*. Filadelfia, Forgotten Books
- Lacan, J. (2008 [1958]). La significación del falo. En Lacan, *Escritos II* (2^{da} ed., pp.653-662). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lacan, J. (2009 [1955-1956]). *El seminario de Jacques Lacan libro 3: Las Psicosis*. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (2010 [1957-1958]). *El seminario de Jacques Lacan libro 5: las formaciones del inconsciente*. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (2020 [1956-1957]). *El seminario de Jacques Lacan libro 4: la relación de objeto*. 1^{ra} ed. Buenos Aires: Paidós

- Ley 26.061 de 2005. Ley de Protección Integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. 26 de octubre de 2005. Buenos Aires, Argentina. BO. 30767.
- Ley 26.150 de 2006. Programa Nacional de Educación Sexual Integral. 23 de octubre de 2006. Buenos Aires, Argentina. BO. 31017.
- Ley 26.618 de 2010. Matrimonio Civil. Código Civil - Modificación. 22 de julio de 2010. Buenos Aires, Argentina. BO. 31949.
- Ley 26.657 de 2010. Salud Pública. Derecho a la protección de la Salud Mental. 3 de diciembre de 2010. Buenos Aires, Argentina. BO. 32041.
- Ley 26.743 de 2012. Identidad de Género. 24 de Mayo de 2012. Buenos Aires, Argentina. BO. 32404.
- Ley 27.610 de 2021. Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. 15 de enero de 2021. Buenos Aires, Argentina. BO. 34562.
- Litardo, Emiliano (2018). El derecho a la identidad de género. Interpretación y desafío de la Ley 26743. Revista de actualidad. Derecho de familia, 7, 19-63. Dirección estable:|
<https://www.aacademica.org/emiliano.litardo/2>
- Longas, C. J. (2016) *Identidad de género y sexualidad. Una mirada psicoanalítica a la luz de los desarrollos contemporáneos*. VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- López Gómez, A., & Güida, C. (2000). *Aportes de los estudios de género en la conceptualización sobre masculinidad*. Santiago. Universidad de Chile.
- Mario, S. y Pantelides, E. A. (2009) Estimación de la magnitud del aborto inducido en Argentina; Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía. *Notas de Población*, 1/2009 (87), 95-120.
<http://hdl.handle.net/11336/163335>
- Martínez, A. (2010) Identificación melancólica y constitución de la identidad de género masculina. Aportes del psicoanálisis a los estudios contemporáneos de género. *Revista de psicología*, 19(2), pp.79-102.
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8674/pr.8674.pdf
- Matteucci, N. (2013) *Estrategias para comprender y producir ensayos: análisis y escritura de un género discursivo*. Buenos Aires. Noveduc.
- Menin O., Temporetti, F. (2005) *Reflexiones acerca de la escritura científica. Investigaciones, proyectos, tesis, tesinas, y monografías*. Rosario. Homosapiens Ediciones.

- Meza-Lopezhandía, M. (26 de septiembre de 2016). *Alternativas para regular el cambio de sexo registral en personas casadas*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Molina, S. (15 de marzo de 2022). En un año de aborto legal se concretaron casi 60 mil interrupciones en el sistema público. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <https://www.telam.com.ar/notas/202203/586500-aborto-legal-argentina-ile-ive-interrupcion-embarazo-sistema-publico-salud.html>
- Organización Mundial de la Salud. (2008 [1995]). Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas de salud conexos (10ª ed.)
- Organización Mundial de la Salud. (2023). Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas de salud relacionados (11ª ed.). <https://icd.who.int/browse11/l-m/es>
- Peidro, S. (2021) La patologización de la homosexualidad en los manuales diagnósticos y clasificaciones psiquiátricas. *Revista de Bioética y Derecho*. 52, 221-235.
- Principios de Yogyakarta (2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. *Yogyakarta, Indonesia: Comisión Internacional de Juristas y Servicio Internacional para los Derechos Humanos*.
- Rascovan, S. (diciembre de 2003) Subjetividad de época. La identidad vocacional interrogada. En *Revista Actualidad Psicológica*, 315, 6-9.
- Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, (23.ª ed.), [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es/identidad> [Consultado en marzo de 2023].
- Salomone, G. (2013) *La noción jurídica de autonomía progresiva en el campo de la niñez y adolescencia: incidencias subjetivas e institucionales*. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires
- Stolkiner, A. (marzo 1988) Practicas en Salud Mental. *Revista Investigación y Educación en Enfermería*, VI (1), pp.31-61
- Sztajnszrajber, D. [Facultad Libre] (25 de agosto de 2019) *El género en disputa | Por Darío Sztajnszrajber* [Archivo de video]. YouTube. <https://youtu.be/uwkRrgCGwiA>
- Tajer, D. (2020) *Psicoanálisis para todxs. Por una clínica pospatriarcal, posheteronormativa y poscolonial*. Buenos Aires. Topia Editorial.

Vallejos, S. (2 de noviembre de 2018). Decisión inédita en Mendoza. DNI sin indicación de sexo y como un trámite. *Página 12*, obtenido de: <https://www.pagina12.com.ar/152857-dni-sin-indicacion-de-sexo-y-como-un-tramite>

Watson, J. (1972) *El Conductismo*. Buenos Aires, Paidós.